

COMPENDIO

DEL I CONGRESO UNIVERSITARIO DE
ACTUALIZACIÓN INTEGRAL EN DERECHO

FADE / UPT 2026

DE LA II JORNADA:

**“ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIÓN,
CÓDIGOS Y LEYES PERUANAS RELEVANTES”**

(Discursos)

Constitución – Derecho Civil – Derecho Penal – Derecho Procesal –
Derecho Laboral – Derecho Tributario – Derecho Empresarial –
Derecho Bancario – Derecho Comercial – Derecho Aduanero –
Derecho de Familia – Derecho Administrativo – Derecho Minero –
Derecho Ambiental – Derecho Pesquero – Legislación Internacional



Dr. Alex R. Zambrano Torres
Docente Coordinador
Editorial Universitaria

COMPENDIO
DEL I CONGRESO UNIVERSITARIO DE ACTUALIZACIÓN INTEGRAL EN
DERECHO FADE / UPT 2026
DE LA II JORNADA:
“ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS Y LEYES PERUANAS
RELEVANTES”

(Discursos)

Constitución – Derecho Civil – Derecho Penal – Derecho Procesal – Derecho Laboral –
Derecho Tributario – Derecho Empresarial – Derecho Bancario – Derecho Comercial –
Derecho Aduanero – Derecho de Familia – Derecho Administrativo – Derecho Minero –
Derecho Ambiental – Derecho Pesquero – Legislación Internacional

Dr. Alex R. Zambrano Torres
Docente Coordinador

Editorial:

Editora UPT-PERU

Compendio del I Congreso universitario de actualización integral en Derecho- I Jornada: “Análisis de la Constitución, Códigos y Leyes peruanas relevantes”

(Constitución – Derecho Civil – Derecho Penal – Derecho Procesal – Derecho Laboral – Derecho Tributario – Derecho Empresarial – Derecho Bancario – Derecho Comercial – Derecho Aduanero – Derecho de Familia – Derecho Administrativo – Derecho Minero – Derecho Ambiental – Derecho Pesquero – Legislación Internacional)

Docente coordinador:

Dr. Alex R. Zambrano Torres

Participan:

Emir G. Amones Guiza
Camila M. Cahuaya Ribeiro
Vanesa F. Castillo Cabrera
Luis A. Choque Morales
Erick B. Coaquira Suca
Eva J. Coarita Choquegonza
Lidia B. Cohaila Goyzueta
Alexander J. Cori Cardoza
Yackeline K. Estrada Quispe
Ricardo J. Fernandez Fernandez
Santino J. Gambetta Rodriguez
Emmanuel P. Gonzales Payes
Diego O. Guillen Salas
Salvador C. Huanca Yupanqui
Jennifer A. Lira Ojeda
Luis J. Maceda Sanchez
Jimena R. Mamani Lupa
Medaly B. Mamani Mamani
Ana L. Martinez Villanueva

Valeria M. Meza Meza
Carlos F. Moncayo Vizcarra
Domenica A. Moreno Lupaca
Soledad M. Poma Miranda
Denisse M. Ponce Ayca
Marycielo G. Portugal Llanque
Alex E. Quenta Cohaila
Geraldine E. Quispe Villarreal
Rafael F. Ramirez Choque
Paolo F. Ramos Castillo
Fausto M. Rivera Juarez
Farid R. Rodriguez Congachi
Arianna A. Romero Choque
Itati P. Ruiz Limache
Franco I. Valdez Aruhuanca
Maria L. Velazco Claros
Ediht M. Velo Arcaya
Linda E. Vichata Ccallata
Maria M. Camacho Gordillo

Primera edición, mayo 2026

Editado por

RUC:

Diseño y pintura de cubierta:

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N°

ISBN N°

Código de barras:

© Derechos de Autor:

Queda autorizada la reproducción
total o parcial del siguiente libro
previa mención al autor

ÍNDICE

PRIMERA PARTE: ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y MARCO PRIMIGENIO (2026).....	8
SEGUNDA PARTE: PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LA II JORNADA (2026).....	9
I.- CONSTITUCIONAL	13
1. Discurso sobre la Constitución Política del Perú	13
2. Discurso sobre el Nuevo Código Procesal Constitucional.....	16
II.- DERECHO CIVIL.....	19
3. Discurso del Código Civil	19
4. Discurso sobre el Código Procesal Civil	21
III.- DERECHO PENAL	26
5. Discurso sobre el Código Penal	26
6. Discurso sobre el Nuevo Código Procesal Penal	28
7. Discurso sobre el Código de Ejecución Penal.....	31
8. Discurso sobre el Código Penal Militar Policial	33
9. Discurso sobre la Ley contra el Crimen Organizado – Ley 30077	36
10. Discurso sobre la Ley de productividad y competitividad laboral.....	40
11. Discurso sobre la Ley procesal del Trabajo	42
12. Discurso sobre la ley de Seguridad y Salud en el trabajo	45
V.- DERECHO TRIBUTARIO.....	47
13. Discurso sobre el Código Tributario	47
14. Discurso sobre la Ley del Impuesto a la Renta	50
V. DERECHO EMPRESARIAL	54
15. Discurso sobre la Ley General de Sociedades	54
16. Discurso sobre la Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	56
17. Discurso sobre la Ley de Títulos Valores	59
18. Código de Protección y Defensa del Consumidor	61
19. Ley del Mercado de Valores (Decreto Legislativo N.º 870).....	63
20. Ley General del Sistema de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N.º 30225).....	65
21. Discurso sobre la Ley de Promoción y Protección de la Inversión Privada (Decreto Legislativo N.º 662)	69
22. Discurso sobre la Ley para la Formalización, Desarrollo y Competitividad de la MYPE (Ley N.º 32353)	71
23. Discurso sobre la Ley N.º 28015 "Ley de Promoción y Formalización de la Micro y	

Pequeña Empresa"	73
VI.- DERECHO BANCARIO	77
24. Discurso sobre la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros	77
25. Discurso sobre la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto	80
VII.- COMERCIAL	82
26. Discurso sobre el Código de Comercio	82
VIII.- ADUANERO	86
27. Discurso sobre la Ley General de Aduanas	86
IX.- FAMILIA	89
28. Discurso sobre el Código de los Niños y Adolescentes	89
X.- DERECHO ADMINISTRATIVO	91
29. Discurso sobre la Ley del procedimiento administrativo general	91
30. Discurso sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	94
31. Discurso sobre la Ley de Protección de Datos Personales	98
XI.-DERECHO DE EDUCACION.....	100
32. Discurso sobre la Ley Universitaria	100
XII.- DERECHO MINERO	103
33. Discurso sobre la Ley General de Minería (Decreto Supremo N.º 014-92-EM, TUO 2025).....	103
34. Discurso sobre la Ley de Participaciones por Canon y Regalías Mineras (Ley N.º 27623 y modificatorias)	105
35. Discurso sobre la Ley N.º 32434 – Ley que promueve la transformación productiva, competitiva y sostenible del sector agrario (Nueva Ley Agraria).....	109
36. Discurso sobre la Ley General del Ambiente (Ley N.º 28611)	112
XIV.- DERECHO PESQUERO	115
37. Discurso sobre la Ley General de Pesca – Decreto Ley N.º 25977 (LGP)	115
XV.- LEYES INTERNACIONALES	119
38. Discurso sobre la Convención de Palermo – Convención de las Naciones Unidas para la lucha contra la delincuencia organizada internacional	119
39. Discurso sobre la Convención de Mérida- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	121
40. Convención de Viena de 1980 - Convención de las Naciones Unidas sobre la compraventa internacional de mercaderías	124
41. Convención de Budapest o Convenio sobre la Ciberdelincuencia.....	128
42. Responsabilidad Civil por incumplimiento de obligaciones.....	131

INTRODUCCIÓN

----- & -----

**PRIMERA PARTE: ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y MARCO
PRIMIGENIO (2026)**

----- & -----

**"I CONGRESO UNIVERSITARIO DE
ACTUALIZACIÓN INTEGRAL EN DERECHO"**

(Constitucional, Civil, Laboral, Penal, Tributario, Empresarial)

(UPT-FADE 2026-I)

Total alumnos: 230)

I JORNADA DE CONFERENCIAS: "CLÁSICOS DEL DERECHO - BIOGRAFÍAS JURÍDICAS Y ARGUMENTACIÓN" (Juristas de Derecho Constitucional, Civil, Penal, Laboral, Comercial, Tributario y Filosofía del Derecho)

Responsable: Filosofía del Derecho - F

30 EXPOSITORES

Lunes 18-may-2026

Url:

<https://jornada-1-para-filosofia-del-derecho-156a24.webnode.pe/>

II JORNADA DE CONFERENCIAS: "ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS y LEYES PERUANAS RELEVANTES" (Constitución, Código Civil, Código Penal, Ley Laboral, Código Tributario, Código Comercial, otros)

Responsable: Derecho Comercial III- C

41 EXPOSITORES

Miércoles 20-may-2026

Url:

<https://jornada2-d417d0.webnode.pe>

III JORNADA DE CONFERENCIAS: "TIPOS DE PROCESOS JUDICIALES EN EL PERÚ" (Procesos constitucionales, civiles, laborales, penales, tributarios)

Responsable: Derecho Comercial III- D

40 EXPOSITORES

Miércoles 20-may-2026

IV JORNADA DE CONFERENCIAS: "ANÁLISIS DE LA DOCTRINA DEL DERECHO PERUANO" (Lo esencial del Derecho: Constitucional, Civil, Familia, Laboral, Penal, Empresa, Tributario, Comercial, Bancario, Procesal, Internacional, Ambiental, Urbanístico, Filosofía del derecho)

Responsable: Derecho Comercial III- B

37 EXPOSITORES

Jueves 21-may-2026

V JORNADA DE CONFERENCIAS: "ANÁLISIS DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO"(Principios de Derecho Constitucional, Procesal constitucional, Civil, Procesal civil, penal, procesal penal, Laboral, Tributario, Presupuestario, registral, Administrativo)

Responsable: Derecho Judicial - B

43 EXPOSITORES

Viernes 22-may-2026

VI JORNADA DE CONFERENCIAS: "JURISPRUDENCIA RELEVANTE"

Análisis de jurisprudencia constitucional, civil, penal, laboral, empresarial

Responsable: Ciencias Políticas - D

39 EXPOSITORES

Viernes 22-may-2026

Programa
II JORNADA:

PROGRAMA
II JORNADA

**“ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS
y LEYES PERUANAS RELEVANTES”**

(Constitución, Código Civil, Código Penal,

Ley Laboral, Código Tributario, Código Comercial, otros)

“I Congreso de actualización integral en Derecho”

“I CONGRESO DE ACTUALIZACIÓN INTEGRAL EN DERECHO”

(Miércoles 20 de mayo de 2026)

- Mañana -

RESPONSABLE:

Curso: DE-775- DERECHO COMERCIAL “C”: mañana – L 306

41 alumnos

Miércoles 20-may-2026- ACTITUDINAL:

De 10.40 am a 1 pm – Mañana

410 minutos = 6.83 horas

NOTA IMPORTANTE: Cada club (curso) filmará y tomarán fotos de todo el evento.

INICIO DE LA 2da. JORNADA

10:30 am: Registro de asistencia

10:40 am: Acto artístico

Maestro de Ceremonias

11:00 am: **PALABRAS DE APERTURA Y BIENVENIDA**

2da. JORNADA:

“ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS Y LEYES PERUANAS RELEVANTES”

Dr. Alex R. Zambrano Torres

11:10 am: **1ra. Exposición:**

Amones Guiza, Emir Gabriel

11:20 pm: **2da. Exposición:**

Cohaila Goyzueta, Lidia Belen

11:30 pm: **3ra. Exposición:**

Gambetta Rodriguez, Santino Javier

11:40 pm: **4ta. Exposición:**

Martinez Villanueva, Ana Lucia Ysamar

11:50 pm: **5ta. Exposición:**

Moreno Lupaca, Domenica Arantza

12:00 m: **6ta. Exposición:**

Moncayo Vizcarra, Carlos Fabrizzio

12:10 m: 7ma. Exposición:

Quispe Virrareal, Geraldine Esther

12:20 m: 8va. Exposición:

Romero Choque, Arianna De Los Ángeles

12:30 m: Entrega de reconocimiento al mejor expositor

12:45 m: CIERRE DEL EVENTO:

Delegado del curso

(El delegado comunicará que las demás exposiciones se encuentran en la página web del evento)

FOTOS DEL RECUERDO

12:50 m: DISCURSOS DE ESTUDIANTES en LÍNEA:

Los demás discursos se pueden visualizar y leer en la pág. Web
<https://eventosaz.webnode.pe>

Temar	Alumno
I.- CONSTITUCIONAL	
1. Constitución Política	AMONES GUIZA, EMIR GABRIEL
2. Nuevo Código Procesal Penal	CAHUAYA RIBEIRO, CAMILA MIRELLA
II.- CIVIL	
3. Código Civil	CASTILLO CABRERA, VANESA FERNANDA
4. Código Procesal Civil	CHOQUE MORALES, LUIS ALBERTO
III.- PENAL	
5. Código Penal	COAQUIRA SUCA, ERICK BETO
6. Nuevo Código Procesal Penal	COARITA CHOQUEGONZA, EVA JUDITH
7. Código de Ejecución Penal	COHAILA GOYZUETA, LIDIA BELEN
8. Código Penal Militar Policial	CORI CARDOZA, ALEXANDER JOSE
9. Ley contra el Crimen Organizado – Ley 30077	ESTRADA QUISPE, Yackeline Karelía

IV.- LABORAL	
10. Ley de productividad y competitividad laboral	FERNANDEZ FERNANDEZ, RICARDO JOEL
11. Ley procesal del Trabajo	GAMBETTA RODRIGUEZ, SANTINO JAVIER
12. Ley de Seguridad y Salud en el trabajo	GONZALES PAYES, EMMANUEL PEDRO
V.- TRIBUTARIO	
13. Código Tributario	GONZALES QUISPE, TREYSI KORALY
14. Ley del Impuesto a la Renta	GUILLEN SALAS, DIEGO OSCAR
EMPRESARIAL	
15. Ley General de Sociedades	HUANCA YUPANQUI, SALVADOR CHUNG SIN
16. Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	LIRA OJEDA, JENNIFER ALEXANDRA
17. Ley de Títulos Valores	MACEDA SANCHEZ, LUIS JUVENAL
18. Código de Protección y Defensa del Consumidor	MAMANI LUPA, JIMENA RUBI
19. Ley del Mercado de Valores (Decreto Legislativo N.° 870)	MAMANI MAMANI, MEDALY BRENDA
20. Ley General del Sistema de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N.° 30225)	MARTINEZ VILLANUEVA, ANA LUCIA YSAMAR
21. Ley de Promoción y Protección de la Inversión Privada (Decreto Legislativo N.° 662)	MEZA MEZA, VALERIA MILAGROS
22. Ley para la Formalización, Desarrollo y Competitividad de la MYPE (Ley N.° 32353)	MONCAYO VIZCARRA, CARLOS FABRIZIO
23. Ley N.° 28015 “Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa”	MORENO LUPACA, DOMENICA ARANTZA
VI.- BANCARIO	
24. Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros	POMA MIRANDA, SOLEDAD MARTHA
25. Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto	PONCE AYCA, DENISSE MADELEINE
VII.- COMERCIAL	
26. Código de Comercio	PORTUGAL LLANQUE, Marycielo Geraldly
VIII.- ADUANERO	
27. Ley General de Aduanas	QUENTA COHAILA, ALEX ENRIQUE
IX.- FAMILIA	
28. Código de los Niños y Adolescentes	QUISPE MAMANI, DINA JOSELYN
X.- ADMINISTRATIVO	

29. Ley del procedimiento administrativo general	QUISPE PARIPANCA, Andrea Claudia
30. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	QUISPE VILLARREAL, GERALDINE ESTHER
31. Ley de Protección de Datos Personales	RAMIREZ CHOQUE, RAFAEL FHABRICIO
XI.- EDUCACION	
32. Ley Universitaria	RAMOS CASTILLO, PAOLO FABRICIO
XII.- MINERO	
33. 1. Ley General de Minería (Decreto Supremo N.º 014-92-EM, TUO 2025)	RIVERA JUAREZ, FAUSTO MARTIN
34. Ley de Participaciones por Canon y Regalías Mineras (Ley N.º 27623 y modificatorias)	RODRIGUEZ CONGACHI, FARID RODOLFO
XIII.- AGRARIO	
35. Ley N.º 32434 – Ley que promueve la transformación productiva, competitiva y sostenible del sector agrario (Nueva Ley Agraria)	ROMERO CHOQUE, ARIANNA DE LOS ANGELES
36. Ley General del Ambiente (Ley N.º 28611)	RUIZ LIMACHE, ITATI DEL PILAR
XIV.- PESQUERO	
37. Ley General de Pesca – Decreto Ley N.º 25977 (LGP)	VALDEZ ARUHUANCA, FRANCO ITALO
XV.- LEYES INTERNACIONALES:	
38. Convención de Palermo – Convención de las Naciones Unidas para la lucha contra la delincuencia organizada internacional	VELAZCO CLAROS, MARIA LUZ
39. Convención de Mérida- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción	VELO ARCAYA, Ediht Mirian
40. Convención de Viena de 1980 - Convención de las Naciones Unidas sobre la compraventa internacional de mercaderías	VICHATA CCALLATA, LINDA ESTRELLA
41. Convención de Budapest o Convenio sobre la Ciberdelincuencia	VILCA MAMANI, Paolo Alonso

4:40: pm: DISCURSOS DE ESTUDIANTES en LÍNEA:

Los demás discursos se pueden visualizar y leer en la pág. Web <https://eventosaz.webnode.pe>

LISTA DE TEMAS POR CONSTITUCIÓN, CÓDIGO O NORMA

Los discursos, tanto en sus defensas virtuales como en sus manuscritos dogmáticos, se encuentran distribuidos bajo los siguientes ejes del ordenamiento jurídico peruano:

I. Área Constitucional y Procesal Penal

1. Constitución Política del Perú y control difuso.
2. **Garantías constitucionales en el Nuevo Código Procesal Penal.**

II. Área Civil y Comercial

3. Tendencias contemporáneas en el Código Civil Peruano.
4. Plazos y estructuras en el Código Procesal Civil.
5. Análisis sustantivo del Código de Comercio vigente.

III. Área Penal, Ejecución y Criminalidad Organizada

6. Teoría del delito aplicada en el Código Penal.
7. Tratamiento penitenciario bajo el Código de Ejecución Penal.
8. Jurisdicción especializada en el Código Penal Militar Policial.
9. Mecanismos especiales de investigación en la Ley contra el Crimen Organizado (Ley N° 30077).

IV. Área Laboral y de la Seguridad Social

10. Régimen de despidos y protección en la Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
11. Litigación oral en la Ley Procesal del Trabajo.
12. Fiscalización y entornos seguros bajo la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

V. Área Tributaria, Financiera y Corporativa

13. Principios rectores del Código Tributario.
14. Criterios de imposición en la Ley del Impuesto a la Renta.
15. Reorganización de sociedades en la Ley General de Sociedades.
16. Estructuras de las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.).
17. Títulos valores y su ejecutabilidad procesal.
18. Asimetría informativa en el Código de Protección y Defensa del Consumidor.
19. Mecanismos de financiamiento en la Ley del Mercado de Valores (D.L. N° 870).
20. Transparencia contractual en la Ley General del Sistema de Contrataciones del Estado (D.L. N° 30225).
21. Seguridad jurídica internacional en la Ley de Promoción y Protección de la Inversión Privada (D.L. N° 662).
22. Régimen de incentivos en la Ley para la Formalización, Desarrollo y Competitividad de la MYPE (Ley N° 32353).
23. Estructuración básica en la Ley N° 28015 (Promoción de la Micro y Pequeña Empresa).

VI. Área Bancaria, Seguros y Presupuesto Público

24. Regulación y supervisión en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros (Orgánica de la SBS).
25. Equilibrio macrofiscal bajo la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

VII. Área Aduanera y de Comercio Exterior

26. Regímenes de importación y control en la Ley General de Aduanas.

VIII. Área de Familia y Minoridad

27. Interés superior del menor en el Código de los Niños y Adolescentes.

IX. Área Administrativa y Gestión Pública

28. Debido procedimiento en la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG).
29. Fiscalización ciudadana mediante la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
30. Autodeterminación informativa según la Ley de Protección de Datos Personales.

X. Área de Legislación Universitaria

31. Calidad académica y condiciones básicas en la Ley Universitaria.

XI. Área de Minería, Agricultura y Medio Ambiente

32. Concesiones y regímenes en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería (D.S. N.º 014-92-EM).
33. Distribución de recursos bajo la Ley de Participaciones por Canon y Regalías Mineras (Ley N.º 27623).
34. Innovación en la Ley N.º 32434 (Ley que promueve la transformación productiva, competitiva y sostenible del sector agrario).
35. Estándares de calidad ambiental según la Ley General del Ambiente (Ley N.º 28611).
- XII. Área Pesquera
36. Explotación racional e industrial en la Ley General de Pesca (Decreto Ley N.º 25977).
- XIII. Área de Legislación y Convenios Internacionales
37. Cooperación judicial bajo la Convención de Palermo (Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional).
38. Prevención y sanción penal en la Convención de Mérida (Naciones Unidas contra la Corrupción).
39. Contratos de tráfico mercantil en la Convención de Viena de 1980 (Compraventa Internacional de Mercaderías).
40. Persecución del delito informático bajo el Convenio de Budapest (Ciberdelincuencia).
41. Doctrinas modernas sobre la Responsabilidad Civil por incumplimiento de obligaciones transnacionales.

I.- CONSTITUCIONAL

1. Discurso sobre la Constitución Política del Perú

----- & -----

Hablar de la Constitución Política del Perú no es simplemente referirse a un documento jurídico o a un conjunto de artículos organizados en capítulos. Hablar de la Constitución es hablar de la base misma del Estado peruano, de los principios que orientan la convivencia social, de los derechos que protegen a cada ciudadano y de los límites que deben respetar quienes ejercen el poder. La Constitución constituye, en términos prácticos y jurídicos, la norma suprema del ordenamiento nacional. Ninguna ley, reglamento o acto de autoridad puede contradecirla.

La Constitución vigente del Perú fue promulgada en el año 1993, luego del proceso constituyente desarrollado tras la crisis política iniciada en 1992. Desde entonces, ha servido como el marco jurídico y político que regula la organización del Estado, el funcionamiento de los poderes públicos, la protección de los derechos fundamentales y las relaciones entre el Estado y la sociedad.

Sin embargo, para comprender verdaderamente la importancia de la Constitución, es necesario entender que esta no surge de manera aislada. La historia constitucional peruana es extensa y refleja los distintos momentos políticos, sociales y económicos del país. Desde la Constitución de 1823, primera carta política republicana, el Perú ha atravesado diversos procesos constitucionales que respondieron a contextos específicos. Algunas constituciones tuvieron una orientación liberal, otras una tendencia más conservadora; algunas fortalecieron el poder ejecutivo, mientras que otras priorizaron el equilibrio institucional.

La evolución constitucional peruana demuestra que las constituciones no solo organizan jurídicamente un país, sino que también reflejan la visión de sociedad que predomina en determinado momento histórico. Por ello, estudiar la Constitución no significa únicamente memorizar artículos o instituciones, sino comprender cómo el Estado peruano ha buscado estructurarse a lo largo del tiempo.

La Constitución Política del Perú de 1993 está estructurada en varios títulos que desarrollan aspectos esenciales del funcionamiento estatal. Entre ellos destacan los derechos fundamentales de la persona, la organización del Estado, el régimen económico, la descentralización, la seguridad y defensa nacional, así como los mecanismos de reforma constitucional.

Uno de los pilares más importantes de la Constitución es el reconocimiento de los derechos fundamentales. Estos derechos constituyen garantías esenciales para la dignidad humana y representan límites frente al ejercicio arbitrario del poder. El artículo 1 de la Constitución establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Esta disposición no es una simple declaración simbólica; representa el principio rector sobre el cual debe interpretarse todo el sistema jurídico peruano.

Dentro de estos derechos fundamentales encontramos el derecho a la vida, a la igualdad ante la ley, a la libertad de expresión, a la libertad de conciencia, al debido proceso, a la educación, a la salud y a la participación política, entre muchos otros. Estos derechos no solo pertenecen a los ciudadanos en abstracto, sino que deben ser garantizados de manera concreta mediante políticas públicas, decisiones judiciales y acciones estatales eficaces.

Además de reconocer derechos, la Constitución también establece mecanismos para protegerlos. Entre ellos destacan los procesos constitucionales, como el hábeas corpus, el amparo, el hábeas data y la acción de cumplimiento. Estos instrumentos permiten que cualquier persona pueda acudir al sistema de justicia cuando considere que sus derechos han sido vulnerados o amenazados.

Otro aspecto fundamental de la Constitución es la organización del Estado peruano. El Perú adopta una estructura basada en la separación de poderes, principio esencial en todo sistema democrático. Esto significa que el poder del Estado no se concentra en una sola autoridad, sino que se distribuye entre distintos órganos con funciones específicas.

El Poder Ejecutivo es dirigido por el Presidente de la República, quien ejerce la jefatura del Estado y conduce la política general del gobierno. El Poder Legislativo, representado por el Congreso de la República, tiene la función de elaborar leyes, fiscalizar al gobierno y representar políticamente a la ciudadanía. Por su parte, el Poder Judicial administra justicia a través de jueces y tribunales independientes.

Esta separación de poderes busca evitar abusos y garantizar un sistema de control mutuo. Ningún poder debe actuar de manera absoluta. Precisamente por ello, la Constitución incorpora mecanismos de pesos y contrapesos que permiten mantener el equilibrio institucional.

Asimismo, dentro de la estructura estatal destaca el Tribunal Constitucional, órgano encargado de garantizar la supremacía de la Constitución. Su función principal consiste en controlar que las leyes y actos del Estado respeten los principios constitucionales. En muchas ocasiones, el Tribunal Constitucional ha tenido un rol decisivo en la protección de derechos fundamentales y en la resolución de conflictos entre poderes del Estado.

Otro elemento importante desarrollado por la Constitución es el régimen económico. La Constitución peruana reconoce una economía social de mercado, lo que implica que existe libertad de empresa y propiedad privada, pero también la obligación del Estado de intervenir cuando sea necesario para promover el bienestar general y corregir desigualdades.

Este modelo económico busca equilibrar la iniciativa privada con la responsabilidad social del Estado. En teoría, el crecimiento económico debe ir acompañado de desarrollo humano, acceso a servicios básicos y reducción de brechas sociales. Sin embargo, uno de los grandes debates constitucionales contemporáneos gira precisamente en torno a si el modelo económico actual responde adecuadamente a las necesidades de toda la población peruana.

La Constitución también regula la descentralización, estableciendo que el Estado peruano es unitario, pero descentralizado. Esto significa que existen gobiernos regionales y locales con autonomía política, económica y administrativa. El objetivo de la descentralización es acercar el poder a las regiones y permitir un desarrollo más equilibrado del país.

No obstante, en la práctica, el proceso de descentralización ha enfrentado diversas dificultades, como problemas de gestión pública, corrupción y desigualdad en la distribución de recursos. Estas limitaciones evidencian que una Constitución, por sí sola, no garantiza resultados inmediatos; requiere instituciones sólidas, funcionarios competentes y una ciudadanía activa.

Precisamente, uno de los aspectos más relevantes de toda Constitución democrática es la participación ciudadana. La democracia no se limita al acto de votar cada cierto número de años. La Constitución reconoce mecanismos de participación como el referéndum, la iniciativa legislativa ciudadana y la revocatoria de autoridades. Estos mecanismos permiten que la población tenga una intervención más directa en los asuntos públicos.

Sin embargo, también es necesario reconocer que la estabilidad constitucional depende no solo de las normas escritas, sino de la cultura democrática de una sociedad. Cuando las instituciones pierden legitimidad, cuando la corrupción se normaliza o cuando el poder se utiliza sin respeto por el orden constitucional, la democracia se debilita.

En los últimos años, el Perú ha atravesado múltiples crisis políticas que han puesto a prueba el funcionamiento de la Constitución. Vacancias presidenciales, enfrentamientos entre poderes del Estado, protestas sociales y cuestionamientos institucionales han generado debates sobre posibles reformas constitucionales e incluso sobre la necesidad de una nueva Constitución.

Estas discusiones son legítimas dentro de un sistema democrático. Sin embargo, cualquier reforma constitucional debe realizarse mediante procedimientos legales y respetando el orden democrático. La Constitución no puede convertirse en un instrumento sometido únicamente a intereses políticos momentáneos; debe responder al interés general y a la estabilidad del país.

La importancia de la Constitución radica, entonces, en que representa el pacto fundamental de convivencia de una nación. Es el marco que define nuestros derechos, nuestras obligaciones y los límites del poder. Sin Constitución, el Estado carecería de organización jurídica y la protección de los derechos quedaría expuesta a la arbitrariedad.

Por ello, conocer la Constitución no debe ser una tarea exclusiva de abogados, jueces o especialistas. Todo ciudadano debería comprender, al menos en términos básicos, cuáles son sus derechos y cómo funciona el Estado. Una ciudadanía informada fortalece la democracia y reduce el riesgo de abusos de poder.

Finalmente, más allá de las diferencias políticas o ideológicas, la Constitución debe entenderse como un instrumento orientado al bienestar colectivo. Su verdadero valor no se encuentra únicamente en el texto escrito, sino en la capacidad de convertir sus principios en una realidad concreta para la población.

El gran desafío del Perú no consiste solamente en tener una Constitución formalmente vigente, sino en construir una sociedad donde la dignidad humana, la justicia, la igualdad y el respeto por la ley sean principios efectivamente aplicados. Cuando los ciudadanos conocen sus derechos, participan activamente y exigen responsabilidad a sus autoridades, la Constitución

deja de ser únicamente un documento jurídico y se convierte en una verdadera garantía de convivencia democrática.

Muchas gracias.

Autor: Emir Gabriel Amones Guiza

2. DISCURSO SOBRE EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL

----- & -----

Distinguidas autoridades, estimados docentes, queridos compañeros y público presente:

Permítanme iniciar con una reflexión: la justicia que tarda demasiado, deja de ser justicia. Durante muchos años, el sistema penal peruano fue criticado precisamente por ello: procesos largos, excesivamente escritos y, muchas veces, alejados de la ciudadanía. Por eso hoy me presento ante ustedes para hablar de una de las reformas más trascendentales que ha vivido nuestro sistema judicial en las últimas décadas: la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, una transformación que cambió la manera en que el Estado investiga los delitos, protege los derechos fundamentales y administra justicia.

Hablar del sistema de justicia penal es hablar del corazón mismo del Estado de Derecho, porque es a través de él que el Estado investiga los delitos, sanciona a quienes resultan responsables y, sobre todo, protege los derechos fundamentales de todas las personas.

Durante muchos años, el Perú estuvo regido por el Código de Procedimientos Penales de 1940, un sistema que respondía a una lógica distinta de la justicia. Era un modelo predominantemente inquisitivo, caracterizado por procesos escritos, extensos expedientes, trámites burocráticos y, muchas veces, por una justicia lenta y poco transparente.

En ese sistema, el juez concentraba múltiples funciones: investigaba, evaluaba y finalmente decidía. Esta acumulación de funciones generaba cuestionamientos sobre la imparcialidad judicial y provocaba procesos que podían prolongarse durante años.

Frente a esta realidad, el Estado peruano emprendió una profunda reforma del sistema penal. Así, en el año 2004, mediante el Decreto Legislativo N.º 957, se promulgó el Nuevo Código Procesal Penal, marcando el inicio de una transformación estructural del sistema de justicia.

Esta reforma significó el paso de un modelo inquisitivo a un modelo acusatorio garantista, basado en principios modernos como la oralidad, la contradicción, la inmediación y el respeto de los derechos fundamentales. El objetivo de esta transformación fue claro: construir un sistema de justicia más transparente, más rápido y más respetuoso de la dignidad humana.

El Nuevo Código Procesal Penal fue concebido como parte de un proceso integral de modernización del sistema de justicia penal peruano. Su implementación se realizó de manera

progresiva en todo el territorio nacional, con el propósito de adaptar el proceso penal a los estándares contemporáneos del derecho penal y del derecho internacional de los derechos humanos.

La finalidad principal de esta reforma fue superar las deficiencias del antiguo sistema inquisitivo. Bajo el modelo anterior, el proceso penal estaba dominado por actuaciones escritas y por una participación limitada de las partes en la producción de la prueba. Como consecuencia, los procesos se volvían largos, complejos y poco transparentes, lo que debilitaba la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial.

El Nuevo Código Procesal Penal introduce un cambio fundamental: la separación clara de funciones entre quienes investigan, quienes acusan y quienes juzgan.

En este nuevo modelo:

- El Ministerio Público dirige la investigación del delito.
- La defensa garantiza el derecho del imputado a un juicio justo.
- El juez actúa como un tercero imparcial que resuelve el conflicto.

Esta estructura busca asegurar que las decisiones judiciales se adopten con base en las pruebas debatidas públicamente y no únicamente en documentos escritos.

El Nuevo Código Procesal Penal adopta un modelo acusatorio con rasgos adversariales, en el cual participan tres sujetos procesales principales: el fiscal, la defensa y el juez.

Una de las innovaciones más importantes es precisamente la separación de funciones. El fiscal investiga y acusa; el juez garantiza el respeto del proceso y finalmente decide; mientras que la defensa protege los derechos del imputado.

Además, el proceso penal se organiza en tres etapas fundamentales:

Primero, la investigación preparatoria, en la cual el fiscal realiza las diligencias necesarias para determinar si existen elementos suficientes para formular una acusación. Segundo, la etapa intermedia, donde se controla la acusación y se decide si el caso debe pasar a juicio.

Y tercero, el juicio oral, que constituye la etapa central del proceso penal, pues es allí donde se presentan las pruebas y se desarrolla el debate entre las partes. Es precisamente en el juicio oral donde el juez forma su convicción para emitir una sentencia.

El Nuevo Código Procesal Penal se basa en una serie de principios que garantizan un proceso justo y transparente.

Uno de los más importantes es el principio de oralidad, que establece que las actuaciones procesales se desarrollen principalmente de forma verbal. Esto permite que las partes presenten directamente sus argumentos y que el juez pueda escuchar, observar y valorar las pruebas de manera inmediata.

Otro principio fundamental es el principio de inmediación, que exige que el juez tenga contacto directo con las pruebas y con los sujetos procesales, lo cual le permite evaluar de forma directa la credibilidad de los testimonios.

También encontramos el principio de contradicción, que garantiza que las partes puedan debatir y cuestionar las pruebas presentadas por la contraparte, asegurando así el ejercicio efectivo del derecho de defensa.

Finalmente, el principio de publicidad establece que las audiencias deben ser públicas, permitiendo que la sociedad observe el funcionamiento del sistema de justicia y fortaleciendo la confianza ciudadana.

El Nuevo Código Procesal Penal también redefine el papel de los actores del proceso penal. El Ministerio Público asume un rol central como director de la investigación. Su función no solo consiste en acusar, sino también en actuar con objetividad, investigando tanto los elementos que incriminan como aquellos que pueden favorecer al imputado. Por su parte, el juez deja de ser investigador para convertirse en un garante de los derechos de las partes y en el encargado de emitir una decisión imparcial.

Finalmente, la defensa cumple un rol esencial al asegurar que el imputado pueda ejercer plenamente su derecho a un juicio justo, asistido por un abogado durante todas las etapas del proceso.

Dentro del Nuevo Código Procesal Penal, el juicio oral representa el eje central del proceso penal. Es en esta etapa donde se presentan las pruebas, se interrogan testigos, se realizan pericias y se desarrolla el debate entre la acusación y la defensa.

A diferencia del sistema anterior, basado en expedientes escritos, el juicio oral permite un proceso dinámico, transparente y participativo, donde el juez forma su convicción a partir de lo que escucha y observa directamente durante la audiencia.

La implementación del Nuevo Código Procesal Penal ha significado un paso importante en la modernización del sistema de justicia peruano. Este modelo promueve mayor transparencia, fortalece el respeto de los derechos fundamentales y busca reducir la duración de los procesos penales.

Sin embargo, también ha enfrentado diversos desafíos, como la necesidad de capacitación constante de jueces, fiscales y abogados, así como la mejora de la infraestructura judicial y el fortalecimiento institucional.

En conclusión, el Nuevo Código Procesal Penal representa una de las reformas más trascendentales del sistema de justicia peruano. Su implementación significó abandonar el antiguo modelo inquisitivo para adoptar un sistema acusatorio basado en principios garantistas como la oralidad, la imparcialidad judicial y el respeto al derecho de defensa.

Estas transformaciones buscan construir un proceso penal más transparente, más eficiente y más justo, acorde con los principios de un verdadero Estado de Derecho, pero debemos recordar que ninguna reforma legal puede funcionar por sí sola.

Las leyes pueden cambiar, los códigos pueden modernizarse, pero la verdadera justicia depende siempre de quienes la aplican y de la sociedad que la exige. Por ello, hoy más que nunca

debemos comprender que el Nuevo Código Procesal Penal no es solo un conjunto de normas jurídicas, sino un compromiso con una justicia más humana, más transparente y más cercana a la ciudadanía.

“Porque al final, un país no se mide únicamente por sus leyes, sino por la forma en que esas leyes protegen la dignidad y la libertad de las personas”.

Muchas gracias.

Autor: Camila Mirella Cahuaya Ribeiro

II.- DERECHO CIVIL

3. Discurso del Código Civil

----- & -----

Buenos días con todos los presentes.

En esta oportunidad me corresponde desarrollar un tema muy importante dentro del ámbito jurídico y social: el Código Civil Peruano. Hablar del Código Civil no significa únicamente hablar de leyes o normas escritas, sino hablar de un conjunto de disposiciones que regulan gran parte de nuestra vida cotidiana. El Código Civil está presente en situaciones que vivimos diariamente, muchas veces sin darnos cuenta. Por ejemplo, cuando realizamos una compra, firmamos un contrato, alquilamos una vivienda, contraemos matrimonio, heredamos bienes o incluso cuando defendemos nuestros derechos frente a otra persona. Por ello, el Código Civil constituye uno de los pilares fundamentales del ordenamiento jurídico peruano, ya que regula las relaciones privadas entre las personas y busca mantener el orden, la justicia y la seguridad jurídica dentro de la sociedad.

El Código Civil es un cuerpo normativo que reúne de manera ordenada las normas jurídicas encargadas de regular las relaciones civiles entre las personas. Su finalidad principal es establecer derechos, obligaciones y mecanismos de protección jurídica para garantizar una convivencia armoniosa dentro de la sociedad. A través del Código Civil se regulan temas muy importantes, como la personalidad jurídica, la familia, los contratos, la propiedad, las obligaciones, las sucesiones o herencias y los bienes y derechos patrimoniales. Por ello, se considera que el Derecho Civil acompaña a la persona desde su nacimiento hasta después de su muerte. Esto demuestra la gran importancia que tiene dentro de la vida humana y dentro del funcionamiento de la sociedad.

La importancia del Código Civil radica en que regula múltiples aspectos esenciales de la vida social y jurídica. Gracias a este código, las personas pueden realizar actos jurídicos con seguridad y confianza, sabiendo que existen normas que respaldan sus derechos y obligaciones. Además, el Código Civil cumple funciones fundamentales como mantener el orden social, brindar seguridad jurídica, resolver conflictos entre particulares, proteger los derechos de las personas y garantizar relaciones jurídicas justas y equilibradas. Por ejemplo, cuando una persona firma un contrato de alquiler, ambas partes adquieren derechos y deberes regulados por el Código Civil. Del mismo modo, cuando ocurre un incumplimiento o daño, la ley establece mecanismos de protección e indemnización. Esto demuestra que el Código Civil no solo tiene importancia para abogados o jueces, sino para toda la sociedad, ya que sus normas se aplican constantemente en la vida cotidiana.

Asimismo, es importante mencionar que el Perú ha tenido diversos códigos civiles a lo largo de su historia republicana. El primer Código Civil peruano fue el de 1852, el cual estuvo influenciado principalmente por el Derecho español y el Código Napoleónico francés. Este código permitió organizar las normas civiles en un solo cuerpo legal y representó un gran avance jurídico para la época. Posteriormente surgió el Código Civil de 1936, el cual incorporó cambios importantes relacionados con la familia, las obligaciones y el patrimonio. Finalmente, el actual Código Civil peruano fue promulgado mediante el Decreto Legislativo N.º 295 y entró en vigencia en 1984. Este código representa una modernización del Derecho Civil peruano y continúa vigente hasta la actualidad, incorporando principios fundamentales como la buena fe, la igualdad jurídica y la protección de la persona humana.

Además, el Código Civil peruano tiene una gran influencia dentro del desarrollo económico y social del país, ya que permite que las relaciones entre las personas se desarrollen con orden y estabilidad. Gracias a las normas civiles, las personas pueden realizar negocios, adquirir propiedades, celebrar contratos y ejercer sus derechos con respaldo legal. Esto favorece no solo la convivencia social, sino también el crecimiento económico y la confianza entre los ciudadanos.

El Código Civil Peruano se encuentra dividido en ocho libros principales, cada uno dedicado a regular una materia específica. El Libro I regula el Derecho de las Personas; el Libro II, el Acto Jurídico; el Libro III, el Derecho de Familia; el Libro IV, el Derecho de Sucesiones; el Libro V, los Derechos Reales; el Libro VI, las Obligaciones; el Libro VII, las Fuentes de las Obligaciones; y el Libro VIII, la Prescripción y Caducidad. Cada uno de estos libros desarrolla normas fundamentales que regulan distintos aspectos de la vida de las personas y sus relaciones jurídicas dentro de la sociedad. Gracias a esta estructura organizada, el Código Civil permite una mejor aplicación e interpretación de las normas jurídicas y facilita la solución de conflictos dentro de la sociedad.

De igual manera, el Código Civil se basa en diversos principios jurídicos fundamentales que orientan la aplicación e interpretación de las normas civiles. Entre ellos destaca el principio de buena fe, el cual establece que las personas deben actuar con honestidad, lealtad y confianza en todas sus relaciones jurídicas. También encontramos el principio de autonomía de la voluntad, que reconoce la libertad de las personas para celebrar contratos y acuerdos conforme a la ley. Asimismo, el principio de igualdad jurídica establece que todas las personas son iguales ante la ley y poseen los mismos derechos civiles. Finalmente, el principio de protección de la persona humana reconoce que la persona constituye el fin supremo del ordenamiento jurídico, razón por la cual el Código Civil protege derechos fundamentales relacionados con la dignidad, identidad, honor e integridad de las personas.

Otro aspecto importante es que el Código Civil se relaciona con diversas ramas del Derecho. Por ejemplo, guarda relación con el Derecho Constitucional porque desarrolla y protege derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política. También se vincula con el Derecho Procesal Civil, ya que los conflictos civiles son resueltos mediante procesos judiciales. Además, tiene relación con el Derecho Comercial, debido a que muchos contratos y relaciones comerciales tienen base en normas civiles. Inclusive, en algunos casos también guarda relación con el Derecho Penal, cuando determinados actos generan responsabilidad civil y penal al mismo tiempo. Esto demuestra que el Código Civil no funciona de manera aislada, sino que forma parte de todo el sistema jurídico peruano.

Además, debemos reconocer que el Derecho Civil tiene una enorme importancia para nosotros como estudiantes y futuros profesionales del Derecho, porque constituye una de las bases

principales de la formación jurídica. Su estudio permite comprender cómo funcionan las relaciones privadas dentro de la sociedad y fortalece capacidades importantes como la interpretación jurídica, el razonamiento legal, el análisis de casos y la argumentación. Asimismo, nos ayuda a comprender que detrás de cada norma existen personas, derechos y situaciones humanas que requieren protección y justicia.

También es importante señalar que el Código Civil tiene como finalidad promover la convivencia pacífica entre las personas, estableciendo límites, responsabilidades y derechos que deben ser respetados por todos. De esta manera, se evita el abuso, se protege a las personas más vulnerables y se garantiza que las relaciones sociales se desarrollen dentro de un marco de legalidad y respeto mutuo.

Actualmente, la sociedad evoluciona constantemente y el Derecho debe adaptarse a esos cambios. Hoy en día existen nuevos desafíos relacionados con la tecnología, los contratos electrónicos, el comercio digital, la inteligencia artificial, la protección de datos personales y las nuevas formas de familia. Por ello, el Código Civil debe mantenerse en constante actualización para responder adecuadamente a las nuevas necesidades sociales y jurídicas de la población. Esto demuestra que el Derecho es dinámico y evoluciona junto con la sociedad.

Asimismo, la globalización y el avance tecnológico han generado nuevas formas de interacción entre las personas, haciendo necesario que las normas civiles evolucionen constantemente. Hoy en día muchas relaciones jurídicas ya no se realizan únicamente de manera presencial, sino también mediante plataformas digitales, lo cual obliga al Derecho Civil a adaptarse a nuevas realidades para seguir protegiendo adecuadamente los derechos de las personas.

Para concluir, podemos afirmar que el Código Civil Peruano representa una de las herramientas jurídicas más importantes dentro del sistema legal peruano. No solo regula contratos o relaciones patrimoniales, sino que protege aspectos esenciales de la vida humana, como la familia, la dignidad, la propiedad y la seguridad jurídica. Asimismo, el Código Civil se encuentra presente en múltiples situaciones cotidianas, demostrando que el Derecho forma parte de nuestra vida diaria y cumple una función fundamental dentro de la sociedad. Como estudiantes y futuros profesionales del Derecho, debemos comprender la importancia del Código Civil y reconocer que su estudio no solo implica memorizar artículos, sino entender cómo las normas jurídicas influyen directamente en la vida de las personas y contribuyen al bienestar social. Finalmente, podemos decir que el Código Civil refleja la evolución histórica, jurídica y social del Perú, adaptándose constantemente a las necesidades de la población y contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa, organizada y segura.

Muchas gracias.

Autor: Vanesa Fernanda Castillo Cabrera

Trabajado con IA

4. DISCURSO SOBRE EL **CÓDIGO PROCESAL CIVIL**

----- & -----

Buenas tardes con todos.

Hoy me corresponde desarrollar un tema de enorme importancia para el funcionamiento del sistema de justicia en nuestro país: el Código Procesal Civil peruano.

Para comprender verdaderamente el Código Procesal Civil, debemos recordar que antes de 1993 el Perú se regía principalmente por el Código de Procedimientos Civiles de 1912, un sistema caracterizado por el excesivo formalismo, la lentitud y el predominio de trámites escritos.

Con el paso de los años, dicho modelo empezó a resultar insuficiente frente al crecimiento de los conflictos civiles y las nuevas necesidades de la sociedad peruana. Además, en América Latina comenzaron a impulsarse reformas procesales modernas orientadas a lograr procesos más rápidos, eficientes y garantistas. Siguiendo ese contexto, el Perú promulgó el actual Código Procesal Civil mediante el Decreto Legislativo N.º 768, entrando en vigencia en 1993.

Cuya finalidad principal de esta reforma fue modernizar la administración de justicia, reducir el excesivo formalismo y garantizar una tutela jurisdiccional más efectiva. Es por ello, que el nuevo código incorporó principios como la celeridad, la economía procesal, intermediación y un rol más activo del juez dentro del proceso. Sin embargo, aunque el Código Procesal Civil representó un importante avance jurídico, con el paso de los años también comenzaron a evidenciarse diversos problemas relacionados con su aplicación práctica.

Hablar del Código Procesal Civil no significa únicamente referirse a un conjunto de normas jurídicas. Significa hablar de la forma en que el Estado resuelve conflictos, protege derechos y garantiza que las personas puedan acudir a los tribunales en busca de justicia. El proceso civil no es un asunto alejado de la vida cotidiana; por el contrario, está presente en problemas relacionados con contratos, de carácter nacional e internacional, y muchos otros conflictos que afectan directamente a la sociedad.

Sin embargo, aunque el Código Procesal Civil contiene principios modernos y mecanismos adecuados en teoría, la realidad peruana demuestra que muchas veces existe una enorme distancia entre lo que la norma establece y lo que realmente ocurre en los juzgados.

Uno de los primeros aspectos que merece análisis es precisamente el objetivo principal del proceso civil. El artículo III del Título Preliminar señala que el juez debe atender a que la finalidad concreta del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre jurídica con relevancia jurídica, haciendo efectivos los derechos sustanciales.

Esta disposición refleja una idea fundamental: el proceso no debe convertirse en un fin en sí mismo. El proceso existe para solucionar problemas reales de las personas. Sin embargo, en la práctica, muchas veces ocurre exactamente lo contrario. Los ciudadanos terminan atrapados en procedimientos excesivamente largos, complejos y costosos, donde el cumplimiento de formalidades parece tener más importancia que la justicia material.

En el Perú, no es extraño encontrar procesos civiles que duran cinco, ocho o incluso más de diez años. Esto genera frustración, desconfianza y un profundo desgaste económico y emocional para las partes involucradas.

La lentitud judicial constituye una de las mayores críticas al sistema procesal civil peruano. Aunque el Código Procesal Civil establece plazos específicos para cada actuación procesal, en la práctica estos plazos rara vez se cumplen. Existen expedientes paralizados por meses, audiencias reprogramadas constantemente y resoluciones que tardan demasiado en emitirse.

Esta situación afecta gravemente el derecho constitucional a la tutela jurisdiccional efectiva, reconocido por la Constitución Política del Perú. Una justicia que tarda demasiado deja de ser justicia. De poco sirve obtener una sentencia favorable después de muchos años si durante ese tiempo la persona sufrió pérdidas económicas, desgaste emocional o incluso la imposibilidad de recuperar efectivamente su derecho.

Por ejemplo, en los procesos de desalojo, muchas veces el propietario debe esperar años para recuperar su inmueble, aun cuando el ocupante no tenga título válido para permanecer en él. En teoría, el proceso sumarisimo debería permitir una solución rápida; sin embargo, la realidad demuestra que existen innumerables dilaciones procesales, apelaciones y obstáculos que terminan perjudicando al propietario.

Otro aspecto importante es el exceso de carga procesal existente en los juzgados peruanos. Los jueces tienen miles de expedientes bajo su responsabilidad, lo que dificulta una adecuada atención de cada caso. Esta sobrecarga genera resoluciones apresuradas, falta de motivación suficiente y retrasos permanentes. El problema no radica únicamente en el Código Procesal Civil, sino también en la estructura del sistema judicial peruano. Existen deficiencias administrativas, falta de presupuesto, insuficiente personal jurisdiccional y limitaciones tecnológicas que impiden una correcta aplicación de la norma. A pesar de ello, también es válido señalar que el propio Código Procesal Civil contribuye, en ciertos casos, a la excesiva complejidad del proceso. Muchos procedimientos contienen formalidades innecesarias que terminan favoreciendo tácticas dilatorias.

En el Perú, algunos abogados utilizan el proceso como un mecanismo para ganar tiempo más que para solucionar el conflicto. Se presentan recursos innecesarios, nulidades infundadas y múltiples escritos que retrasan el avance del expediente. Esto demuestra que, aunque el Código Procesal Civil reconoce principios como la buena fe procesal y la conducta leal de las partes, en la práctica dichos principios muchas veces no son respetados.

Otro tema importante es el acceso a la justicia. Formalmente, cualquier ciudadano tiene derecho a acudir al Poder Judicial; sin embargo, en la realidad, muchas personas no pueden hacerlo

debido a los altos costos del proceso. Los gastos judiciales, honorarios de abogados, tasas, pericias y otros costos convierten al proceso civil en un camino difícil para los sectores más vulnerables. Esto genera una grave desigualdad. Mientras algunas personas cuentan con recursos suficientes para sostener largos litigios, otras prefieren abandonar sus reclamos porque no pueden afrontar los costos económicos y emocionales del proceso.

Es por ello, que la justicia termina siendo más accesible para quienes poseen mayores recursos económicos. Además, debemos mencionar la desconfianza ciudadana hacia el sistema judicial peruano. Diversos casos de corrupción han debilitado la credibilidad del Poder Judicial. Cuando la población percibe que las decisiones judiciales pueden verse influenciadas por intereses indebidos, el proceso pierde legitimidad.

La corrupción constituye uno de los problemas más graves que afectan la aplicación del Código Procesal Civil en el Perú. No basta con tener buenas normas si quienes las aplican actúan de manera incorrecta. Un sistema procesal eficiente requiere jueces independientes, honestos y comprometidos con la justicia.

Otro aspecto relevante es la oralidad procesal. El Código Procesal Civil originalmente tenía un marcado predominio escrito; sin embargo, con el paso del tiempo se han impulsado reformas orientadas hacia una mayor oralidad. La oralidad busca que las audiencias sean más dinámicas, inmediatas y transparentes. Permite que el juez tenga contacto directo con las partes y pueda apreciar mejor los hechos del caso. En teoría, este modelo favorece la celeridad y eficiencia; no obstante, en la práctica, aún existen dificultades para su implementación. Muchos juzgados no cuentan con infraestructura adecuada, equipos tecnológicos suficientes o personal capacitado para desarrollar audiencias eficientes. En base a ello, todavía persiste una fuerte cultura escrita dentro del sistema judicial peruano. Muchos procesos continúan dependiendo excesivamente de escritos extensos y trámites burocráticos.

La pandemia de COVID-19 también dejó importantes enseñanzas respecto al proceso civil peruano. Durante ese periodo, el Poder Judicial tuvo que implementar audiencias virtuales y mecanismos digitales para evitar la paralización total de los procesos. Esto evidenció que la tecnología puede convertirse en una herramienta fundamental para mejorar la administración de justicia. Sin embargo, también quedó claro que existe una importante brecha tecnológica en el país. No todos los ciudadanos tienen acceso adecuado a internet o conocimientos suficientes para participar en procesos virtuales. Por ello, cualquier modernización del sistema procesal debe considerar la realidad social y económica del Perú.

Otro punto que merece reflexión es el rol del juez dentro del proceso civil. El Código Procesal Civil peruano reconoce al juez como director del proceso. Esto significa que el magistrado no debe ser un simple espectador, sino un verdadero conductor del procedimiento. El juez tiene facultades para ordenar pruebas, rechazar actuaciones dilatorias y garantizar el desarrollo adecuado del proceso. No obstante, en algunos casos, existe una excesiva pasividad judicial. Algunos jueces permiten dilaciones innecesarias o no ejercen adecuadamente sus facultades de dirección. Esto debilita la eficacia del proceso y afecta el principio de autoridad jurisdiccional.

A la vez, debemos analizar el lenguaje jurídico utilizado en muchos procesos civiles. El exceso de tecnicismos dificulta que los ciudadanos comprendan realmente lo que ocurre en sus expedientes. Muchas resoluciones judiciales están redactadas de manera compleja, extensa y poco clara. Esto aleja al ciudadano del sistema de justicia y genera una percepción de

inaccesibilidad. La justicia debe ser comprensible para todos, no únicamente para abogados y especialistas.

En relación con los principios procesales, el Código Procesal Civil peruano contiene una estructura doctrinaria sólida. Principios como la contradicción, igualdad procesal, economía, concentración, inmediación y publicidad buscan garantizar un proceso justo. Sin embargo, nuevamente encontramos una diferencia entre la teoría y la práctica.

Por ejemplo, el principio de economía procesal pretende evitar actuaciones innecesarias y reducir el tiempo del proceso. A pesar de ello, muchos procedimientos continúan siendo excesivamente largos. Del mismo modo, el principio de concentración busca que las actuaciones procesales desarrollen en el menor número posible de actos, pero las constantes reprogramaciones y suspensiones terminan afectando dicho objetivo.

Otro problema importante es la ejecución de sentencias. Obtener una sentencia favorable no siempre significa que el derecho será efectivamente cumplido. En muchos casos, la etapa de ejecución resulta incluso más complicada que el propio proceso de conocimiento. Existen dificultades para hacer cumplir embargos, desalojos, pagos de obligaciones y otras decisiones judiciales. Esto genera la sensación de que el proceso judicial no ofrece soluciones reales. Un sistema de justicia eficiente no solo debe emitir sentencias, sino también garantizar su cumplimiento efectivo.

También es importante mencionar la necesidad de reformas constantes en el sistema procesal civil peruano. La sociedad cambia, las relaciones jurídicas evolucionan y el derecho procesal debe adaptarse a nuevas realidades. Actualmente, existen debates sobre la necesidad de simplificar procedimientos, fortalecer la oralidad, incorporar más herramientas digitales y reducir formalismos innecesarios. Sin embargo, cualquier reforma debe realizarse de manera responsable y considerando la realidad concreta del país. No basta con copiar modelos extranjeros si no se toman en cuenta las condiciones económicas, sociales y culturales del Perú. Además, las reformas procesales no tendrán éxito si no van acompañadas de una mejora institucional del Poder Judicial. Se necesita mayor inversión, capacitación constante, transparencia y una adecuada selección de magistrados.

También es fundamental promover una cultura de ética profesional entre abogados y operadores jurídicos. El proceso civil no debe utilizarse como un mecanismo de abuso o dilación, sino como un instrumento para alcanzar justicia.

Por otro lado, es necesario reconocer que el Código Procesal Civil peruano también ha permitido importantes avances. La incorporación de medidas cautelares, mecanismos de conciliación, procesos sumarísimos y herramientas orientadas a la tutela urgente representan aspectos positivos del sistema. Asimismo, la existencia de principios modernos demuestra la intención de construir un proceso más eficiente y garantista. El problema principal no siempre radica en la norma escrita, sino en la forma en que esta se aplica en la realidad.

Muchas veces, el Perú enfrenta un problema de cumplimiento más que de regulación. Finalmente, considero que el gran desafío del Código Procesal Civil peruano consiste en convertir sus principios teóricos en una realidad concreta para los ciudadanos. No podemos conformarnos con tener normas modernas si la población continúa percibiendo al sistema judicial como lento, burocrático e ineficiente. La justicia debe ser rápida, accesible, transparente y efectiva.

El proceso civil debe servir para solucionar conflictos y proteger derechos, no para agravar problemas ni generar más incertidumbre. Como futuros profesionales del derecho, tenemos la responsabilidad de contribuir a una mejor administración de justicia.

Debemos promover el respeto a la ética, evitar prácticas dilatorias y comprender que detrás de cada expediente existen personas reales esperando soluciones. El derecho procesal civil no puede verse únicamente como una serie de formalidades técnicas. Debe entenderse como un instrumento al servicio de la sociedad y de la dignidad humana.

En conclusión, el Código Procesal Civil peruano constituye una herramienta jurídica importante y con fundamentos doctrinarios sólidos; sin embargo, su aplicación práctica enfrenta múltiples problemas relacionados con la lentitud judicial, la sobrecarga procesal, la corrupción, el exceso de formalismo y las dificultades de acceso a la justicia. Aunque se han realizado esfuerzos de modernización, todavía existen grandes desafíos para lograr un sistema procesal verdaderamente eficiente y cercano al ciudadano. El reto no consiste únicamente en modificar leyes, sino en transformar la manera en que entendemos y aplicamos la justicia en el Perú.

Muchas gracias.

Autor: Luis Alberto Choque Morales

Trabajado con la IA

III.- DERECHO PENAL

5. Discurso sobre el Código Penal

Muy buenos días, estimado docente, compañeros y compañeras presentes, es un honor dirigirme a ustedes en esta oportunidad para desarrollar un tema de gran relevancia dentro del ámbito jurídico contemporáneo, especialmente en el contexto de la globalización y el crecimiento de la actividad empresarial, me refiero al análisis del Código Penal en el derecho comercial peruano, un tema que, aunque muchas veces se estudia de manera separada en las distintas ramas del derecho, en la práctica se encuentra profundamente interrelacionado, pues las actividades económicas, comerciales y empresariales no están exentas de responsabilidad penal, sino que, por el contrario, pueden convertirse en escenarios donde se cometen diversas conductas ilícitas que afectan no solo a particulares, sino también al orden económico y al interés público en general; en ese sentido, resulta fundamental comprender cómo el derecho penal interviene dentro del ámbito comercial, cuál es su función, cuáles son los principales delitos que se presentan en este contexto y cuál es su impacto en la sociedad peruana actual.

En primer lugar, es necesario desarrollar una introducción conceptual que permita entender la base de esta relación entre el Código Penal y el derecho comercial, partiendo de la definición de delito, el cual se entiende como una acción u omisión contraria a la ley penal y que conlleva una sanción, siendo una conducta típica, antijurídica y culpable, lo cual implica que no cualquier conducta irregular dentro del comercio constituye delito, sino únicamente aquellas que han sido previamente tipificadas por la ley penal; asimismo, el Código Penal peruano establece principios fundamentales como el principio de territorialidad, mediante el cual la ley penal se aplica a los hechos cometidos dentro del territorio nacional, lo cual resulta relevante en un contexto comercial donde existen operaciones nacionales e internacionales; por otro lado,

el derecho comercial puede definirse como el conjunto de normas que regulan las actividades económicas, los actos de comercio, las relaciones entre comerciantes y las operaciones empresariales, por lo que su finalidad principal es facilitar el intercambio de bienes y servicios dentro de un marco de seguridad jurídica, sin embargo, cuando estas actividades se desarrollan de manera ilícita, entra en juego el derecho penal como mecanismo de control y sanción.

En el desarrollo del tema, debemos señalar que la relación entre el Código Penal y el derecho comercial se manifiesta principalmente a través del denominado derecho penal económico, el cual constituye una rama especializada del derecho penal que se encarga de sancionar las conductas ilícitas que afectan el orden económico, el sistema financiero y las relaciones comerciales, siendo su objetivo principal la protección de bienes jurídicos como el patrimonio, la libre competencia y la estabilidad económica ; dentro de este ámbito, encontramos diversos delitos que tienen una incidencia directa en el comercio, tales como la estafa, el fraude, la apropiación ilícita, la receptación, el lavado de activos y los delitos financieros, los cuales se caracterizan por involucrar actividades económicas y afectar tanto a individuos como a empresas ; por ejemplo, la estafa constituye uno de los delitos más comunes en el ámbito comercial, ya que implica engañar a una persona para obtener un beneficio económico indebido, lo cual rompe la confianza que debe existir en las relaciones comerciales, mientras que el fraude financiero implica la manipulación de recursos económicos mediante engaños o artificios con el fin de obtener ganancias ilícitas .

Asimismo, resulta importante analizar los delitos contra el orden económico, los cuales han sido incorporados en el Código Penal peruano con el objetivo de proteger el correcto funcionamiento del mercado, entre ellos se encuentran los delitos relacionados con el sistema financiero, como el pánico financiero, que sanciona la difusión de información falsa que puede generar desconfianza en las entidades financieras y provocar retiros masivos de dinero, afectando así la estabilidad económica del país ; este tipo de delito evidencia claramente cómo el derecho penal interviene en el ámbito comercial no solo para proteger intereses individuales, sino también intereses colectivos, como el sistema financiero y la economía nacional; de igual manera, existen delitos relacionados con el abuso de poder económico, que buscan sancionar prácticas que afectan la libre competencia, lo cual demuestra que el derecho penal también cumple una función reguladora dentro del mercado.

Por otro lado, debemos considerar la importancia de la teoría del delito en el derecho penal económico, ya que esta permite determinar cuándo una conducta puede ser considerada delito, analizando elementos como la tipicidad, la antijuridicidad y la culpabilidad, lo cual resulta fundamental en el ámbito empresarial, donde muchas veces las conductas pueden parecer lícitas pero en realidad encubren actos ilícitos; en este sentido, la teoría del delito permite identificar si una acción realizada por una empresa o sus representantes constituye un delito económico y, en consecuencia, si debe ser sancionada penalmente ; además, en el contexto actual, ha cobrado relevancia la responsabilidad penal de las personas jurídicas, lo cual implica que no solo las personas naturales pueden ser sancionadas, sino también las empresas, especialmente en casos de corrupción, lavado de activos y delitos financieros.

Otro aspecto fundamental es la función preventiva del derecho penal en el ámbito comercial, ya que la existencia de sanciones penales busca disuadir a los agentes económicos de cometer delitos, promoviendo así una cultura de legalidad y cumplimiento normativo dentro de las empresas, lo que se conoce como compliance, siendo este un conjunto de mecanismos internos que tienen como finalidad prevenir la comisión de delitos dentro de las organizaciones; en ese sentido, el derecho penal no solo actúa de manera represiva, sino también preventiva, contribuyendo al desarrollo de un mercado más transparente y seguro.

Sin embargo, también es importante analizar los límites de la intervención del derecho penal en el ámbito comercial, ya que este debe ser considerado como la última ratio, es decir, el último recurso del Estado para sancionar conductas ilícitas, lo cual implica que no todas las infracciones comerciales deben ser penalizadas, sino únicamente aquellas que representen una grave afectación a bienes jurídicos protegidos; en este contexto, surge un debate doctrinario sobre la expansión del derecho penal en el ámbito económico, ya que algunos autores consideran que un exceso de regulación penal puede afectar la libertad de empresa y el desarrollo económico, mientras que otros sostienen que es necesario fortalecer los mecanismos penales para combatir la delincuencia económica y garantizar la justicia en el mercado.

Asimismo, el impacto del Código Penal en el derecho comercial peruano se refleja en la protección de la confianza en las relaciones comerciales, ya que la existencia de normas penales que sancionan conductas ilícitas genera seguridad jurídica y confianza entre los agentes económicos, lo cual es fundamental para el desarrollo del comercio; de igual manera, el derecho penal contribuye a la protección del patrimonio, sancionando conductas que afectan los bienes de las personas y las empresas, lo cual es esencial para garantizar la estabilidad económica; además, el derecho penal también interactúa con otras ramas del derecho, como el derecho civil, el derecho administrativo y el derecho tributario, lo cual demuestra la complejidad del sistema jurídico y la necesidad de una visión integral para comprender el funcionamiento del derecho en el ámbito comercial.

En ese sentido, también resulta relevante mencionar que los delitos económicos no solo afectan a las empresas, sino también a la sociedad en general, ya que pueden generar consecuencias como la pérdida de confianza en el sistema financiero, la disminución de inversiones, el aumento de la informalidad y el debilitamiento de la economía, lo cual evidencia la importancia de contar con un sistema penal eficiente que permita prevenir y sancionar este tipo de conductas; por ello, el Estado peruano ha desarrollado diversas normas y mecanismos para combatir la criminalidad económica, incluyendo la cooperación internacional, la regulación de las actividades financieras y la implementación de políticas de prevención.

Finalmente, a manera de conclusión, podemos señalar que el Código Penal desempeña un papel fundamental en el derecho comercial peruano, ya que no solo sanciona las conductas ilícitas que afectan la actividad económica, sino que también protege el orden económico, la estabilidad del mercado y la confianza en las relaciones comerciales; en ese sentido, la interrelación entre el derecho penal y el derecho comercial resulta indispensable para garantizar el correcto funcionamiento del sistema económico, siendo necesario que los futuros profesionales del derecho comprendan la importancia de esta relación y su impacto en la sociedad; asimismo, es fundamental promover una cultura de legalidad y cumplimiento normativo dentro de las empresas, así como fortalecer los mecanismos de prevención y sanción de los delitos económicos, con el fin de contribuir al desarrollo de una economía más justa, transparente y sostenible en el Perú; muchas gracias.

Autor: Erick Beto Coaquira Suca

Trabajado con la IA

6. Discurso sobre el Nuevo Código Procesal Penal

Buenos días con todos.

Hoy quiero hablar sobre un tema muy importante dentro del Derecho peruano: el Nuevo Código Procesal Penal. Muchas veces escuchamos hablar de delitos, juicios, fiscales, jueces o cárceles, pero pocas veces nos detenemos a pensar cómo realmente funciona la justicia penal y por qué existen normas que regulan cada etapa del proceso. El Nuevo Código Procesal Penal no solamente es un conjunto de artículos escritos en un libro. En realidad, representa un cambio profundo en la manera de entender la justicia, la defensa de los derechos y el equilibrio entre el poder del Estado y la libertad de las personas.

Antes de la creación del Nuevo Código Procesal Penal, el sistema peruano tenía muchos problemas. Los procesos eran demasiado lentos, escritos, burocráticos y complicados. Muchas veces las personas podían pasar años esperando una sentencia. Había una gran carga procesal, retrasos constantes y un sistema donde predominaba más el papel que la verdadera búsqueda de justicia. El proceso se volvía frío, distante y difícil de comprender para la población. La justicia parecía un enorme laberinto de expedientes acumulados, donde el tiempo desgastaba tanto a las víctimas como a los acusados.

Por esa razón surge el Nuevo Código Procesal Penal, conocido también como NCPP. Este modelo buscó modernizar el sistema penal peruano y acercarlo más a los principios constitucionales y a la protección de los derechos fundamentales. Su implementación significó dejar atrás un sistema inquisitivo para adoptar un modelo acusatorio garantista. Y aunque esos términos pueden parecer complicados al inicio, en realidad representan algo sencillo: ahora las funciones están separadas y cada institución tiene un rol específico.

En el antiguo sistema, el juez tenía demasiadas funciones al mismo tiempo. Investigaba, analizaba pruebas y finalmente decidía. Eso generaba dudas sobre la imparcialidad. En cambio, con el Nuevo Código Procesal Penal, el fiscal investiga y acusa, el abogado defensor protege los derechos del imputado y el juez actúa como una autoridad imparcial que toma decisiones respetando el debido proceso. Esto permite mayor transparencia y un equilibrio más justo dentro del proceso penal.

Uno de los aspectos más importantes del Nuevo Código Procesal Penal es la oralidad. Antes, casi todo se realizaba por escrito. Los expedientes crecían como montañas interminables de hojas donde muchas veces la verdad parecía perderse entre sellos, firmas y trámites. Ahora, las audiencias orales permiten que las partes expongan directamente sus argumentos frente al juez. Esto hace que el proceso sea más rápido, dinámico y transparente.

La oralidad también fortalece principios fundamentales como la inmediación y la contradicción. La inmediación significa que el juez escucha directamente a las partes, observa sus reacciones y analiza las pruebas de manera personal. Ya no depende solamente de documentos escritos por terceros. Mientras tanto, la contradicción permite que ambas partes puedan debatir y cuestionar las pruebas presentadas. De esta manera, se protege mejor el derecho de defensa.

Otro principio esencial dentro del Nuevo Código Procesal Penal es la presunción de inocencia. Este principio establece que toda persona debe ser considerada inocente hasta que se demuestre lo contrario mediante una sentencia firme. Parece algo simple, pero en la práctica tiene un enorme valor. Significa que nadie debería ser tratado como culpable solo por una acusación o por la presión social.

Actualmente vivimos en una sociedad donde muchas veces las redes sociales condenan a las personas antes que los tribunales. Una noticia puede destruir la imagen de alguien en cuestión de horas. Sin embargo, el Derecho no puede actuar movido por emociones momentáneas ni por

la presión mediática. El proceso penal debe basarse en pruebas, garantías y respeto a los derechos fundamentales. Ahí es donde el Nuevo Código Procesal Penal cumple una función importante: evitar abusos y proteger tanto a la víctima como al imputado.

También es importante mencionar el rol del Ministerio Público. Con el Nuevo Código Procesal Penal, el fiscal se convierte en el director de la investigación. Esto significa que tiene la responsabilidad de reunir pruebas, investigar los hechos y sustentar la acusación. Pero ese poder también implica una gran responsabilidad. El fiscal no debe buscar condenar a cualquier costo. Su deber principal es buscar la verdad y actuar con objetividad.

De igual forma, la Policía Nacional cumple una función importante dentro de la investigación, pero ahora trabaja bajo la conducción jurídica del fiscal. Esto permite un mayor control sobre las diligencias y busca evitar arbitrariedades.

Por otro lado, la defensa técnica adquiere un papel mucho más relevante. El abogado defensor ya no es simplemente un espectador dentro del proceso. Ahora participa activamente desde las primeras etapas de investigación, cuestiona pruebas, protege derechos y garantiza que el imputado tenga un juicio justo. Esto fortalece el principio de igualdad de armas entre las partes.

Otro tema muy debatido dentro del Nuevo Código Procesal Penal es la prisión preventiva. Muchas personas creen que enviar rápidamente a alguien a prisión significa hacer justicia, pero en realidad la prisión preventiva es una medida excepcional y no una condena anticipada. El artículo 268 del Código Procesal Penal establece ciertos presupuestos materiales para su aplicación. Deben existir graves y fundados elementos de convicción, una posible pena mayor a cuatro años y peligro procesal, como peligro de fuga u obstaculización.

Esto es importante porque la libertad es un derecho fundamental. Si el Estado pudiera encarcelar libremente a cualquier persona antes de una sentencia, existiría un enorme riesgo de abusos. Por eso el juez debe analizar cuidadosamente cada caso. El Nuevo Código Procesal Penal intenta mantener un equilibrio difícil pero necesario: proteger a la sociedad sin destruir injustamente la libertad de las personas.

Además, el Nuevo Código Procesal Penal incorpora mecanismos alternativos que buscan acelerar la solución de conflictos. Entre ellos encontramos la terminación anticipada, la conclusión anticipada y los acuerdos reparatorios. Estos mecanismos permiten reducir la carga procesal y evitar procesos innecesariamente largos.

Por ejemplo, en la terminación anticipada el imputado puede aceptar responsabilidad y llegar a un acuerdo con el fiscal, obteniendo una reducción de pena. Esto no solamente beneficia al sistema judicial, sino también a las víctimas, que pueden obtener una respuesta más rápida.

Sin embargo, a pesar de sus avances, el Nuevo Código Procesal Penal todavía enfrenta muchos desafíos. Uno de los principales problemas es la falta de recursos. Existen lugares donde no hay suficiente personal, infraestructura o tecnología para desarrollar adecuadamente las audiencias. También existe una enorme carga procesal que sigue retrasando muchos casos.

Otro problema es la corrupción. Ningún sistema jurídico puede funcionar correctamente si las personas encargadas de aplicarlo actúan sin ética. El mejor código del mundo pierde valor cuando quienes lo utilizan olvidan el sentido de justicia. La corrupción debilita la confianza de la población y genera una sensación de impunidad.

Además, muchas veces la sociedad exige respuestas inmediatas frente al crimen. Se busca castigo rápido, prisión inmediata y condenas severas. Pero el Derecho Penal no puede convertirse en un instrumento de venganza. La justicia necesita tiempo, pruebas y análisis. Un juez no debe decidir movido por el miedo ni por la presión pública, sino por la ley y la Constitución.

Considero que el Nuevo Código Procesal Penal representa un avance importante para el Perú porque busca un sistema más humano, transparente y garantista. Tal vez no sea perfecto y todavía existan muchos problemas, pero cambió la manera de entender el proceso penal. Ahora existe mayor respeto por el debido proceso, por la defensa y por los derechos fundamentales.

A veces las personas creen que las garantías procesales solo sirven para proteger delincuentes, pero eso no es cierto. En realidad, las garantías existen para proteger a todos los ciudadanos. Nadie está completamente libre de enfrentar una acusación injusta en algún momento de su vida. Y cuando eso ocurre, lo único que protege a la persona frente al poder del Estado es precisamente el respeto al debido proceso.

El Nuevo Código Procesal Penal también nos recuerda que la justicia no solamente consiste en castigar. La verdadera justicia implica encontrar la verdad respetando la dignidad humana. Un proceso rápido pero injusto nunca será una verdadera solución.

Finalmente, quiero concluir diciendo que el Nuevo Código Procesal Penal no es únicamente un cambio de normas, sino también un cambio de mentalidad. Exige fiscales más preparados, jueces imparciales, abogados responsables y ciudadanos conscientes de sus derechos. La justicia no depende solamente de los códigos escritos, sino también de las personas que los aplican.

Como estudiantes de Derecho, debemos entender que detrás de cada expediente existe una historia humana. Hay víctimas que buscan respuestas, familias destruidas por el dolor y personas acusadas que esperan ser escuchadas justamente. El Derecho Penal trabaja constantemente con la libertad, el sufrimiento y la dignidad humana. Por eso requiere responsabilidad, ética y sensibilidad.

El Nuevo Código Procesal Penal intenta construir una justicia más transparente y equilibrada, donde las decisiones no se basen únicamente en el poder, sino también en el respeto de los derechos fundamentales. Tal vez el sistema todavía tenga errores y limitaciones, pero representa un paso importante hacia una justicia más moderna y democrática.

Muchas gracias.

Autor: Eva Judith Coarita Choquegonza

Trabajado con la IA

7. Discurso sobre el Código de Ejecución Penal

Distinguidos docentes, autoridades académicas y futuros colegas comprometidos con el Estado de Derecho, reciban mi más cordial saludo. Es un honor disertar hoy sobre uno de los pilares más sensibles de nuestra arquitectura jurídica: el Código de Ejecución Penal.

Con frecuencia, se piensa erróneamente que el Derecho Penal culmina con el estruendo del mazo del juez al dictar sentencia. Sin embargo, es precisamente en ese instante donde se inicia la etapa más crítica del sistema de justicia: la ejecución de la pena.

Esta fase no es un simple trámite administrativo de custodia, sino la última oportunidad del Estado para demostrar la superioridad de sus valores sobre el infractor. No se trata únicamente de encerrar, sino de transformar; no se trata solo de castigar el pasado, sino de construir un futuro distinto.

El Código de Ejecución Penal se erige como la garantía de que el *ius puniendi* estatal no se convierta en venganza institucional, sino en un verdadero proceso de reconstrucción ciudadana y reinserción social.

Para comprender la magnitud de esta norma, debemos remitirnos a su Título Preliminar. En particular, el artículo III establece que la ejecución penal se encuentra exenta de tortura y de cualquier trato cruel, inhumano o humillante. Este principio no es un postulado lírico; es el reconocimiento de que la dignidad humana es ontológica e inalienable, convirtiéndose en el límite infranqueable que el Estado jamás puede vulnerar, ni siquiera ante quien ha quebrantado gravemente la ley.

Asimismo, el artículo II señala el eje rector de toda la normativa penitenciaria: la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. De esta manera, cualquier actuación de la administración penitenciaria que se aparte de este fin resocializador pierde legitimidad jurídica y ética. Por consiguiente, la pena debe dejar de entenderse únicamente como una "retribución del mal", para concebirse como una verdadera intervención orientada a la mejora y transformación de la persona.

En segundo lugar, es fundamental analizar el Sistema Progresivo, el cual materializa la confianza gradual que el Estado deposita en el interno según su avance conductual. Bajo esta premisa, el Código establece que el interno no es un sujeto estático; por ello, desde su ingreso, es sometido a una clasificación técnica (art. 62) que determina su ubicación en regímenes cerrados, semiabiertos o abiertos. Este sistema permite un tratamiento individualizado, donde el equipo multidisciplinario del INPE elabora programas técnicos acordes a cada necesidad particular.

En consecuencia, al no ser una receta estándar, la clasificación permite separar a quienes buscan el cambio de quienes representan un riesgo mayor, evitando así que los centros penitenciarios se conviertan en lo que la doctrina denomina "universidades del crimen".

Por otra parte, el Código identifica al trabajo y la educación como los ejes fundamentales para la transformación del individuo. Es así que el trabajo penitenciario (Art. 65) carece de carácter aflictivo; no es un castigo, sino una herramienta de capacitación diseñada para generar hábitos y competencias técnicas que preparen al interno para el mercado laboral lícito.

Paralelamente, la educación (Art. 72) ataca la raíz del déficit formativo que suele preceder al delito. El Código impone al Estado la obligación de garantizar educación básica y técnica, bajo la premisa de que la alfabetización y el razonamiento crítico son las barreras más sólidas contra la reincidencia. En conjunto, ambos pilares aseguran que el tiempo de reclusión sea útil y dignificante.

A continuación, llegamos a uno de los puntos más críticos: los beneficios penitenciarios (Título IV). Existe un mito social que identifica los beneficios con la impunidad. Al contrario, la realidad técnica nos indica que la redención de la pena por el trabajo y la educación no es una concesión gratuita, sino un mecanismo de gestión del orden. De manera que un interno motivado por la esperanza de reducir su condena es un ciudadano que estudia, trabaja y evita el conflicto.

En ese sentido, la semi-libertad y la liberación condicional funcionan como instrumentos de transición que exigen una evolución favorable comprobada. El Código es riguroso al establecer excepciones para delitos de extrema gravedad, equilibrando la resocialización con la seguridad nacional. En esencia, estos beneficios representan un contrato jurídico; esto es, que el Estado no otorga clemencia, sino que devuelve tiempo de libertad a cambio de un esfuerzo real y medible de cambio.

Por otro lado, el orden es indispensable para garantizar una convivencia pacífica en el encierro. El régimen disciplinario del Título II regula las faltas y sanciones bajo el estricto respeto al principio de legalidad, asegurando que nadie sea sancionado por un hecho no definido previamente.

El poder disciplinario estatal tiene límites claros: se prohíben taxativamente las sanciones que afecten la salud o la integridad física. Asimismo, las medidas de aislamiento están estrictamente limitadas y supervisadas por personal médico para evitar abusos. El sistema garantiza siempre el derecho a la defensa y la comunicación con el exterior. La disciplina debe ser el marco que facilite el tratamiento y la resocialización, pero jamás el fin único o destructivo de la institución.

Cabe destacar que el Código extiende su alcance más allá de los muros, reconociendo que la resocialización no concluye cuando el interno recupera su libertad. Por el contrario, es en ese preciso momento donde comienza el verdadero desafío de reintegrarse a la comunidad.

El Título IX regula la asistencia post-penitenciaria, advirtiendo que los primeros meses posteriores a la excarcelación constituyen el periodo de mayor riesgo de reincidencia. Si la sociedad estigmatiza al liberado y le cierra las puertas, lo termina empujando de vuelta a la criminalidad.

Por ello, la seguridad ciudadana no es tarea exclusiva de la policía; es un compromiso colectivo que involucra al Estado, a la sociedad civil y al sector empresarial. Acoger a quien ya pagó su deuda con la justicia es brindarle la oportunidad real de vivir en la legalidad. El éxito del Código no se mide únicamente dentro de una celda, sino en la capacidad del liberado para mantenerse alejado del delito y aportar positivamente a la sociedad.

Para finalizar, debemos comprender que el Código de Ejecución Penal no es solo un conjunto de normas, sino una expresión de confianza en la capacidad de cambio del ser humano y en la función resocializadora del Estado. Porque castigar puede ser sencillo, pero transformar verdaderamente a una persona constituye el mayor desafío de todo sistema de justicia.

En tal virtud, como futuros operadores del Derecho, tenemos la responsabilidad de garantizar que el Código de Ejecución Penal no permanezca como una simple “letra muerta”, sino que se aplique con humanidad, eficacia y respeto por la dignidad humana.

Asimismo, es importante recordar que la grandeza de un sistema jurídico no se mide por la severidad de sus castigos, sino por la eficacia de sus mecanismos de redención y por su

capacidad de devolver ciudadanos útiles a la comunidad. Tal como afirmó Nelson Mandela: “No se conoce realmente a una nación hasta que se ha estado dentro de sus cárceles”.

Por lo tanto, hagamos que nuestro sistema penitenciario refleje verdaderamente los valores de justicia, dignidad y humanidad que proclama nuestra Constitución, construyendo un país donde la pena no signifique únicamente sanción, sino también oportunidad de cambio y esperanza de reintegración social.

Muchas gracias.

Autor: Lidia Belén Cohaila Goyzueta

8. Discurso sobre el Código Penal Militar Policial

Muy buenos días/tardes con todos los presentes.

En esta oportunidad voy a desarrollar un tema de gran importancia dentro del sistema jurídico peruano: el Código Penal Militar Policial. Esta normativa constituye una pieza fundamental para el funcionamiento adecuado de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, ya que regula las conductas, responsabilidades y sanciones aplicables a quienes integran estas instituciones cuando incumplen sus deberes o afectan la disciplina y el orden institucional.

Hablar del Código Penal Militar Policial no solo implica referirse a normas y sanciones, sino también comprender la importancia que tiene la disciplina dentro de instituciones encargadas de la defensa nacional y la seguridad ciudadana. Tanto las Fuerzas Armadas como la Policía Nacional cumplen funciones esenciales para el Estado y para toda la sociedad, pues garantizan la soberanía del país, el orden interno, la paz social y la protección de los ciudadanos. Debido a ello, el comportamiento de sus integrantes debe estar regulado de manera especial y más rigurosa.

El Código Penal Militar Policial es un conjunto de normas jurídicas que establece qué conductas constituyen delitos dentro del ámbito militar y policial, así como las sanciones correspondientes. A diferencia del Código Penal común, que se aplica a todos los ciudadanos, este código está dirigido específicamente a militares y policías en relación con actos vinculados al servicio y al cumplimiento de sus funciones.

La existencia de esta norma se justifica porque las instituciones militares y policiales se basan en principios como la disciplina, la obediencia, la jerarquía y el cumplimiento estricto del deber. Si estos principios no fueran respetados, el funcionamiento de dichas instituciones podría verse gravemente afectado, poniendo en peligro la seguridad del Estado y de la población.

Uno de los aspectos más importantes dentro del Código Penal Militar Policial es la disciplina. La disciplina es considerada el eje principal de toda organización militar y policial, ya que permite mantener el orden y garantizar que las órdenes se cumplan de manera rápida y eficiente. Sin disciplina, sería imposible ejecutar operaciones de seguridad o defensa de manera organizada.

Por esta razón, el código sanciona delitos como la desobediencia y la insubordinación. La desobediencia ocurre cuando un subordinado incumple una orden legítima dada por un superior. En cambio, la insubordinación implica una conducta de rebeldía o falta de respeto hacia la

autoridad. Estos actos son considerados graves porque debilitan la cadena de mando, la cual es esencial dentro de las instituciones armadas y policiales.

Otro delito relevante es el abandono del servicio. Este ocurre cuando un miembro militar o policial deja su puesto de servicio sin autorización, afectando las labores asignadas. También encontramos la desertión, que consiste en abandonar de manera permanente las obligaciones militares o policiales. Estos comportamientos pueden generar consecuencias muy graves, especialmente en situaciones de emergencia, conflictos o intervenciones de seguridad.

Asimismo, el Código Penal Militar Policial sanciona el abuso de autoridad. Este delito ocurre cuando un superior utiliza indebidamente su cargo o poder para perjudicar a otros miembros o actuar fuera de los límites legales. Esto demuestra que el código no solo protege la disciplina, sino también busca evitar excesos y abusos dentro de las instituciones.

Otro punto importante son los delitos contra la seguridad nacional. Estos incluyen actos que ponen en peligro la defensa del país, la integridad territorial o la seguridad del Estado. Debido a la responsabilidad que tienen militares y policías en la protección de la nación, este tipo de delitos recibe sanciones severas.

Además de sancionar conductas indebidas, el Código Penal Militar Policial también tiene una función preventiva. Su existencia busca que los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía actúen con responsabilidad, ética y compromiso, sabiendo que existen consecuencias legales ante el incumplimiento de sus deberes.

Sin embargo, es importante señalar que la justicia militar policial no puede actuar de manera arbitraria. Actualmente, el sistema jurídico peruano exige que todos los procesos respeten principios constitucionales y derechos fundamentales. Entre ellos destacan el derecho a la defensa, la presunción de inocencia, el debido proceso y el acceso a una justicia imparcial

Esto significa que, aunque los militares y policías estén sujetos a una jurisdicción especial, continúan siendo ciudadanos con derechos reconocidos por la Constitución. Por ello, las investigaciones y sanciones deben realizarse respetando los límites establecidos por la ley y los tratados internacionales sobre derechos humanos.

A lo largo de la historia peruana, el Código Penal Militar Policial ha experimentado diversas modificaciones y reformas. Estas reformas han buscado adecuar la justicia militar a los principios democráticos modernos y evitar que esta jurisdicción sea utilizada de manera incorrecta. En épocas pasadas existieron críticas relacionadas con excesos o falta de control, pero actualmente existe una mayor supervisión constitucional sobre las decisiones de la justicia militar policial.

También es importante mencionar que la jurisdicción militar policial tiene límites específicos. No todos los delitos cometidos por militares o policías son juzgados bajo este código. Cuando un miembro de estas instituciones comete delitos comunes, como robo, homicidio o corrupción fuera del ámbito del servicio, normalmente será juzgado por la justicia ordinaria. La justicia militar policial se aplica principalmente a delitos relacionados con funciones estrictamente militares o policiales.

Este punto es fundamental porque evita privilegios indebidos y garantiza que todos los ciudadanos sean iguales ante la ley. La finalidad de la justicia militar no es favorecer a militares o policías, sino proteger la disciplina y el correcto funcionamiento institucional.

Desde una perspectiva social, el Código Penal Militar Policial tiene gran relevancia porque contribuye al fortalecimiento de instituciones responsables de la seguridad nacional. Una institución disciplinada, organizada y respetuosa de la ley puede brindar un mejor servicio a la población y generar mayor confianza ciudadana.

Por otro lado, también es importante que exista transparencia y control dentro de estas instituciones. El respeto a los derechos humanos y a la legalidad debe ser una prioridad en toda actuación militar y policial. Por ello, el equilibrio entre disciplina y respeto a las libertades fundamentales es uno de los mayores retos de la justicia militar policial en la actualidad.

En conclusión, el Código Penal Militar Policial es una herramienta jurídica indispensable para garantizar el orden, la disciplina y la responsabilidad dentro de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú. A través de esta norma se sancionan conductas que afectan la seguridad, la obediencia y el cumplimiento del deber, elementos esenciales para instituciones encargadas de proteger al país y a la ciudadanía.

Asimismo, este código debe aplicarse siempre respetando los principios constitucionales, los derechos fundamentales y los valores democráticos. La disciplina no puede separarse de la justicia, ni la autoridad del respeto a la dignidad humana.

Finalmente, comprender la importancia del Código Penal Militar Policial nos permite valorar el rol que cumplen las instituciones militares y policiales en nuestra sociedad, así como la necesidad de que sus integrantes actúen con ética, responsabilidad, profesionalismo y compromiso con el Perú.

Muchas gracias.

Autor: Alexander Jose Cori Cardoza

9. Discurso sobre la Ley contra el Crimen Organizado – Ley 30077

Distinguidas autoridades, docentes, compañeros y público presente:

Hoy me corresponde exponer acerca de un tema de enorme importancia para la seguridad, la justicia y la estabilidad de nuestro país: la Ley contra el Crimen Organizado, conocida como la Ley N.º 30077. Esta norma representa uno de los principales instrumentos legales que posee el Estado peruano para enfrentar a las organizaciones criminales que amenazan la paz social, la economía y los derechos fundamentales de millones de ciudadanos.

Vivimos en una época en la que el crimen ya no actúa únicamente de manera individual o improvisada. Actualmente, existen estructuras criminales altamente organizadas que operan con planificación, recursos económicos, tecnología y redes de corrupción. Estas organizaciones se dedican al narcotráfico, la trata de personas, el lavado de activos, la extorsión, el sicariato, la minería ilegal, el tráfico de armas y muchos otros delitos que afectan gravemente a la sociedad.

Frente a esta realidad, el Estado peruano promulgó la Ley N.º 30077 con el objetivo de prevenir, investigar, juzgar y sancionar eficazmente a las organizaciones criminales. Esta ley no solo

fortalece el trabajo de la Policía Nacional y del Ministerio Público, sino que también busca proteger a la ciudadanía y garantizar el orden democrático.

¿Qué es el crimen organizado?

Para comprender la importancia de esta ley, primero debemos entender qué es el crimen organizado.

El crimen organizado consiste en la actuación de un grupo estructurado de personas que se unen de manera permanente o continua con el propósito de cometer delitos graves para obtener beneficios económicos o poder. Estas organizaciones poseen jerarquías, distribución de funciones y mecanismos de protección que dificultan su detección.

A diferencia del delincuente común, las organizaciones criminales planifican cuidadosamente sus actividades y muchas veces logran infiltrarse en instituciones públicas o privadas mediante corrupción, amenazas o sobornos.

En el Perú, este problema ha crecido considerablemente en los últimos años. Las bandas criminales ya no operan únicamente en grandes ciudades, sino también en regiones mineras, zonas fronterizas y espacios donde existe poca presencia del Estado. Esto genera miedo, inseguridad y pérdida de confianza en las instituciones.

Por ello, era necesario contar con una legislación especializada que permitiera combatir este fenómeno de manera más efectiva.

¿Qué es la Ley N.º 30077?

La Ley N.º 30077, denominada Ley contra el Crimen Organizado, fue promulgada con la finalidad de establecer reglas y procedimientos especiales para investigar y sancionar delitos cometidos por organizaciones criminales.

Esta ley define qué se entiende por organización criminal y establece mecanismos especiales para enfrentarla. Según la norma, una organización criminal está conformada por tres o más personas que actúan de manera concertada y coordinada para cometer delitos graves.

La ley también determina cuáles son los delitos vinculados al crimen organizado. Entre ellos destacan:

- Tráfico ilícito de drogas.
- Lavado de activos.
- Trata de personas.
- Terrorismo.
- Extorsión.
- Sicariato.
- Secuestro.
- Corrupción de funcionarios.
- Minería ilegal
- Tráfico de armas.
- Delitos informáticos.

Uno de los aspectos más importantes de esta ley es que permite aplicar técnicas especiales de investigación, debido a que las organizaciones criminales suelen actuar de forma secreta y compleja.

Herramientas especiales de investigación

La Ley N.º 30077 otorga a las autoridades diversas herramientas para investigar eficazmente a las organizaciones criminales.

1. Interceptación telefónica

La ley permite intervenir comunicaciones telefónicas y digitales con autorización judicial. Esto ayuda a identificar a los integrantes de las organizaciones y conocer cómo operan.

2. Agente encubierto

Se autoriza que miembros de la Policía puedan infiltrarse en organizaciones criminales para obtener información desde dentro. Esta técnica resulta fundamental para descubrir actividades ilícitas complejas.

3. Colaboración eficaz

La ley permite que una persona involucrada en actividades criminales pueda colaborar con la justicia brindando información relevante a cambio de beneficios legales. Gracias a este mecanismo se han desarticulado importantes organizaciones criminales.

4. Levantamiento del secreto bancario y tributario

Las autoridades pueden acceder a información financiera para detectar movimientos económicos sospechosos y combatir el lavado de dinero.

5. Protección de testigos

La ley contempla medidas de seguridad para proteger a testigos, víctimas y colaboradores que puedan estar en riesgo por brindar información.

Estas herramientas fortalecen significativamente la labor de investigación y permiten enfrentar estructuras criminales complejas que antes resultaban difíciles de desarticular.

Importancia de la ley para el Perú

La Ley contra el Crimen Organizado es importante porque brinda al Estado mayores capacidades para proteger a la población y defender el Estado de derecho.

En primer lugar, permite combatir delitos que generan violencia e inseguridad. Muchas organizaciones criminales utilizan armas, amenazas y asesinatos para controlar territorios y sembrar miedo.

En segundo lugar, protege la economía nacional. El lavado de activos y la corrupción afectan gravemente el desarrollo del país porque permiten que dinero ilícito ingrese al sistema económico.

Además, esta ley fortalece la cooperación entre instituciones como la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial, facilitando investigaciones coordinadas y más eficientes.

Otro aspecto relevante es que el Perú puede cumplir compromisos internacionales relacionados con la lucha contra el crimen transnacional, especialmente en temas como narcotráfico y trata de personas.

Críticas y desafíos de la ley

Sin embargo, como toda norma, la Ley N.º 30077 también ha recibido críticas y enfrenta diversos desafíos.

Algunos especialistas consideran que ciertas herramientas especiales podrían afectar derechos fundamentales si no se aplican correctamente. Por ejemplo, la interceptación telefónica debe realizarse únicamente con autorización judicial y respetando el debido proceso.

Asimismo, existe preocupación por posibles abusos en el uso de la prisión preventiva o en investigaciones prolongadas.

Otro desafío importante es la corrupción dentro de algunas instituciones. De poco sirve tener una buena ley si existen funcionarios que colaboran con organizaciones criminales.

También se necesita mayor presupuesto, capacitación y tecnología para que la Policía y el Ministerio Público puedan aplicar eficazmente esta norma.

Finalmente, es importante recordar que la lucha contra el crimen organizado no depende únicamente de leyes más severas. También se requiere educación, oportunidades laborales, fortalecimiento institucional y políticas sociales que reduzcan las causas de la delincuencia

Casos y realidad actual

En los últimos años, el Perú ha enfrentado numerosos casos relacionados con crimen organizado. Se han descubierto redes dedicadas a la corrupción, tráfico de drogas, extorsión y lavado de dinero.

Muchas de estas organizaciones operan incluso desde cárceles o mantienen conexiones internacionales. Esto demuestra que el crimen organizado es un fenómeno complejo y en constante evolución.

Gracias a la Ley N.º 30077, las autoridades han logrado desarticular bandas criminales y procesar judicialmente a sus integrantes. Sin embargo, todavía queda mucho trabajo por hacer.

La ciudadanía también cumple un papel importante. Denunciar actos delictivos, rechazar la corrupción y promover valores éticos son acciones fundamentales para construir una sociedad más segura.

Conclusión

Para finalizar, podemos afirmar que la Ley contra el Crimen Organizado – Ley N.º 30077 constituye una herramienta esencial en la lucha contra las organizaciones criminales que amenazan al Perú.

Esta norma permite investigar y sancionar delitos complejos mediante técnicas especiales y mecanismos modernos de cooperación institucional. Su existencia refleja la necesidad de adaptar el sistema de justicia a nuevas formas de criminalidad cada vez más sofisticadas.

No obstante, la aplicación de esta ley debe realizarse siempre respetando los derechos humanos, el debido proceso y las garantías constitucionales. La seguridad no puede construirse sacrificando la justicia ni las libertades fundamentales.

La lucha contra el crimen organizado requiere compromiso del Estado, de las instituciones y también de la ciudadanía. Solo mediante un trabajo conjunto será posible construir un país más seguro, justo y libre de violencia.

Recordemos que combatir el crimen organizado no significa únicamente capturar delincuentes; significa defender la democracia, proteger a las familias y garantizar un futuro mejor para las próximas generaciones.

Muchas gracias.

Autor: Yackeline Karelia Estrada Quispe

Trabajado con la IA

IV.- DERECHO LABORAL

10. Discurso sobre la Ley de productividad y competitividad laboral

Muy buenas tardes, estimado docente, compañeros presentes y público en general.

En esta oportunidad tengo el agrado de exponer sobre un tema de gran importancia dentro del Derecho Laboral peruano, el cual tiene una relación directa con el desarrollo económico del país, la estabilidad del empleo y la protección de los derechos de los trabajadores. Me refiero a la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, norma fundamental que regula aspectos esenciales de la relación laboral entre empleadores y trabajadores dentro del sector privado.

Como estudiante de Derecho, considero importante comprender que las relaciones laborales no solo implican un vínculo económico, sino también una relación jurídica basada en derechos y obligaciones recíprocas. En ese sentido, la Ley de Productividad y Competitividad Laboral busca establecer un equilibrio entre la facultad empresarial de organizar el trabajo y el respeto de los derechos fundamentales del trabajador, quien representa la parte más vulnerable de la relación laboral.

Para comenzar, debemos señalar que la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada mediante el Decreto Supremo N.º 003-97-TR, constituye una de las normas más importantes del Derecho Laboral peruano, ya que regula temas como el ingreso al trabajo, la estabilidad laboral, los contratos de trabajo, la suspensión y extinción del vínculo laboral, así como los derechos y obligaciones derivados de la relación entre trabajador y empleador.

Esta ley tiene como principal finalidad promover el empleo productivo y garantizar que las relaciones laborales se desarrollen dentro de un marco de legalidad, respeto y eficiencia. Asimismo, busca incentivar la competitividad empresarial, permitiendo que las empresas

puedan desarrollarse económicamente, pero sin dejar de lado el respeto a la dignidad del trabajador.

Uno de los aspectos más relevantes de esta norma es el reconocimiento del trabajo como un derecho y un deber social. El trabajo no debe ser entendido únicamente como un medio para obtener ingresos económicos, sino también como un mecanismo de realización personal, desarrollo profesional y contribución al crecimiento del país. A través del trabajo, las personas logran satisfacer sus necesidades básicas, mejorar su calidad de vida y participar activamente en la sociedad.

En relación con el contrato de trabajo, esta ley establece que puede celebrarse de manera verbal o escrita, aunque en determinados casos la formalidad escrita resulta obligatoria, especialmente en contratos sujetos a modalidad. Además, reconoce la existencia de los elementos esenciales de toda relación laboral: la prestación personal de servicios, la subordinación y la remuneración.

La prestación personal de servicios implica que el trabajador debe realizar directamente las labores para las cuales fue contratado. La subordinación significa que el trabajador se encuentra bajo la dirección y supervisión del empleador, quien puede establecer órdenes, reglamentos y funciones dentro de ciertos límites legales. Finalmente, la remuneración representa la contraprestación económica que recibe el trabajador por los servicios brindados.

Otro tema importante regulado por esta ley es la estabilidad laboral, principio fundamental del Derecho del Trabajo. La estabilidad laboral busca proteger al trabajador frente a despidos arbitrarios o injustificados, evitando que el empleador pueda poner fin a la relación laboral sin una causa legal válida.

En el Perú, la Ley de Productividad y Competitividad Laboral establece que un trabajador adquiere protección contra el despido arbitrario al superar el período de prueba, el cual generalmente es de tres meses. Una vez superado dicho plazo, el empleador no puede despedir al trabajador sin una causa justificada prevista en la ley.

Las causas de despido pueden estar relacionadas con la capacidad del trabajador o con su conducta. Entre las relacionadas con la capacidad encontramos el bajo rendimiento laboral permanente o la incapacidad física o mental debidamente acreditada. Mientras tanto, entre las causas relacionadas con la conducta se encuentran faltas graves como el incumplimiento de obligaciones laborales, actos de violencia, injuria, abandono de trabajo, apropiación indebida de bienes de la empresa o faltamiento de palabra contra el empleador.

Sin embargo, debemos destacar que incluso cuando existe una falta, el empleador debe respetar el debido procedimiento de despido, otorgando al trabajador la posibilidad de ejercer su derecho de defensa. Esto refleja la importancia del respeto al debido proceso, principio fundamental reconocido también por nuestro ordenamiento jurídico.

Asimismo, esta ley regula los llamados contratos sujetos a modalidad, los cuales son contratos temporales celebrados por razones específicas, tales como necesidades del mercado, incremento de actividades o sustitución temporal de trabajadores. Aunque estos contratos permiten cierta flexibilidad empresarial, también han generado debates respecto a posibles abusos por parte de algunos empleadores, quienes podrían utilizarlos para evitar reconocer derechos laborales propios de contratos indefinidos.

Desde una perspectiva jurídica, considero que si bien es necesario que las empresas cuenten con herramientas que favorezcan la productividad y la competitividad, ello no debe traducirse en precarización laboral. El crecimiento económico no puede sustentarse en la vulneración de derechos fundamentales de los trabajadores. Por ello, el Estado tiene el deber de supervisar el cumplimiento de la legislación laboral mediante instituciones como la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, encargada de verificar que los empleadores respeten las normas laborales vigentes.

Otro punto importante de esta ley es la regulación de la suspensión del contrato de trabajo, situación en la cual cesan temporalmente algunas obligaciones entre empleador y trabajador, pero sin extinguirse el vínculo laboral. Esto puede ocurrir por motivos como enfermedad, maternidad, licencia, descanso vacacional o suspensión disciplinaria.

Igualmente, la ley regula la extinción del contrato de trabajo, estableciendo diversas causas como la renuncia del trabajador, el mutuo acuerdo, el fallecimiento, la jubilación, la invalidez absoluta permanente o el despido debidamente justificado. En todos estos casos, la terminación de la relación laboral debe respetar las formalidades legales correspondientes.

Desde una visión más amplia, la Ley de Productividad y Competitividad Laboral busca resolver una problemática constante: ¿cómo lograr que exista desarrollo económico y productividad empresarial sin afectar los derechos laborales? Este debate continúa vigente hasta la actualidad, especialmente frente a los cambios tecnológicos, la automatización, el trabajo remoto y las nuevas modalidades de empleo.

Muchos especialistas consideran que esta norma ha favorecido el crecimiento económico y la formalización del empleo. Sin embargo, otros sostienen que algunos aspectos requieren actualización para brindar una mayor protección frente a nuevas formas de precarización laboral. Esto demuestra que el Derecho Laboral es una rama dinámica, que debe adaptarse constantemente a las necesidades sociales y económicas.

Como futuros profesionales del Derecho, debemos entender que el trabajador no debe ser visto únicamente como un recurso humano dentro de una empresa, sino como una persona titular de derechos fundamentales, cuya dignidad merece respeto y protección. Del mismo modo, también debemos reconocer la importancia de la actividad empresarial, ya que sin empresas no existirían puestos de trabajo ni crecimiento económico.

Por ello, el verdadero reto consiste en alcanzar un equilibrio justo entre productividad, competitividad y justicia laboral. Una empresa competitiva no solo debe buscar ganancias económicas, sino también garantizar condiciones laborales adecuadas, salarios justos, igualdad de oportunidades y respeto a los derechos de sus trabajadores.

Finalmente, podemos concluir señalando que la Ley de Productividad y Competitividad Laboral representa uno de los pilares fundamentales del Derecho Laboral peruano, ya que regula las relaciones entre empleadores y trabajadores, protege derechos esenciales y establece mecanismos que permiten el funcionamiento del mercado laboral dentro de un marco jurídico ordenado.

Autor: Ricardo Joel Fernandez Fernandez

Trabajado con la IA

11. Discurso sobre la Ley procesal del Trabajo

Señor Decano de la Facultad de Derecho, estimados docentes, compañeros y futuros colegas

Muy buenos días con todos.

Quiero empezar el siguiente discurso sobre la Ley Procesal del Trabajo, pidiéndoles que por un instante cerremos los ojos y pensemos en la persona que más se ha sacrificado por nosotros. Pensemos en un padre, una madre, un abuelo. Mírenlos en su mente: regresando a casa con las manos cansadas después de una jornada de doce horas, con los zapatos gastados, pero con una sonrisa en el rostro porque saben que su esfuerzo significa nuestro futuro.

El trabajo no es solo un contrato firmado en un papel; el trabajo es el motor de la dignidad humana. Es la forma en que compramos el pan, pagamos la universidad de los hijos y construimos un hogar. Por eso, cuando a un trabajador se le vulneran sus derechos, cuando se le despiden sin razón o se le niega el fruto de su esfuerzo, no solo se le está quitando dinero; se le está robando la paz, el sueño y la estabilidad de toda su familia.

Durante muchísimos años, en nuestro querido Perú, el camino para que un trabajador reclamara lo justo era una auténtica pesadilla. El sistema judicial se regía por una ley antigua que convertía los juicios en un monstruo frío, lleno de cerros de papeles, donde los expedientes se empolvaban en sótanos oscuros. Todo era escrito, burocrático y lento. Si un obrero reclamaba lo que le correspondía, la respuesta tardaba cinco, siete o diez años.

Pónganse a pensar: ¿De qué le sirve a un padre de familia ganar un juicio diez años después, cuando sus hijos ya dejaron de estudiar por falta de recursos? ¿De qué le sirve la justicia a un anciano si la sentencia llega cuando ya no tiene salud para disfrutarla? Una justicia que tarda tanto, no es justicia; es una burla cruel disfrazada de legalidad. El papel aguantaba todo, pero el estómago y la desesperación de una familia no esperan.

Para frenar esta injusticia, en el año 2010 nació una norma que cambió las reglas del juego: La Nueva Ley Procesal del Trabajo, la Ley N° 29497. Esta ley no vino a hacer un pequeño cambio cosmético; vino a traer un concepto que transformó las salas de audiencia: la oralidad. ¿Qué significa esto en la realidad? Significa que se eliminó la frialdad del trámite escrito para dar paso a la palabra hablada. Hoy, gracias a este concepto, un juez ya no es un personaje lejano que solo lee documentos meses después; hoy el juez se sienta frente al trabajador y frente al empleador en una audiencia. Escucha sus voces de primera mano, ve sus miradas y hace preguntas directas. A esto en el derecho le llamamos el principio de inmediación: el contacto directo y humano entre el juez, las personas y las pruebas. Gracias a la oralidad, un juicio que antes duraba años hoy se concentra en un par de reuniones y puede resolverse en cuestión de meses o incluso días.

Pero esta ley tiene un corazón conceptual aún más profundo. El derecho del trabajo se sostiene sobre un pilar fundamental: el principio tuitivo o de protección. La ley entiende una verdad que todos sabemos, pero que el antiguo sistema ignoraba: en el mundo laboral, las fuerzas no son iguales. El dueño de una gran empresa tiene recursos, asesores y tiempo; el trabajador solo tiene su fuerza de trabajo y su necesidad. No es un duelo entre iguales.

Es por eso que la ley introduce un concepto maravilloso para equilibrar la balanza: la carga de la prueba dinámica. Antiguamente, si un trabajador decía que hacía horas extras, él mismo tenía

que demostrarlo con documentos que lógicamente solo la empresa poseía, haciendo que el juicio fuera imposible de ganar.

Hoy la ley dice lo contrario: quien tiene el poder y los documentos, tiene la obligación de presentarlos. Es el empleador quien debe demostrar, con sus registros y planillas, que pagó de manera justa. Con esto, la ley deja de ser un espectador neutral y se convierte en un escudo que protege al más débil para que la cancha esté nivelada.

Asimismo, la ley se rige por el principio de primacía de la realidad. Este concepto nos dice que, si hay una contradicción entre lo que dicen los papeles firmados y lo que ocurría en el día a día, el juez debe creerle a la realidad. Si a un joven lo hacen firmar un contrato que dice que es "independiente", pero en la realidad tiene un horario, un jefe y recibe órdenes, la ley rasga ese papel y defiende su derecho como trabajador. Porque la justicia no puede ser ciega ante la astucia del que abusa.

Sin embargo, amigos, no estamos aquí hoy solo para aprender conceptos o celebrar que tenemos una ley bonita en los libros. Estamos aquí para despertar. La ley existe, está escrita, pero las leyes no tienen alma propia; el alma se la damos los seres humanos que la aplicamos.

Hoy en día, corremos un grave peligro. Nuestras salas de audiencias se están volviendo a llenar de casos y los plazos se están estirando otra vez. Pero el problema más grande no es la falta de presupuesto; el problema es la falta de empatía. Seguimos viviendo en una sociedad donde muchos malos profesionales ven el juicio laboral como un juego de estrategia, un tablero de ajedrez donde el objetivo es dilatar el tiempo, esconder la información, interponer recursos inútiles y esperar a que el trabajador, por hambre o por cansancio, tire la toalla y acepte las migajas que le ofrezcan.

Como estudiantes universitarios, como la futura generación que tomará las riendas jurídicas de este país, no podemos ser cómplices de esa mentalidad. No podemos estudiar derecho para convertirnos en profesionales fríos que solo buscan vacíos legales para favorecer al poderoso o para entrapar un proceso.

El título que un día colgará en nuestras paredes no debe ser un trofeo de vanidad, sino una promesa de servicio. Cada vez que veamos un caso laboral, no veamos un número de expediente; veamos los ojos de ese padre o de esa madre en la que les pedí que pensaran al inicio. Detrás de cada demanda de beneficios sociales hay una mesa que espera comida, una matrícula escolar que pagar, una herida que sanar.

Hacer entrar en razón a nuestro país significa entender que el respeto al trabajador no es una pérdida de dinero para las empresas, sino la base de una sociedad sana, justa y verdaderamente productiva. Un país donde el trabajador vive con miedo al despido o al abuso es un país que nunca va a progresar de verdad.

La Ley N° 29497 es una herramienta poderosa, es un puente hacia la equidad. Pero un puente no sirve de nada si nadie se atreve a cruzarlo con honestidad. Nos toca a nosotros ser los guardianes de ese puente. Nos toca a nosotros exigir que los conceptos de oralidad, protección y celeridad no se queden atrapados en un salón de clases, sino que cobren vida en la realidad.

Compañeros, el llamado de hoy es a la sensibilidad. No permitamos que las aulas nos vuelvan fríos ni que la técnica nos vuelva indiferentes. Que los códigos no nos tapen los oídos ante el clamor de la gente que trabaja de sol a sol para levantar este país.

Hagamos que la justicia laboral en el Perú deje de ser un privilegio de los que pueden pagar una larga espera, y se convierta, de una vez por todas, en un derecho real, rápido y digno para cada peruano que con el sudor de su frente edifica nuestra patria.

Muchas gracias.

Autor: Santino Javier Gambetta Rodriguez

Trabajado con la IA

12. Discurso sobre la ley de Seguridad y Salud en el trabajo

Buenos días con todos.

Hoy quiero hablarles de una norma que, más que un texto legal, representa un compromiso profundo con la vida humana, con la dignidad del trabajo y con la responsabilidad social: la Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cuando pienso en esta ley, no la imagino como un documento lleno de artículos y disposiciones técnicas. La imagino como un puente entre el trabajo y la vida, entre la productividad y la dignidad, entre el crecimiento económico y el bienestar humano. Porque trabajar no debería significar poner en riesgo nuestra salud o nuestra vida.

Muchas veces damos por sentado que las personas salen de sus casas para trabajar y regresan al final del día. Pero esa realidad, que parece tan normal, no siempre ha sido garantizada. Durante décadas, los accidentes laborales y las enfermedades ocupacionales fueron considerados una consecuencia inevitable del trabajo. Se asumía que ciertos oficios implicaban riesgos que simplemente debían aceptarse.

Sin embargo, la sociedad ha evolucionado. Hoy sabemos que la mayoría de los accidentes laborales son prevenibles. Sabemos que detrás de cada accidente hay una cadena de decisiones, omisiones o fallas que pudieron haberse evitado. Y sobre todo, sabemos que detrás de cada accidente hay una persona, una familia, un proyecto de vida.

Por eso, esta ley representa un cambio profundo de mentalidad. Representa el paso de la indiferencia a la responsabilidad, del fatalismo a la prevención, de la reacción tardía a la anticipación consciente.

El eje central de la Ley N.º 29783 es la prevención. No se trata de actuar después del daño, sino de evitar que el daño ocurra. Esta idea, aunque parece simple, transforma completamente la forma en que entendemos el trabajo.

Prevenir significa identificar riesgos antes de que se conviertan en accidentes. Significa planificar, capacitar, supervisar y mejorar continuamente. Significa reconocer que la seguridad no es un gasto, sino una inversión.

Uno de los aspectos que considero más trascendentales de esta ley es que reconoce la seguridad y salud en el trabajo como un derecho fundamental. Esto cambia completamente la perspectiva. Ya no hablamos de una opción, de un beneficio adicional o de una práctica recomendable. Hablamos de un derecho humano básico.

Toda persona tiene derecho a trabajar en condiciones seguras y saludables. No importa el tipo de contrato, el cargo que desempeñe o el tamaño de la empresa. Este derecho es universal.

Esta idea redefine el concepto de trabajo digno. Porque el trabajo digno no solo implica salario y estabilidad. También implica seguridad, bienestar y protección de la salud física y mental.

La ley establece responsabilidades claras para los empleadores. El empleador debe garantizar la seguridad en el centro de trabajo, identificar peligros, evaluar riesgos, implementar medidas preventivas, proporcionar equipos de protección personal y capacitar permanentemente a los trabajadores.

Pero quiero detenerme aquí para reflexionar sobre algo importante: la seguridad no es un acto aislado. No basta con entregar cascos o colocar señales. La seguridad debe integrarse en la cultura organizacional. Debe formar parte de la forma de pensar, de planificar y de actuar dentro de la empresa.

Una empresa que valora la seguridad demuestra que valora a las personas. Y cuando una empresa protege a sus trabajadores, no solo protege vidas; también fortalece su productividad, su reputación y su sostenibilidad.

Sin embargo, la prevención no es responsabilidad exclusiva del empleador. Los trabajadores también cumplen un rol fundamental. La ley reconoce su derecho a participar, a ser informados, a recibir capacitación y a integrar los comités de seguridad y salud en el trabajo.

Esta participación es esencial. Nadie conoce mejor los riesgos de un puesto que quien lo desempeña todos los días. Escuchar al trabajador es escuchar la realidad del trabajo.

Otro elemento clave es el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este sistema obliga a planificar, ejecutar, evaluar y mejorar continuamente las medidas de seguridad.

Esto significa que la seguridad es un proceso vivo, dinámico, en constante evolución. No es un documento archivado, es una práctica permanente.

La ley también reconoce el impacto social de los accidentes laborales. Un accidente no solo afecta al trabajador. Afecta a su familia, a la empresa y a la sociedad. Genera costos económicos, emocionales y sociales.

Por eso, invertir en prevención es invertir en desarrollo. Una sociedad segura es una sociedad más justa y más productiva.

Esta ley también promueve la capacitación constante. La prevención comienza con el conocimiento. Un trabajador informado es un trabajador más seguro.

El rol del Estado es igualmente importante. Debe fiscalizar, supervisar y promover la cultura preventiva. La ley necesita aplicación real para cumplir su propósito.

Desde mi perspectiva, esta ley impulsa un cambio cultural profundo. Nos invita a pasar de una cultura reactiva a una cultura preventiva. Nos recuerda que el progreso no puede construirse a costa de la vida humana.

La seguridad no es un lujo. No es burocracia. Es respeto por la vida.

Cada casco, cada guante, cada capacitación, cada inspección, representa una oportunidad de evitar una tragedia.

Debemos entender que el mayor logro de cualquier jornada laboral no es solo cumplir metas o generar ganancias. Es regresar a casa sano y salvo.

Ese es el verdadero éxito del trabajo.

Finalmente, quiero destacar que el cumplimiento de esta ley depende del compromiso de todos. No basta con normas escritas. Se necesita conciencia, responsabilidad y participación

Cumplir esta ley significa proteger la vida, la dignidad y el futuro de miles de trabajadores y de sus familias.

Significa construir un país donde el trabajo sea sinónimo de progreso, pero también de seguridad, respeto y bienestar.

Porque al final del día, el trabajo debe permitirnos vivir, no poner en riesgo nuestra vida.

Muchas gracias.

Autor: Emmanuel Pedro Gonzales Payes

V.- DERECHO TRIBUTARIO

13. Discurso sobre el Código Tributario

Estimados docentes de nuestra facultad y queridos compañeros de las aulas:

A menudo entramos a la facultad con la ilusión de debatir grandes crímenes en los tribunales penales o defender libertades fundamentales en la vía constitucional. Sin embargo, existe una norma que rara vez protagoniza las películas de Hollywood, pero que sostiene la estructura misma del Estado y decide el destino económico de cada ciudadano y empresa de nuestro país: me refiero al Código Tributario.

Nuestra formación nos enseña a regular los acuerdos entre particulares o a sancionar las conductas antisociales, pero el derecho tributario nos sumerge en la relación más tensa y asimétrica del ordenamiento jurídico: el poder de imperio del Estado frente al derecho de propiedad de los administrados. El Código Tributario no es un simple compendio de tarifas o matemáticas frías; es la norma matriz que establece los límites para que la potestad de recaudar no se transforme en un acto de confiscación o arbitrariedad.

En las aulas aprendemos que este código funciona como la columna vertebral de todo el sistema impositivo, aplicándose de manera transversal y supletoria a cualquier tributo. Su verdadera importancia radica en que contiene la parte general de la materia: los principios rectores, la configuración de la obligación tributaria, las reglas de fiscalización y el catálogo de infracciones. Es la garantía por escrito de que el Estado solo puede exigirnos meter la mano al bolsillo si existe una ley previa que lo respalde de forma inequoca.

Este principio de legalidad, junto al de no confiscatoriedad, igualdad y respeto a los derechos fundamentales, forma el Título Preliminar, que es el escudo constitucional del contribuyente. Estos principios no son adornos teóricos para los exámenes; son verdaderos mandatos de optimización que los jueces y el Tribunal Fiscal deben aplicar para frenar interpretaciones caprichosas de la norma que pretendan sangrar económicamente al administrado más allá de su real capacidad contributiva.

Si revisamos la estructura que analizamos constantemente en los casos prácticos, el Libro Primero del código nos introduce al nacimiento de la obligación tributaria y sus elementos esenciales: el sujeto activo, el sujeto pasivo, el hecho generador y la base imponible. Aquí es donde comprendemos que la deuda con el fisco no nace de un pacto voluntario, sino de la realización de un presupuesto fáctico previsto por el legislador, operando bajo el estricto mandato de la ley.

En este punto aprendemos a diferenciar con precisión quirúrgica el domicilio fiscal, la transmisión de la obligación y las diversas formas de extinción de la deuda, donde la compensación, la condonación y la prescripción juegan un rol estratégico en la defensa. Entender cuándo prescribe la facultad de la administración para determinar la deuda o aplicar sanciones es, muchas veces, la primera y más contundente línea de defensa que un abogado puede plantear para salvar el patrimonio de una empresa.

Pero como siempre nos recalcan en las clases de Derecho Procesal Tributario, el verdadero escenario de batalla legal se encuentra en las facultades de la administración fiscal, reguladas en el Libro Segundo. El código dota a la entidad recaudadora de prerrogativas potentes como la facultad de recaudación, determinación y, la más temida por los contribuyentes, la facultad de fiscalización. Esta última permite a la autoridad revisar la contabilidad, exigir exhibición de documentos y cruzar información para detectar la evasión.

Durante una fiscalización, la administración cuenta con la presunción de veracidad de sus actos, lo que traslada una pesada carga de la prueba al contribuyente, quien debe demostrar la fehaciencia de cada operación. Aquí es donde el código detalla las facultades presuntivas, una herramienta excepcional que permite al fisco calcular la deuda sobre bases estimadas cuando el deudor oculta información, destruye libros contables o mantiene una contabilidad paralela.

El equilibrio sistémico se pone a prueba cuando estas facultades colisionan con los derechos fundamentales de los administrados. Es ahí donde el Código Tributario debe actuar como un dique de contención, exigiendo que las fiscalizaciones respeten el debido procedimiento, el plazo razonable y la debida motivación de los actos administrativos; de lo contrario, cualquier resolución de determinación emitida por la autoridad deviene en nula, otorgándonos a los futuros abogados las herramientas para defender al contribuyente.

No podemos olvidar los derechos del administrado consagrados en este mismo libro, como el derecho a ser tratado con respeto, a la reserva tributaria y a formular consultas sobre casos particulares. Un proceso de fiscalización no puede convertirse en una cacería de brujas ni en una fiscalización eterna; el código impone plazos máximos que, si son vulnerados por la propia desidia de la administración, limitan la aplicación de intereses morosos, protegiendo al deudor de la ineficiencia estatal.

El punto central que siempre genera debates encendidos en las exposiciones es el Libro Tercero, dedicado a los procedimientos tributarios: el contencioso-tributario y el de cobranza coactiva. El procedimiento contencioso nos muestra el camino impugnatorio que inicia con el recurso de

reclamación ante la propia administración y escala, por vía de apelación, ante el Tribunal Fiscal. Este camino es una escuela de estrategia procesal pura, donde un error en los plazos o en la presentación de pruebas extemporáneas puede sepultar la defensa del cliente.

Litigar en esta vía exige agudeza, pues el código establece reglas estrictas de admisibilidad, como el pago previo de la deuda cuando se reclama fuera de plazo, a menos que se presente una carta fianza bancaria. Esta etapa administrativa es obligatoria antes de poder acudir al Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo, lo que convierte al Tribunal Fiscal en la última e importantísima palabra en sede administrativa.

Por otro lado, la cobranza coactiva representa el uso de la fuerza ejecutiva del Estado, permitiendo a la administración trabar embargos en cuentas bancarias, inscripciones en registros públicos o secuestro de bienes sin necesidad de acudir previamente a un juez del Poder Judicial. Esta facultad excepcional exige de nosotros un conocimiento milimétrico de las causales de suspensión del procedimiento coactivo, pues un abuso en esta etapa puede asfixiar económicamente a una empresa antes de que pueda demostrar su inocencia en la vía principal.

El ejecutor coactivo goza de una autonomía peligrosa si no se le controla con rigurosidad jurídica. Es por ello que el código sanciona con nulidad las cobranzas que se inicien sin que los valores —como las Órdenes de Pago o Resoluciones de Determinación— hayan sido debidamente notificados conforme a ley. La notificación válida se convierte en el eslabón procesal más sagrado, garantizando que el contribuyente sepa exactamente de qué se le acusa y cuánto se le exige antes de sufrir un embargo.

Finalmente, el Libro Cuarto aborda el derecho administrativo sancionador a través de las infracciones y sanciones tributarias. En los seminarios aprendemos a distinguir el error formal —como presentar una declaración fuera de plazo o llevar los libros con retraso— de la conducta dolosa orientada a la defraudación fiscal, que ya cruza la línea hacia el derecho penal económico y los delitos aduaneros o tributarios.

El código establece aquí un sistema de gradualidad y rebajas que busca incentivar la subsanación voluntaria, demostrando que el derecho tributario moderno prefiere la formalización y la recaudación antes que la quiebra del deudor. Las multas no deben tener un fin meramente confiscatorio o destructivo; su propósito óptimo es disuadir el incumplimiento y educar al ciudadano en una cultura de civismo fiscal, donde todos aportemos según nuestras verdaderas posibilidades.

Estudiar el Código Tributario nos deja una lección académica y profesional muy clara: esta norma es el verdadero motor financiero del país, pero su legitimidad depende de su justicia. Un código que asfixia al contribuyente formal genera informalidad y contrabando; un código laxo desfinancia la salud, la educación y los servicios públicos esenciales. Encontrar ese balance exacto entre la potestad recaudadora del Estado y los derechos patrimoniales del ciudadano es el reto constante de nuestra disciplina.

El derecho tributario actual enfrenta desafíos gigantescos con la economía digital, el comercio electrónico transnacional y la elusión fiscal mediante paraísos financieros. Las herramientas del código deben actualizarse para combatir la erosión de la base imponible sin desproteger los derechos de los usuarios locales, una tarea compleja que nos tocará liderar a las nuevas generaciones de juristas.

Para concluir, quiero agradecer a nuestros docentes por transmitirnos la rigurosidad que exige esta materia y por enseñarnos que los números y las leyes se complementan perfectamente en la defensa jurídica. Su paciencia para explicarnos la diferencia entre elusión y evasión nos da el criterio necesario para asesorar con ética en el futuro.

Y a ustedes, mis compañeros, los invito a profundizar en el derecho tributario; lejos de ser una rama fría, monótona o puramente numérica, es el campo donde se toman las decisiones económicas más importantes del país y donde siempre se necesitarán abogados con criterio, integridad y una sólida solvencia técnica.

Muchas gracias.

Autor: Lidia Belén Cohaila Goyzueta

Trabajado con la IA

14. Discurso sobre la Ley del Impuesto a la Renta

Buenos días con todos.

Mi nombre es Diego Oscar Guillen Salas y hoy desarrollaré el tema, Ley del impuesto a la renta.

Piensa por un segundo en lo que hiciste esta mañana. Te levantaste temprano, tal vez cuando el sol aún no salía. Tomaste un transporte, manejaste en el tráfico, abriste tu computadora o levantaste la persiana de tu negocio. Pusiste tu inteligencia, tu energía, tu tiempo —que es lo único que no vas a recuperar jamás— al servicio de una meta: generar ingresos. Para pagar la renta, para la escuela de tus hijos, para viajar, para crecer.

Ahora, imagina que al final del mes, cuando estás a punto de disfrutar el fruto de ese sudor, golpean a tu puerta. Es un inspector que representa a una entidad llamada Estado. No trabajó contigo, no se desveló cuando tu hijo estaba enfermo mientras tú terminabas un informe, no arriesgó sus ahorros para abrir tu local. Sin embargo, con la ley en la mano, te dice: "Felicidades por tu éxito. Ahora, dame el 10, el 15, el 30 por ciento de lo que ganaste".

¿Cómo te hace sentir eso? Si tu primera reacción es de rechazo, frustración o un ligero sabor amargo, déjame decirte algo: eres completamente humano. Pero hoy no vengo a hacer un video de queja común. No vengo a repetir los mismos clichés de internet donde la gente solo grita que los impuestos son un robo. Hoy venimos a elevar el nivel del debate. Hoy vas a entender el Impuesto a la Renta como nunca nadie te lo ha explicado: desde sus entrañas, sus secretos, sus injusticias, pero también sus enormes oportunidades. Porque en el mundo moderno, el desconocimiento de las reglas del juego financiero es el camino más rápido a la pobreza.

El origen de la discordia: ¿Qué es realmente la renta?

Para entender el impuesto, primero debemos limpiar la palabra "Renta" de tanta burocracia. En el lenguaje de la calle, la renta es lo que le pagas al dueño de una casa cada mes. Pero en el derecho y la economía, la renta es el incremento de tu patrimonio. Es la ganancia neta. Es lo

que te queda después de restar lo que te costó producir algo. Si el trabajo es la tierra, la renta es la cosecha.

El Impuesto a la Renta nace históricamente como una idea de justicia social. El filósofo económico Adam Smith lo dejó muy claro en el siglo XVIII: los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento del Gobierno en proporción a los ingresos de que disfrutaban bajo la protección del Estado. Es decir, bajo un principio hermoso en el papel: la capacidad contributiva. El que gana más, aporta más; el que gana menos, aporta menos; y el que no gana, recibe el amparo del sistema.

Suena perfecto, ¿verdad? Un sistema equilibrado donde todos empujamos el coche según nuestras fuerzas. Entonces, ¿en qué punto del camino se rompió este romance entre el ciudadano y el fisco? ¿Por qué la sola mención de la palabra "impuesto" genera pánico, evasión y desconfianza masiva? Vamos a profundizar en el gran divorcio del contrato social.

EL GRAN DIVORCIO ECONÓMICO Y LAS REGLAS DEL JUEGO

El conflicto no es matemático; es moral y psicológico. El ser humano no tiene problemas inherentes en cooperar. Pagamos membresías de gimnasios, pagamos suscripciones de streaming, pagamos mantenimiento en nuestros edificios porque vemos un beneficio directo. Si pago la cuota del condominio, el ascensor funciona y los jardines están limpios. El intercambio es transparente.

¿Qué pasa con el Impuesto a la Renta? Que el ciudadano promedio siente que está atrapado en una suscripción obligatoria, extremadamente cara, y donde los servicios son pésimos. Siente que su dinero entra en un agujero negro de burocracia, ineficiencia o, en el peor de los casos, corrupción. Cuando tienes que pagar un porcentaje alto de tu renta al Estado, pero al mismo tiempo tienes que pagar seguridad privada porque la policía no da abasto, educación privada porque las escuelas públicas se caen a pedazos, y salud privada porque un hospital estatal te da cita para dentro de ocho meses... el impuesto deja de percibirse como una contribución solidaria. Se empieza a percibir como una penalización al éxito.

Pero aquí está el peligro de quedarse solo en la queja. Cuando odiamos el impuesto, tendemos a ignorarlo. Y cuando lo ignoramos, cometemos errores fatales que destruyen nuestros negocios o nos meten en problemas legales. Para dominar el sistema, primero tienes que conocer sus fichas. No importa en qué país de Hispanoamérica me estés viendo, el Impuesto a la Renta se divide conceptualmente en bloques que necesitas dominar. Vamos a mapear de dónde sale el dinero que te quitan.

El laberinto de las categorías: ¿Dónde estás parado tú?

El dinero no entra a tus bolsillos de la misma manera, y el Estado lo sabe. Por eso, el Impuesto a la Renta clasifica tus ganancias en distintas "categorías" o casilleros, y no todas reciben el mismo trato. Esto es vital que lo entiendas, porque aquí es donde se esconden los mayores secretos de los ricos para pagar menos legalmente.

- Las Rentas del Capital Pasivo: Aquí encontramos a quienes ganan dinero exponiendo su dinero, no su cuerpo. Si tienes un departamento y lo pones en alquiler, o si vendes una propiedad y generas una ganancia de capital, estás en este terreno. Curiosamente, en muchos sistemas tributarios, estas rentas pagan tasas fijas y relativamente bajas. ¿Por

qué? Porque el sistema busca incentivar que la gente invierta su dinero en el país en lugar de guardarlo bajo el colchón.

- Las Rentas del Capital Financiero: Las ganancias por intereses bancarios, acciones en la bolsa de valores, fondos mutuos. Es el dinero que trabaja mientras tú duermes. Nuevamente, suele tener beneficios fiscales porque el capital financiero es altamente volátil; si le cobras mucho, se muda de país en un clic.
- Las Rentas del Trabajo Independiente: Aquí entran los profesionales libres, los freelancers, los consultores, el médico que atiende en su propio consultorio, el abogado que asesora de forma externa. Ganan por lo que saben y hacen de forma individual. Aquí el Estado suele otorgar una pequeña tregua: te permite deducir un porcentaje fijo de tus ingresos asumiendo que tienes gastos para operar, pero el control empieza a ser más estricto.
- Las Rentas del Trabajo Dependiente: El empleado en planilla. El trabajador asalariado. Déjeme ser dolorosamente honesto aquí: este es el grupo favorito de las agencias tributarias. ¿Por qué? Porque no tienen escapatoria. Su impuesto se retiene antes de que el dinero llegue a su cuenta bancaria. El empleado no decide si pagar o no; su empleador lo hace por él. Es la recaudación más segura y la que menos herramientas de defensa tiene.
- Las Rentas Empresariales: El negocio, la corporación, la pequeña y mediana empresa. Aquí es donde se junta el capital con el trabajo. Es un ecosistema complejo donde pagas sobre la utilidad neta. Es el motor de la economía, pero también el blanco principal de las auditorías.

LA ILUSIÓN DE LA EVASIÓN VS. EL PODER DE LA ELUSIÓN

Cuando la presión fiscal aprieta, la tentación de la informalidad y la evasión toca la puerta de todos. Es fácil pensar: "Si vendo en efectivo y no emito factura, este dinero es 100% mío y soy más listo que el sistema".

Quiero derribar ese mito hoy mismo, con total crudeza. La evasión fiscal — ocultar ingresos, falsificar facturas, mentirle al fisco— no te hace inteligente; te hace esclavo. Te pone un techo de cristal extremadamente bajo que nunca vas a poder romper.

Piénsalo de forma estratégica. Si tu negocio se mantiene en la sombra para no pagar Impuesto a la Renta, estás condenado a ser pequeño para siempre.

- No puedes pedir un crédito millonario en el banco para comprar maquinaria porque no tienes cómo demostrar que eres solvente.
- No puedes firmar un contrato de provisión con una multinacional porque te van a pedir auditorías fiscales.
- No puedes exportar tus productos.
- No puedes dormir tranquilo porque sabes que una auditoría sorpresa o una denuncia de un competidor te puede costar la libertad o la quiebra absoluta.

La informalidad es un salvavidas de plomo: te mantiene a flote hoy, pero te hunde si intentas nadar hacia el océano del verdadero crecimiento. El Impuesto a la Renta no debe verse como un castigo al éxito, sino como el peaje obligatorio para acceder a las grandes ligas del juego económico global. Los negocios más grandes del mundo no se hicieron millonarios escondiendo billetes en cajas de zapatos; se hicieron millonarios entendiendo la ley.

La Elusión Legal: El secreto mejor guardado de las corporaciones

Aquí es donde cruzamos la línea entre el ciudadano promedio y el estratega financiero. Existe una diferencia abismal, un océano de distancia, entre evadir y eludir.

Evadir es ilegal; es romper la ley. Eludir es perfectamente legal; es usar la propia estructura de la ley, sus vacíos, sus incentivos y sus deducciones para organizar tus finanzas de tal manera que pagues el mínimo posible permitido.

Las grandes empresas no pagan menos impuestos porque tengan un acuerdo secreto bajo la mesa con el gobierno; pagan menos porque tienen ejércitos de expertos que leen las letras pequeñas de los códigos tributarios. La ley fiscal no es solo una lista de prohibiciones, es también un mapa de incentivos.

El Estado te dice: "Si gastas tu dinero en entretenimiento personal, te cobro impuesto. Pero si reinviertes tus ganancias en comprar herramientas para tu empresa, si contratas personal, si investigas nueva tecnología, te permito restar esos gastos de tu cuenta final". El Impuesto a la Renta premia a quienes mueven la economía en la dirección que el país necesita. Cuando aprendes a alinear tus objetivos personales y empresariales con los incentivos del código fiscal, dejas de sufrir por los impuestos y empiezas a usarlos como palancaje para tu propio crecimiento.

JUSTICIA FISCAL Y EL IMPACTO EN LA SOCIEDAD REAL

Miremos ahora el panorama completo, la macroeconomía que nos afecta a todos. En muchos de nuestros países latinoamericanos, ocurre un fenómeno perverso: la base tributaria es diminuta. Esto significa que hay un porcentaje gigantesco de la población que opera en la informalidad absoluta, y un grupo muy reducido de empresas y trabajadores formales que cargan con todo el peso del financiamiento del Estado.

¿Cuál es la consecuencia directa de esto? Como el Estado no logra recaudar de la mayoría, exprime con más fuerza a los pocos que sí están registrados. Sube las tasas, inventa percepciones, retenciones, endurece las multas por errores de digitación o formales. Se genera una paradoja destructiva: el sistema castiga al formal por el simple hecho de ser formal, lo que empuja a más personas a querer volverse informales.

Esto frena el desarrollo de las naciones. Un país no se vuelve rico cobrando tasas impositivas asfixiantes al 10% de su población; un país se vuelve rico logrando que el 90% formalizado pague tasas moderadas, justas y predecibles. Cuando las reglas del Impuesto a la Renta son claras y atractivas, el capital extranjero llega, las nuevas empresas nacen y la riqueza total aumenta. La recaudación no sube subiendo los impuestos; sube agrandando el pastel económico.

El ciudadano fiscalizador: Tu derecho a exigir cuentas

Aquí entramos en el corazón del mensaje que quiero dejarles grabado en la mente. El pago del Impuesto a la Renta te otorga un estatus automático que muchas veces olvidamos ejercer: el de socio e inversionista del Estado.

Cuando tú compras acciones de una empresa, por más pequeña que sea tu participación, tienes derecho a asistir a las juntas, a revisar los estados financieros y a exigir que los gerentes den explicaciones de en qué se gastó cada dólar. Con el Estado pasa exactamente lo mismo, pero multiplicándose por mil.

Cada vez que ves el descuento del Impuesto a la Renta en tu boleta de pago, o cada vez que haces tu declaración jurada anual y transfieres tus fondos a la cuenta del tesoro público, te estás convirtiendo oficialmente en el jefe del gobierno. Es tu dinero el que financia los sueldos de los ministros, los congresistas, los jueces y los presidentes.

Por lo tanto, la apatía política es una contradicción financiera. No puedes decir "A mí no me importa la política" cuando el Estado se está quedando con casi un tercio de tu esfuerzo anual. Tenemos la obligación moral y económica de ser ciudadanos fiscalizadores. Debemos exigir transparencia absoluta, auditorías a las obras públicas, digitalización de los procesos para evitar el despilfarro y una lucha frontal contra la corrupción. Exigir eficiencia estatal no es una postura partidaria; es la defensa legítima de tus frutos financieros.

EL DESPERTAR DE LA CONCIENCIA FINANCIERA Y CIERRE VIRAL

El mundo está cambiando a una velocidad vertiginosa y las leyes impositivas están intentando correr detrás, muchas veces sin éxito. Hoy en día, un joven desde su habitación con una conexión a internet puede generar rentas vendiendo infoproductos en Europa, haciendo trading en mercados asiáticos o creando contenido para plataformas norteamericanas. Las fronteras físicas de la renta se han evaporado.

Los Estados del mundo están desesperados por capturar esta nueva riqueza digital. Estamos viendo el nacimiento de impuestos globales, regulaciones para creadores de contenido, creadores de software y nómadas digitales. Intentar esconderse hoy detrás de una pantalla es una estrategia con fecha de caducidad. Las inteligencias artificiales de las agencias tributarias ya cruzan información de tus consumos de tarjetas de crédito, tus viajes, tus compras de vehículos y tus movimientos bancarios internacionales mediante el intercambio automático de información.

El futuro no pertenece al que sabe esconderse; pertenece al que sabe estructurarse. La educación financiera ya no es un lujo para los ricos de Wall Street; es una herramienta de supervivencia para el emprendedor digital, para el profesional del siglo XXI y para cualquiera que aspire a la libertad financiera.

Conclusión: Rompe tus techos y aduéñate del juego

Autor: Diego Oscar Guillen Salas

Trabajado con la IA

V. DERECHO EMPRESARIAL

15. Discurso sobre la Ley General de Sociedades

Señor docente, compañeros todos. Muy buenos días.

Es un honor dirigirme a ustedes hoy para reflexionar sobre uno de los pilares más fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico comercial: la Ley General de Sociedades, la Ley 26887. Cuando hablamos del derecho societario, no estamos hablando simplemente de un conjunto de normas formales o de trámites burocráticos ante los registros públicos. Estamos hablando, en esencia, del motor que impulsa la economía del país. La empresa es el núcleo donde confluyen el capital, el trabajo y la innovación, y la Ley General de Sociedades es el traje a la medida que el derecho le proporciona a esa iniciativa privada para que pueda operar con seguridad, dinamismo y proyección a futuro.

Para comprender la magnitud de esta norma, debemos partir de su principio más revolucionario y fundamental: la separación patrimonial y la limitación de responsabilidad. A través de la ficción jurídica que crea la persona moral, la ley permite que los emprendedores, los exportadores y los inversionistas asuman riesgos calculados sin poner en peligro la totalidad de su patrimonio personal. Es este blindaje el que fomenta la inversión. Sin la existencia de figuras como la Sociedad Anónima, y muy especialmente la Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C.), que se ha convertido en el vehículo societario por excelencia en nuestro medio, el emprendimiento a gran escala sería un riesgo inasumible.

Señores, la sociedad no es un mero contrato; es una institución.

El *affectio societatis*, esa voluntad de unión y colaboración activa para un fin común y lucrativo, cobra vida a través de los órganos de gobierno que la ley estructura. La Junta General de Accionistas, el Directorio y la Gerencia no son solo jerarquías de papel; representan un sistema de pesos y contrapesos diseñado para equilibrar la propiedad con la gestión.

En este punto, es crucial detenernos en la figura del administrador societario, ya sea el gerente o el director. La ley impone sobre ellos deberes fiduciarios ineludibles: el deber de diligencia y el deber de lealtad. En un mercado competitivo, el gerente no es solo un mandatario, es el guardián de los intereses de la sociedad. Y cuando estos deberes se quiebran, la ley establece mecanismos claros de responsabilidad civil. La protección no es solo para los acreedores, sino también para la minoría societaria, garantizando que el control de la empresa no se convierta en una tiranía de las mayorías.

Sin embargo, debemos plantearnos una pregunta fundamental: ¿Cómo se enfrenta una ley promulgada a finales de los años noventa a la realidad comercial de hoy?

Vivimos en una era donde el comercio ya no se limita a la compra y venta de mercancías físicas en establecimientos tradicionales. Hoy, las empresas gestionan plataformas digitales, utilizan software como servicio (SaaS), implementan complejos sistemas de gestión de relaciones con clientes (CRM) y realizan flujos transfronterizos de datos a diario. El principal activo de muchas sociedades anónimas contemporáneas ya no es la maquinaria pesada, sino la información y la tecnología.

Nuestra Ley General de Sociedades ha demostrado ser notablemente elástica y resiliente frente a estos cambios. La autonomía de la voluntad, consagrada en la norma, permite que los estatutos

sociales se adapten a estas nuevas realidades. Hoy en día, la celebración de juntas no presenciales y el uso de medios electrónicos para la toma de decisiones no son una excepción, sino la regla en el tráfico comercial moderno.

No obstante, el reto para nosotros, como futuros profesionales del derecho, no es leer la ley de manera estática. El verdadero desafío es interpretar sus instituciones clásicas a la luz de las nuevas formas de hacer negocios. Cuando una empresa exportadora peruana contrata servicios en la nube o gestiona bases de datos internacionales, sus gerentes y directores deben responder ante la ley no solo por el balance financiero, sino por la correcta administración y protección de esos activos intangibles. El Buen Gobierno Corporativo hoy exige transparencia digital y un cumplimiento estricto de normativas transversales, porque un error en el manejo tecnológico puede llevar a la sociedad a la ruina, comprometiendo la responsabilidad de sus administradores.

Avanzando hacia la disolución y liquidación, la ley también demuestra un pragmatismo vital.

El legislador comprendió que, así como el mercado es dinámico para crear riqueza, también debe ser eficiente para reasignar recursos cuando una empresa ya no es viable. Los procesos de reorganización societaria —como la fusión y la escisión— son herramientas estratégicas fundamentales. Permiten que las sociedades se adapten, se concentren o se dividan según las exigencias del comercio internacional y la competitividad. Y cuando llega el momento del fin de la vida societaria, el proceso de liquidación protege el orden de prelación, asegurando que, antes de repartir el haber neto entre los socios, se honren las obligaciones con los trabajadores, el Estado y los acreedores. Es un cierre ordenado que protege la fe pública en el mercado.

Para concluir, compañeros y señor docente.

La Ley General de Sociedades no debe ser vista simplemente como un catálogo de reglas limitativas, sino como un manual de arquitectura empresarial. Es el lienzo sobre el cual se dibuja el crecimiento económico. Frente a la era de la transformación digital, las empresas emergentes, el software y la globalización, la eficacia de esta ley no dependerá de cuántas veces sea modificada en el Congreso, sino de cuán creativos, diligentes y precisos seamos los abogados al redactar los estatutos, al asesorar a los directorios y al estructurar las operaciones comerciales.

Nuestro deber es dominar sus principios fundamentales para aplicarlos a las herramientas del mañana. Solo así garantizaremos que la persona jurídica siga siendo el instrumento más eficaz para el progreso de nuestra sociedad.

Muchas gracias.

Autor: Salvador Chung Sin Huanca Yupanqui

Trabajado con la IA

16. Discurso sobre la Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada

Doctor Alex Ricardo Zambrano Torres y compañeros de cátedra, tengan todos ustedes muy buenos días.

Es un honor comparecer ante este foro académico para exponer el desarrollo de mi investigación respecto a la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.), regulada en el Perú

por el Decreto Ley N.º 21621, figura jurídica que constituye uno de los pilares fundamentales en la estructuración del emprendimiento individual dentro del derecho empresarial peruano.

En la presente disertación no se abordará la E.I.R.L. únicamente desde una perspectiva descriptiva o normativa. El propósito de este análisis es comprender su verdadera función dentro del sistema jurídico-económico: la de ser un mecanismo de formalización del emprendimiento individual que permite compatibilizar la iniciativa privada con la seguridad jurídica del patrimonio personal.

En otras palabras, se trata de examinar cómo el Derecho, a través de esta figura, ordena una realidad muy concreta: la de la persona que decide emprender sola, asumir riesgos y desarrollar una actividad económica bajo un marco de responsabilidad limitada.

Sección I: La naturaleza jurídica de la E.I.R.L. y la autonomía patrimonial

La Empresa Individual de Responsabilidad Limitada es una persona jurídica de derecho privado constituida por voluntad de una sola persona natural, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N.º 21621.

Desde una perspectiva estrictamente jurídica, su elemento más relevante es la autonomía patrimonial. Esto significa que la empresa constituye un patrimonio distinto al de su titular, generando una separación clara entre la esfera personal del emprendedor y la actividad empresarial.

Este punto resulta esencial, porque en el Derecho Civil tradicional la regla general es la responsabilidad patrimonial universal del deudor. Sin embargo, la E.I.R.L. introduce una excepción estructurada: limita la responsabilidad del titular exclusivamente al patrimonio de la empresa.

En términos prácticos, esto implica que el emprendedor puede desarrollar una actividad económica sin comprometer de manera directa su patrimonio personal, lo cual reduce significativamente el riesgo asociado a la actividad empresarial.

Sección II: El emprendedor individual y la lógica del riesgo económico

Para comprender adecuadamente la razón de ser de la E.I.R.L., es necesario situarla en su contexto real: el del emprendedor individual.

En la práctica económica, la persona que decide constituir una E.I.R.L. no es simplemente un sujeto jurídico, sino un individuo que asume una decisión de riesgo. Emprender implica destinar recursos, tiempo y esfuerzo a una actividad cuya rentabilidad no está garantizada.

En ese sentido, el Derecho no elimina el riesgo empresarial, pero sí lo regula y lo distribuye de manera racional. La E.I.R.L. aparece como una respuesta jurídica a esa necesidad de equilibrar dos elementos: la libertad de emprender y la protección del patrimonio personal.

Así, el sistema jurídico reconoce que no toda actividad económica puede desarrollarse bajo esquemas de responsabilidad ilimitada, especialmente cuando se trata de emprendimientos individuales de pequeña o mediana escala.

Sección III: Régimen legal de constitución y formalización

El Decreto Ley N.º 21621 establece los requisitos formales para la constitución de la E.I.R.L., entre los cuales destacan:

- Su constitución mediante escritura pública.
- La inscripción obligatoria en los Registros Públicos.
- La identificación del titular como persona natural.
- La denominación obligatoria que incluya la sigla "E.I.R.L.".
- La existencia de un capital asignado a la empresa.

Desde una perspectiva jurídico-formal, estos requisitos cumplen una función de seguridad jurídica. No se trata únicamente de exigencias administrativas, sino de mecanismos destinados a garantizar la oponibilidad frente a terceros y la transparencia en las relaciones comerciales.

De este modo, la E.I.R.L. no solo se constituye como una herramienta de emprendimiento, sino también como un instrumento de ordenamiento del tráfico jurídico-económico.

Sección IV: Ventajas estructurales y función económica

Desde el punto de vista funcional, la E.I.R.L. presenta ventajas relevantes dentro del sistema empresarial peruano.

En primer lugar, permite la formalización del emprendimiento individual, lo cual resulta especialmente importante en economías donde predomina la informalidad. En segundo lugar, otorga seguridad patrimonial al titular, al limitar su responsabilidad frente a las obligaciones de la empresa.

Asimismo, facilita el acceso al sistema financiero, ya que una empresa formalmente constituida genera mayor confianza en el mercado, frente a clientes, proveedores y entidades crediticias.

Sin embargo, estas ventajas deben ser entendidas dentro de su naturaleza jurídica: la E.I.R.L. está diseñada principalmente para la etapa inicial del emprendimiento, no necesariamente para estructuras empresariales de gran escala o con múltiples inversionistas.

Sección V: Limitaciones y tensiones del modelo jurídico

Toda estructura jurídica implica también límites, y la E.I.R.L. no es la excepción.

Su principal restricción es la imposibilidad de incorporar socios, lo que limita su capacidad de expansión y crecimiento mediante inversión conjunta. Además, la gestión recae exclusivamente en el titular, lo que concentra la toma de decisiones y la responsabilidad en una sola persona.

En términos económicos, esto puede generar una tensión estructural: mientras el emprendimiento crece, la forma jurídica puede volverse insuficiente, obligando eventualmente a una transformación societaria.

Por ello, la E.I.R.L. debe entenderse como una figura de transición dentro del desarrollo empresarial individual.

Sección VI: El sentido jurídico y humano de la E.I.R.L.

Más allá de su estructura normativa, la E.I.R.L. responde a una realidad profundamente humana: la decisión de una persona de emprender sola.

Detrás de cada empresa de este tipo existe un sujeto que asume incertidumbre, que evalúa riesgos y que decide iniciar una actividad económica con sus propios medios. El Derecho, al reconocer esta figura, no solo regula una actividad, sino que también legitima esa decisión individual.

En ese sentido, la E.I.R.L. puede entenderse como una herramienta de equilibrio: no elimina la incertidumbre del emprendimiento, pero la hace jurídicamente soportable.

En conclusión, la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, regulada por el Decreto Ley N.º 21621, constituye una figura jurídica de gran relevancia dentro del Derecho Empresarial peruano.

Su importancia radica en que permite articular dos elementos fundamentales del sistema económico: la iniciativa individual y la protección del patrimonio personal. A través de la separación patrimonial y la limitación de responsabilidad, el ordenamiento jurídico incentiva la formalización del emprendimiento individual.

Sin embargo, su naturaleza también revela sus límites estructurales, especialmente en lo referido a la imposibilidad de crecimiento mediante socios o inversión compartida.

Finalmente, la E.I.R.L. no solo debe ser comprendida como una figura técnica del Derecho Comercial, sino también como una respuesta institucional a una realidad económica concreta: la del emprendedor que decide asumir el riesgo de iniciar solo, pero dentro de un marco de seguridad jurídica.

Muchas gracias.

Autor: Jennifer Alexandra Lira Ojeda

Trabajado con la IA

17. Discurso sobre la Ley de Títulos Valores

Hoy me presento ante ustedes para hablar del estudio de los títulos valores, ésta constituye una de las materias más relevantes dentro del Derecho Comercial, no solo por su complejidad dogmática, sino también por su trascendencia práctica en el desenvolvimiento del tráfico económico. En el caso peruano, este régimen se encuentra sistemáticamente regulado por la Ley N.º 27287, la cual representa un esfuerzo de modernización normativa orientado a adecuar las instituciones jurídicas tradicionales a las exigencias del comercio contemporáneo.

Desde una perspectiva doctrinaria, los títulos valores han sido definidos de diversas maneras; sin embargo, una de las formulaciones más influyentes es la propuesta por Cesare Vivante, quien los conceptualiza como “documentos necesarios para ejercer el derecho literal y autónomo en ellos incorporado”. Esta definición, ampliamente aceptada, permite identificar los elementos esenciales de la institución: la incorporación del derecho al documento, su carácter literal y su autonomía frente a las relaciones causales subyacentes.

En efecto, el principio de literalidad implica que el contenido del derecho se encuentra estrictamente delimitado por lo que aparece consignado en el título, de modo que cualquier pretensión debe fundarse exclusivamente en su tenor literal; en palabras de la doctrina, ello garantiza la seguridad jurídica y evita controversias interpretativas que podrían entorpecer la fluidez del tráfico mercantil. A su vez, el principio de autonomía, desarrollado con profundidad por la doctrina italiana, establece que cada adquirente del título ostenta un derecho propio e independiente, lo que significa que las excepciones personales no pueden oponerse frente a terceros de buena fe, consolidando así la confianza en la circulación del crédito.

Por su parte, Francesco Messineo destaca que la incorporación constituye el rasgo distintivo de los títulos valores, en tanto el derecho no puede concebirse separadamente del documento que lo contiene, generándose una relación de dependencia jurídica que condiciona su ejercicio a la posesión del título; esta concepción refuerza la idea de que los títulos valores no son meros documentos probatorios, sino verdaderos instrumentos constitutivos de derechos.

En cuanto a su función económica, la doctrina coincide en señalar que los títulos valores cumplen un rol fundamental en la circulación del crédito, al permitir que este se transfiera con facilidad y seguridad, reduciendo los costos de transacción y favoreciendo el desarrollo del comercio; en este sentido, autores clásicos sostienen que los títulos valores representan una “cosificación del crédito”, en la medida en que convierten un derecho personal en un objeto susceptible de circulación, aproximándolo a la lógica de los bienes muebles.

Desde el punto de vista clasificatorio, los títulos valores pueden diferenciarse, entre otros criterios, según su forma de circulación, distinguiéndose entre títulos al portador, a la orden y nominativos; esta clasificación, recogida por la Ley N.º 27287, tiene importantes implicancias jurídicas, ya que determina los mecanismos de transferencia y el grado de seguridad en la titularidad del derecho, siendo los títulos nominativos los que ofrecen mayor control, en contraste con los títulos al portador, que privilegian la rapidez en la circulación.

En relación con los principales títulos valores, la letra de cambio, el pagaré y el cheque constituyen los instrumentos más representativos; la letra de cambio, en particular, ha sido objeto de un amplio desarrollo doctrinario, siendo considerada por Cesare Vivante como el prototipo de los títulos de crédito, en tanto reúne de manera paradigmática los principios que caracterizan a esta categoría jurídica; por su parte, el pagaré se presenta como una forma simplificada de obligación cambiaria, mientras que el cheque, vinculado al sistema bancario, cumple una función eminentemente instrumental como medio de pago.

Un elemento central en la circulación de los títulos valores es el endoso, el cual permite la transferencia del derecho incorporado mediante una declaración escrita en el propio documento; la doctrina ha destacado la importancia de esta figura como mecanismo que asegura la continuidad del crédito, permitiendo que el título circule sin necesidad de recurrir a complejos procedimientos de cesión; en este contexto, el aval se erige como una garantía personal que refuerza la seguridad del crédito, al incorporar un obligado adicional que responde solidariamente por el cumplimiento de la obligación.

Asimismo, el protesto constituye un acto formal destinado a acreditar el incumplimiento de la obligación, siendo tradicionalmente considerado como un requisito para el ejercicio de las acciones cambiarias; no obstante, la evolución legislativa ha tendido a flexibilizar su exigencia, en aras de facilitar la eficacia de los títulos valores en el tráfico comercial; en este sentido, las acciones cambiarias, tanto directas como de regreso, configuran un sistema de tutela jurídica

que permite al acreedor hacer efectivo su derecho frente a los distintos obligados, garantizando la efectividad del crédito.

Desde una perspectiva histórica, los títulos valores encuentran su origen en las prácticas mercantiles desarrolladas en la Edad Media, particularmente en las ciudades comerciales de Italia, donde surgieron como una solución frente a los riesgos inherentes al transporte de dinero; posteriormente, estas prácticas fueron sistematizadas en los códigos de comercio europeos del siglo XIX, influyendo decisivamente en la configuración de las legislaciones latinoamericanas; en el Perú, la evolución normativa culmina con la promulgación de la Ley N.º 27287, la cual recoge los avances doctrinarios y los adapta a la realidad nacional.

En términos de importancia, los títulos valores no solo constituyen instrumentos jurídicos de gran utilidad práctica, sino que también representan una manifestación de la capacidad del Derecho para adaptarse a las necesidades del comercio, proporcionando soluciones eficaces que contribuyen al desarrollo económico y a la estabilidad del sistema financiero; como bien señala la doctrina, la seguridad en la circulación del crédito es un elemento esencial para el funcionamiento del mercado, y los títulos valores desempeñan un papel insustituible en este ámbito.

En conclusión, el estudio de la Ley N.º 27287 y de la teoría general de los títulos valores permite comprender no solo los aspectos técnicos de esta institución, sino también su relevancia dentro del ordenamiento jurídico y su impacto en la dinámica económica; la incorporación de aportes doctrinarios, como los de Cesare Vivante y Francesco Messineo, enriquece el análisis y proporciona una base sólida para una comprensión integral de esta materia, consolidando así una visión crítica y fundamentada del Derecho Comercial contemporáneo.

Muchas gracias.

Autor: Luis Juvenal Maceda Sanchez

Trabajado con la IA

18. Código de Protección y Defensa del Consumidor

Dr. Zambrano, compañeros y público presente.

Cada vez que adquirimos un vehículo, contratamos un servicio de internet o compramos algún otro producto, entramos en una relación jurídica que, históricamente, ha sido desigual. En este escenario, surge una herramienta fundamental que equilibra la balanza: el Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Pero, ¿qué es exactamente este cuerpo normativo? Más que un simple conjunto de artículos legales, es el marco jurídico integral diseñado para corregir las asimetrías del mercado. Es la norma matriz que establece las reglas de juego entre quienes ofrecen productos y servicios los proveedores y nosotros, quienes los adquirimos para nuestro beneficio final.

La finalidad principal de este Código no es perseguir a la empresa privada, sino garantizar que el mercado funcione de manera transparente y justa. Su objetivo es proteger la salud, la

seguridad y los intereses económicos de los ciudadanos. Busca, sobre todo, que el respeto por la dignidad del consumidor no sea una opción para las empresas, sino un mandato ineludible, promoviendo una cultura de consumo responsable e informado.

La importancia de este Código en nuestra vida cotidiana es incalculable. Sin él, estaríamos indefensos ante la publicidad engañosa, los métodos comerciales coercitivos o los productos defectuosos que ponen en riesgo a nuestras familias. Cada vez que exiges un Libro de Reclamaciones, cada vez que rechazas un cobro injustificado o que recibes información clara sobre lo que estás pagando, el Código está ahí, operando en silencio.

En esencia, este documento es el escudo protector que nos acompaña desde que despertamos hasta que dormimos, asegurando que nuestra libertad de elección sea real y que nuestra confianza en el sistema económico tenga un respaldo sólido y legal. A continuación, exploraremos cómo sus mecanismos transforman estos principios en realidades tangibles para todos.

Entrar en los detalles del Código es comprender la arquitectura de nuestras interacciones comerciales. Debemos hablar de los derechos fundamentales del consumidor. No son sugerencias, son prerrogativas legales. Todo ciudadano tiene el derecho irrenunciable a recibir información veraz, clara y oportuna; a que los productos no pongan en riesgo su seguridad o salud; a la libertad absoluta de elegir sin presiones; y, por supuesto, al derecho de reclamar y ser escuchado cuando la promesa comercial no se cumple.

Sin embargo, el sistema solo funciona si existe una contraparte responsable. Aquí entran las obligaciones de los proveedores. La ley es tajante: las empresas deben brindar productos de calidad, informar con transparencia sobre precios y características reales, y respetar las garantías ofrecidas sin poner trabas burocráticas. Sobre todo, tienen el deber ético y legal de evitar la publicidad engañosa, que no es más que una distorsión de la realidad en perjuicio del bolsillo del usuario.

El Código de Protección y Defensa del Consumidor también actúa como un martillo contra las prácticas abusivas. Nos protege de las cláusulas abusivas ocultas en contratos de adhesión, de los cobros indebidos que aparecen mágicamente en nuestros recibos, de los productos defectuosos que no sirven para su fin, y de aquellos servicios no prestados adecuadamente que consumen nuestro tiempo y dinero.

Establece procedimientos de reclamo directos. El Libro de Reclamaciones es nuestra primera línea de defensa en cada establecimiento. Si la respuesta es nula o insatisfactoria, la denuncia ante INDECOPI se convierte en el mecanismo administrativo para buscar justicia. Estas herramientas no solo buscan soluciones particulares, sino que imponen sanciones ejemplares que obligan a los malos proveedores a corregir su conducta, garantizando un mercado más sano para todos.

Más allá de los artículos y las sanciones, el Código de Protección y Defensa del Consumidor cumple una función vital en nuestra sociedad. Su primera gran misión es la protección de la economía familiar. En un mundo donde el presupuesto de los hogares suele ser ajustado, cualquier abuso comercial como un cobro fantasma, un producto que se avería al tercer día o una penalidad injustificada representa un golpe directo al bienestar de los ciudadanos. Al establecer reglas claras, el Código garantiza compras seguras, permitiendo que las familias inviertan su dinero con la certeza de que el Estado respalda su inversión. No es solo derecho comercial; es la defensa del esfuerzo diario de cada trabajador

Esta normativa es el motor que fomenta un mercado justo, promueve la competencia leal, pues obliga a todas las empresas a competir bajo los mismos estándares de honestidad y calidad. Cuando un proveedor sabe que no puede valerse de artimañas para ganar clientes, se ve obligado a innovar y mejorar sus precios.

En consecuencia, el mayor valor social de este Código es que mejora la confianza entre consumidores y empresas. La confianza es el lubricante de la economía; sin ella, el intercambio se detiene. Al saber que existe una autoridad y una ley que nos protege, los ciudadanos participamos con mayor dinamismo en el comercio. Esta armonía social fortalece las instituciones y construye un país donde el progreso económico no se logra a costa del ciudadano, sino de la mano con el respeto absoluto a sus derechos. Proteger al consumidor es, en última instancia, proteger la estabilidad de nuestra nación.

A lo largo de esta exposición hemos desgornado la estructura y el propósito del Código de Protección y Defensa del Consumidor. Sin embargo, ninguna ley, por más perfecta que sea su redacción, tiene fuerza propia si no cuenta con el respaldo de una sociedad que la conozca y la haga valer.

La importancia de conocer nuestros derechos como consumidores trasciende el ámbito legal; es un ejercicio de dignidad. Saber que tenemos derecho a la información, a la seguridad y a un trato justo nos quita la venda de la sumisión ante las grandes corporaciones y nos otorga el estatus de protagonistas en la economía. El conocimiento es nuestra primera y más poderosa línea de defensa.

No obstante, conocer el derecho es solo la mitad del camino. Existe una necesidad imperativa de ejercer los mecanismos de defensa que la ley nos otorga. El Libro de Reclamaciones y las denuncias ante INDECOPI no deben ser vistos como trámites tediosos, sino como herramientas de higiene democrática. Cada vez que denunciamos una práctica abusiva, no solo resolvemos un problema personal; estamos cerrando una brecha de impunidad y protegiendo al próximo ciudadano que podría ser víctima de la misma falta.

Finalmente, debemos recordar el rol del ciudadano en un consumo responsable. Ser un consumidor responsable implica ser crítico, investigar antes de comprar y elegir a proveedores que respeten la ética comercial. La verdadera transformación del mercado no nace solo de las sanciones estatales, sino de nuestra capacidad de exigir excelencia.

Los invito a no ser espectadores pasivos de sus transacciones, sino actores vigilantes. Hagamos del respeto a nuestros derechos una costumbre cotidiana. Solo así, con ciudadanos empoderados y empresas responsables, lograremos que el Código no sea un texto muerto, sino el alma de un mercado justo para todos.

Muchas gracias.

Autor: Jimena Rubi Mamani Lupa

Trabajado con la IA

19. Ley del Mercado de Valores (Decreto Legislativo N.º 870)

Señoras y señores:

Hablar de la Ley del Mercado de Valores, regulada mediante el Decreto Legislativo N.º 870, significa hablar de uno de los pilares fundamentales de la economía moderna. Porque detrás de las inversiones, de las acciones, de los bonos y de las operaciones financieras, existe algo mucho más importante que el dinero: existe la confianza.

Ninguna economía puede crecer de manera estable si las personas no confían en sus instituciones financieras. Ningún inversionista arriesga su patrimonio donde no existen reglas claras, transparencia ni seguridad jurídica. Y precisamente por ello surge la necesidad de una ley que organice y supervise el funcionamiento del mercado de valores.

La Ley del Mercado de Valores constituye el marco jurídico que regula la emisión, negociación y supervisión de valores mobiliarios en el Perú. Su finalidad principal es garantizar que las actividades financieras se desarrollen dentro de parámetros de legalidad, transparencia y protección para los inversionistas.

Muchas veces se piensa que el mercado de valores es un tema exclusivo de grandes empresarios o especialistas financieros. Sin embargo, su importancia alcanza a toda la sociedad. Cuando una empresa obtiene financiamiento mediante el mercado de valores, puede expandirse, invertir, generar empleo y contribuir al crecimiento económico del país.

En otras palabras, el mercado de valores permite conectar a quienes poseen capital con quienes necesitan recursos para producir y desarrollar actividades económicas.

Pero para que ese sistema funcione correctamente, resulta indispensable que exista confianza. Y la confianza solo puede existir cuando hay transparencia e igualdad de reglas.

Por ello, uno de los principios más importantes de esta ley es el deber de información. Las empresas que participan en el mercado deben brindar información clara, suficiente y veraz sobre su situación financiera y sus operaciones.

Esto es fundamental porque, en el mercado financiero, la información tiene un enorme valor económico. Si algunas personas acceden a información privilegiada mientras otras no la poseen, desaparece la igualdad entre inversionistas y el mercado deja de ser justo.

Por esa razón, la ley sanciona conductas como el uso indebido de información privilegiada y la manipulación del mercado. Estas prácticas afectan no solo a determinados inversionistas, sino también a la credibilidad del sistema financiero en general.

Y cuando la confianza desaparece, el mercado se debilita.

Otro aspecto importante de esta norma es el papel de la supervisión estatal. En el Perú, la Superintendencia del Mercado de Valores tiene la función de supervisar y fiscalizar las actividades del mercado para garantizar que las operaciones se realicen conforme a la ley.

Esto demuestra algo muy importante: la libertad económica no significa ausencia de control. Por el contrario, mientras más importante es una actividad económica, mayor debe ser la responsabilidad jurídica que la acompañe.

La historia mundial nos ha enseñado que las grandes crisis financieras muchas veces surgieron por falta de supervisión, fraudes corporativos y especulación descontrolada. Cuando el sistema financiero colapsa, las consecuencias afectan no solo a inversionistas, sino también a trabajadores, familias y a toda la economía nacional.

Por ello, regular el mercado de valores no significa obstaculizar la economía. Significa protegerla.

Asimismo, la Ley del Mercado de Valores también cumple una función esencial al brindar seguridad jurídica. Los inversionistas nacionales y extranjeros necesitan saber que existen reglas claras, autoridades competentes y mecanismos legales capaces de sancionar el fraude y proteger sus derechos.

Porque donde no existe seguridad jurídica, la inversión desaparece.

Sin embargo, también debemos comprender que el mercado financiero no puede desarrollarse únicamente pensando en ganancias económicas. La actividad financiera debe estar acompañada de ética, responsabilidad y transparencia.

El dinero, por sí solo, no garantiza desarrollo. El verdadero progreso depende de que la riqueza circule dentro de un sistema justo y legítimo.

Y allí el Derecho cumple una función fundamental.

El Derecho establece límites.

El Derecho protege la confianza pública.

El Derecho busca evitar abusos y garantizar igualdad de oportunidades dentro del mercado.

En consecuencia, la Ley del Mercado de Valores representa mucho más que una regulación técnica. Representa el esfuerzo del Estado peruano por construir un sistema financiero moderno, transparente y confiable.

Porque una economía sólida no se construye únicamente con capital. Se construye también con instituciones fuertes, reglas claras y respeto por la ley.

Y precisamente esa es la gran importancia de esta norma: garantizar que el desarrollo económico se produzca dentro del marco de la legalidad, la transparencia y la justicia

Autor: Medaly Brenda Mamani Mamani

Trabajado con la IA

20. Ley General del Sistema de Contrataciones del Estado (Decreto Legislativo N.º 30225)

Buenos días con todos.

Mi nombre es Ana Lucía Martínez Villanueva y en esta oportunidad desarrollaré el tema de las Contrataciones del Estado, un tema de gran relevancia dentro del ámbito jurídico, económico, administrativo y social de nuestro país. Desde la perspectiva del curso de Derecho Comercial III, considero que este tema no solo debe analizarse desde un punto de vista normativo, sino también como una herramienta fundamental para garantizar el desarrollo nacional, la transparencia institucional y el correcto uso de los recursos públicos.

Hablar de contrataciones del Estado significa hablar de cómo el Estado peruano administra el dinero de todos los ciudadanos. Cada impuesto que paga la población se transforma en presupuesto público, y ese presupuesto debe utilizarse de manera responsable para atender necesidades colectivas como salud, educación, seguridad, infraestructura y servicios básicos. Por ello, las contrataciones públicas representan uno de los mecanismos más importantes mediante los cuales el Estado cumple sus funciones y responde a las demandas de la sociedad. En términos generales, las contrataciones del Estado son los procedimientos mediante los cuales las entidades públicas adquieren bienes, contratan servicios o ejecutan obras públicas necesarias para cumplir sus funciones. Es decir, el Estado necesita contratar permanentemente para poder funcionar y brindar servicios públicos de calidad. Por ejemplo, mediante estos procesos se compran medicamentos para hospitales, materiales educativos para colegios, equipos tecnológicos para entidades públicas y se ejecutan grandes proyectos de infraestructura como carreteras, puentes, hospitales, colegios y sistemas de saneamiento. En ese sentido, las contrataciones públicas tienen un impacto directo en la vida cotidiana de todos los ciudadanos.

En el caso del Perú, este tema cobra especial importancia porque nuestro país todavía enfrenta grandes desafíos en materia de desarrollo e infraestructura. Existen regiones que aún presentan brechas significativas en acceso a salud, educación, transporte y servicios básicos. Por ello, una adecuada gestión de las contrataciones públicas puede contribuir significativamente a reducir desigualdades y mejorar la calidad de vida de millones de peruanos. Actualmente, en el año 2026, el presupuesto público peruano supera los 257 mil millones de soles, lo que demuestra la enorme responsabilidad que tiene el Estado en la administración de estos recursos. Una parte importante de este presupuesto se ejecuta precisamente a través de procesos de contratación pública.

En cuanto al marco normativo, en el Perú las contrataciones públicas se encuentran reguladas principalmente por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, normas que establecen procedimientos, requisitos y principios que deben respetarse en todas las etapas de la contratación, desde la planificación hasta la ejecución contractual. Su finalidad principal es asegurar que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente, transparente y responsable, garantizando siempre el interés general de la población.

Además, en los últimos años se han impulsado reformas importantes orientadas a modernizar el sistema. En 2026 destaca el fortalecimiento del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes, institución encargada de supervisar y optimizar el sistema nacional de contrataciones públicas, así como el uso del sistema electrónico SEACE, que permite realizar procedimientos de manera digital, facilitando el acceso a la información y fortaleciendo la transparencia.

Precisamente, uno de los pilares fundamentales del sistema son sus principios. El primero es el principio de transparencia, que exige que toda la información relacionada con los procesos de contratación sea pública y accesible para la ciudadanía. Esto permite que exista control social y ayuda a prevenir actos de corrupción. Otro principio fundamental es el de libre competencia, que garantiza que distintos proveedores puedan participar en igualdad de condiciones, evitando favoritismos y permitiendo que el Estado obtenga mejores propuestas. También encontramos el principio de eficiencia y eficacia, que busca satisfacer las necesidades públicas obteniendo bienes y servicios de calidad al menor costo posible y dentro de los plazos establecidos. Finalmente, destaca el principio de integridad, que exige conducta ética tanto de funcionarios públicos como de empresas privadas.

Sin embargo, a pesar de la existencia de normas y principios, uno de los mayores problemas que enfrenta el sistema de contrataciones del Estado en el Perú sigue siendo la corrupción. En múltiples ocasiones hemos observado casos de obras inconclusas, sobrevaloración de contratos, direccionamiento de licitaciones y pagos indebidos. Estas situaciones afectan gravemente la economía nacional, pero también tienen un impacto social muy profundo. Cuando una obra pública queda paralizada o se ejecuta de manera deficiente, la población deja de recibir servicios esenciales como hospitales, colegios, carreteras o acceso a agua potable. Esto genera frustración ciudadana y pérdida de confianza en las instituciones públicas.

Considero que la corrupción en las contrataciones públicas no solo representa un problema económico, sino también un problema social, ético y moral. Muchas veces las regiones más afectadas son precisamente aquellas con mayores necesidades, donde las personas dependen directamente de la inversión pública para mejorar sus condiciones de vida. Por ello, combatir la corrupción debe ser una prioridad nacional.

Frente a esta problemática, resulta indispensable fortalecer los mecanismos de control y supervisión. Instituciones como la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y el propio Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes cumplen un rol fundamental en la fiscalización y sanción de irregularidades. Sin embargo, además del control institucional, también es necesario fortalecer la formación ética de los profesionales involucrados y promover una cultura de integridad dentro de la administración pública.

Desde la perspectiva del Derecho Comercial III, este tema guarda una estrecha relación con la actividad empresarial y el mercado. Miles de empresas privadas participan cada año en procesos de contratación pública, ya sea como proveedoras de bienes, ejecutoras de obras o prestadoras de servicios. Esto genera una relación jurídica y comercial entre el Estado y los particulares, donde las empresas deben cumplir requisitos legales, financieros y técnicos para poder contratar con entidades públicas. Asimismo, las contrataciones del Estado representan una gran oportunidad de crecimiento económico para muchas empresas, especialmente para las micro y pequeñas empresas, que encuentran en el mercado estatal una posibilidad de expansión y desarrollo. Cuando el Estado compra, también impulsa la economía nacional, genera empleo y dinamiza el mercado interno.

Otro aspecto fundamental en la actualidad es la incorporación de la tecnología dentro de las contrataciones públicas. En el año 2026, el Perú enfrenta el reto de fortalecer sus plataformas digitales, implementar herramientas de análisis de datos e incluso incorporar sistemas de inteligencia artificial para detectar posibles irregularidades antes de que ocurran. Esto demuestra que el futuro de las contrataciones públicas no depende únicamente de nuevas leyes, sino también de la modernización tecnológica del Estado.

A este análisis resulta pertinente añadir que el sistema de contrataciones del Estado en el Perú no es un mecanismo aislado, sino que forma parte de un ciclo integral de gestión pública que inicia con la planificación presupuestal y culmina con la satisfacción efectiva de una necesidad pública. En ese sentido, las contrataciones no deben entenderse únicamente como el acto de “comprar” o “contratar”, sino como un proceso técnico y jurídico altamente estructurado que involucra etapas como la programación, la selección del proveedor, la ejecución contractual y la supervisión posterior. Cada una de estas fases exige criterios de eficiencia, control y responsabilidad, ya que un error en cualquiera de ellas puede comprometer la calidad del gasto público.

Asimismo, es importante destacar que dentro del sistema peruano existen distintos mecanismos de contratación, tales como la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y las contrataciones directas en casos excepcionales. Cada modalidad responde a diferentes niveles de complejidad y necesidad del Estado, pero todas deben regirse por los principios de legalidad y transparencia. Por ejemplo, no es lo mismo contratar la construcción de un hospital que la adquisición de suministros básicos; sin embargo, en ambos casos se debe garantizar que el proceso sea competitivo y que el Estado obtenga la mejor relación entre calidad, precio y oportunidad.

Un aspecto relevante en la actualidad es la incorporación del enfoque de “valor por dinero”, el cual busca que la evaluación de las contrataciones no se limite únicamente al menor precio, sino también a la calidad, sostenibilidad y eficiencia del bien o servicio adquirido. Este enfoque resulta especialmente importante en proyectos de infraestructura, donde una decisión basada únicamente en el costo puede generar, a largo plazo, mayores gastos por mantenimiento o fallas técnicas. De igual forma, en el contexto peruano reciente se ha fortalecido el control concurrente y la supervisión preventiva, permitiendo que los órganos de control intervengan durante la ejecución de las obras y no únicamente al final del proceso. Esto representa un cambio importante en la lógica del control público, ya que permite detectar irregularidades en tiempo real y reducir significativamente el riesgo de corrupción o paralización de proyectos.

Otro elemento clave es la importancia de la trazabilidad de los procesos de contratación, es decir, la posibilidad de seguir cada etapa del procedimiento de manera documentada y verificable. Esto permite que cualquier ciudadano o entidad de control pueda identificar quién tomó decisiones, bajo qué criterios y con qué sustento técnico o legal. La trazabilidad se convierte así en una herramienta esencial para combatir la opacidad y fortalecer la rendición de cuentas.

También es importante resaltar el papel de la planificación anual de contrataciones, ya que ninguna compra pública debería realizarse de manera improvisada. La programación permite que el Estado identifique sus necesidades reales, optimice recursos y evite gastos innecesarios. Una mala planificación puede generar sobrecostos, retrasos en la ejecución de obras o incluso la paralización de proyectos estratégicos para el país.

Otro elemento que merece ser resaltado es la participación ciudadana como mecanismo complementario de vigilancia. En un Estado democrático, la población no solo es beneficiaria de las contrataciones públicas, sino también un agente de control social. A través del acceso a la información pública y plataformas digitales como el SEACE, los ciudadanos pueden supervisar cómo se utilizan los recursos del Estado, generando así mayor transparencia y responsabilidad institucional.

En el ámbito comparado, muchos países han avanzado hacia sistemas de contratación pública más digitales, automatizados y basados en datos abiertos. El Perú viene avanzando gradualmente hacia esta modernización, incorporando herramientas tecnológicas que permiten detectar riesgos, analizar patrones irregulares y mejorar la toma de decisiones. En el futuro cercano, la inteligencia artificial podría convertirse en una herramienta clave para prevenir actos de corrupción antes de que ocurran, mediante sistemas de alertas tempranas basados en comportamiento de proveedores y entidades.

También es importante resaltar el impacto social de las contrataciones públicas en el desarrollo regional. En un país con desigualdades territoriales como el Perú, una adecuada gestión de las compras públicas puede contribuir a cerrar brechas históricas entre Lima y las regiones del

interior. La inversión en infraestructura educativa, sanitaria y de transporte no solo mejora la calidad de vida, sino que también fortalece la cohesión social, la integración económica y la presencia efectiva del Estado en todo el territorio nacional.

Finalmente, las contrataciones del Estado constituyen una herramienta estratégica para el desarrollo nacional. Cuando son ejecutadas correctamente, permiten reducir desigualdades, mejorar servicios públicos, cerrar brechas sociales, impulsar la inversión privada y fortalecer la confianza ciudadana. Pero cuando son administradas de manera deficiente o corrupta, generan atraso, desperdicio de recursos, paralización de obras y pérdida de legitimidad institucional.

Como futuros profesionales del Derecho, tenemos la responsabilidad de comprender la importancia de este sistema y contribuir a que las normas se apliquen correctamente en beneficio de toda la sociedad. Debemos recordar que el correcto manejo de los recursos públicos no solo constituye una obligación jurídica, sino también un compromiso ético con todos los ciudadanos. Solo mediante procesos transparentes, eficientes, íntegros y libres de corrupción podremos construir un Estado más fuerte, más justo y verdaderamente orientado al bienestar común.

Muchas gracias.

Autor: Ana Lucia Ysamar Martinez Villanueva

Trabajado con la IA

21. Discurso sobre la Ley de Promoción y Protección de la Inversión Privada (Decreto Legislativo N.º 662)

El Decreto Legislativo N.º 662 constituye una de las normas estructurales más relevantes dentro del proceso de apertura económica que experimentó el Perú en la década de 1990. Su importancia no solo radica en su contenido normativo, sino también en el contexto histórico en el que surge, pues representa un cambio radical respecto al modelo económico anterior, caracterizado por una fuerte intervención estatal en la economía y un limitado incentivo a la inversión privada.

Esta norma fue promulgada en 1991, en un escenario de profunda crisis económica, política y social. El Perú enfrentaba hiperinflación, recesión productiva, caída del poder adquisitivo, escasez de divisas y una marcada pérdida de confianza tanto interna como internacional. A ello se sumaba la inestabilidad institucional y el debilitamiento del aparato estatal, lo que generaba un entorno poco atractivo para la inversión extranjera. En este contexto, el Estado peruano optó por un giro hacia políticas de liberalización económica, orientadas a la promoción de la inversión privada como motor del desarrollo.

Antes de la entrada en vigor de esta norma y de las reformas estructurales de los años noventa, la economía peruana se caracterizaba por un fuerte proteccionismo, controles estatales en diversos sectores estratégicos y una participación limitada del capital extranjero. Las empresas públicas dominaban áreas clave como energía, telecomunicaciones y minería, muchas de las cuales operaban con bajos niveles de eficiencia y alta carga fiscal para el Estado. Esta situación generaba un entorno de baja competitividad, escasa innovación y dificultades para integrarse a los mercados internacionales.

El Decreto Legislativo N.º 662 tiene como finalidad principal establecer un régimen de protección y promoción de la inversión extranjera en el Perú. Su enfoque se basa en la idea de que la inversión privada es un elemento esencial para el crecimiento económico sostenible, la generación de empleo, la transferencia tecnológica y la modernización del aparato productivo nacional. En ese sentido, la norma busca reducir la percepción de riesgo país y crear condiciones jurídicas estables que incentiven la llegada de capitales internacionales.

Entre sus objetivos específicos se encuentran la promoción de la inversión extranjera directa, la garantía de seguridad jurídica, la eliminación de barreras discriminatorias, la facilitación del acceso a sectores económicos y el fortalecimiento de la competitividad del país en el escenario global. Asimismo, esta norma pretende posicionar al Perú como un destino confiable para los inversionistas, en comparación con otros países de la región que también competían por atraer capital extranjero.

Uno de los pilares fundamentales del Decreto Legislativo 662 es el principio de igualdad de trato entre inversionistas nacionales y extranjeros. Esto significa que el Estado no puede establecer discriminaciones arbitrarias en función de la nacionalidad del inversionista. Además, se reconoce la libre remesa de utilidades y capitales al exterior, lo cual permite que los inversionistas repatrien sus ganancias sin restricciones indebidas, generando mayor confianza en el sistema económico.

Asimismo, la norma garantiza la libertad de empresa, permitiendo que los inversionistas participen en prácticamente todos los sectores económicos, salvo excepciones vinculadas a la seguridad nacional o regulación específica del Estado. También se protege el derecho de propiedad, estableciendo que las inversiones no pueden ser objeto de expropiación sin el debido proceso legal y la correspondiente indemnización.

Un aspecto central del decreto es el concepto de estabilidad jurídica, entendido como la garantía otorgada por el Estado de que determinadas condiciones normativas no serán modificadas de manera perjudicial para el inversionista durante un período determinado. Esta estabilidad puede abarcar aspectos tributarios, laborales o administrativos, dependiendo del contrato celebrado. En términos prácticos, esto reduce la incertidumbre jurídica y permite la planificación de inversiones a largo plazo.

Para materializar esta garantía, el Estado peruano suscribe convenios de estabilidad jurídica con los inversionistas, los cuales tienen carácter contractual y fuerza vinculante. Estos acuerdos aseguran que las reglas aplicables a la inversión no se modificarán unilateralmente, salvo excepciones previstas en la ley. Este mecanismo fue clave para atraer grandes proyectos de inversión extranjera en sectores estratégicos.

El Decreto Legislativo 662 también reconoce un conjunto de derechos fundamentales para los inversionistas extranjeros, entre los cuales destacan la libertad contractual, el acceso al sistema financiero nacional, la protección frente a medidas estatales arbitrarias y el derecho a la libre transferencia de capitales. Estos derechos configuran un marco de seguridad jurídica orientado a fomentar un entorno predecible y confiable.

Desde una perspectiva constitucional, esta norma se articula con los principios establecidos en la Constitución Política del Perú de 1993, especialmente aquellos vinculados a la economía social de mercado, la libre competencia, la libertad de empresa y la igualdad de trato entre inversionistas. De esta manera, el Decreto Legislativo 662 no solo es una norma aislada, sino parte de un sistema económico-legal más amplio que redefine el rol del Estado en la economía.

Los efectos económicos de su implementación fueron significativos. A partir de su vigencia, el Perú experimentó un notable incremento en la inversión extranjera directa, especialmente en sectores como minería, energía, telecomunicaciones e infraestructura. Este flujo de capital permitió la modernización de servicios públicos, la expansión de la infraestructura nacional y la incorporación de nuevas tecnologías en sectores productivos clave.

Asimismo, se impulsó un amplio proceso de privatización de empresas estatales, lo que modificó profundamente la estructura económica del país. Empresas estratégicas pasaron a manos privadas, generando tanto eficiencia económica como controversias sobre el rol del Estado en la prestación de servicios públicos.

Sin embargo, la norma no ha estado exenta de críticas. Algunos sectores académicos y sociales sostienen que el régimen de estabilidad jurídica otorgó ventajas excesivas a los inversionistas extranjeros, limitando la capacidad regulatoria del Estado. También se ha señalado que este modelo contribuyó a una mayor dependencia del capital extranjero y a la concentración de riqueza en determinados sectores económicos.

Adicionalmente, se han generado conflictos sociales y ambientales asociados a proyectos de inversión, especialmente en actividades extractivas como la minería. Estos conflictos evidencian la tensión entre crecimiento económico y protección de derechos colectivos, como el medio ambiente y los derechos de las comunidades locales.

En la práctica, casos emblemáticos como la privatización de empresas de telecomunicaciones y el desarrollo de grandes proyectos mineros e infraestructurales ilustran el impacto directo de esta norma en la economía peruana. Estos procesos permitieron el crecimiento del PBI y la expansión de servicios, pero también generaron debates sobre equidad y distribución de beneficios.

En cuanto a sus ventajas, se destaca la atracción de inversión extranjera, el crecimiento económico sostenido en determinados periodos, la modernización del aparato productivo y la inserción del Perú en mercados globales. No obstante, entre sus desventajas se encuentran la posible reducción del margen de regulación estatal, la dependencia de capital externo y los impactos socioambientales no siempre adecuadamente gestionados.

En conclusión, el Decreto Legislativo N.º 662 ha sido una pieza clave en la configuración del modelo económico peruano contemporáneo, al establecer un marco de seguridad jurídica para la inversión extranjera y promover la apertura del mercado. Sin embargo, su aplicación también plantea desafíos importantes en términos de regulación, equidad social y sostenibilidad ambiental. Por ello, resulta fundamental que el Estado mantenga un equilibrio entre la promoción de la inversión privada y la protección del interés público, garantizando que el crecimiento económico se traduzca en desarrollo inclusivo y sostenible para toda la población.

Muchas gracias por su atención.

Autor: Valeria Milagros Meza Meza

Trabajado con la IA

22. Discurso sobre la Ley para la Formalización, Desarrollo y Competitividad de la MYPE (Ley N.º 32353)

Hoy me presento ante ustedes no para ofrecerles las falsas promesas de un Estado paternalista, ni para endulzar sus oídos con la retórica vacía de quienes creen que la economía se maneja por decreto. Me dirijo a ustedes, la verdadera fuerza motriz de nuestra nación, para hablar de una realidad innegable: la prosperidad de nuestro país no nace en los oscuros pasillos de la burocracia, ni en los ministerios donde se asfixia la iniciativa privada. Nace en las calles, en los talleres, en los mercados y en las madrugadas de incontables peruanos que deciden tomar las riendas de su propio destino. El verdadero héroe de nuestra historia moderna no es el político que reparte la riqueza ajena que no ha producido, sino el individuo libre, el emprendedor, el titán que desde una micro o pequeña empresa desafía la adversidad para construir su propio patrimonio. Ustedes son el motor irremplazable de esta economía, y es tiempo de que el sistema reconozca y respete esa verdad fundamental.

Hablemos claro sobre la Ley MYPE y sobre lo que realmente significa para quienes arriesgan su capital. Durante décadas, la izquierda política y el estatismo nos han vendido la mentira de que el Estado es nuestro protector, cuando en la práctica diaria ha actuado como nuestro carcelero. Nos hablan de formalización, pero han convertido la legalidad en un privilegio costoso y casi inalcanzable. Han diseñado un sistema asfixiante donde los impuestos castigan implacablemente el éxito y donde cada nueva regulación laboral es una cadena más alrededor del cuello de quien desea contratar. El microempresario en nuestro país no compite solamente contra el mercado global o contra sus rivales comerciales; compite todos los días contra un Estado gigantesco, ineficiente y voraz que exige licencias absurdas, permisos interminables y una tributación confiscatoria. ¿Cómo podemos hablar de desarrollo económico cuando al primer atisbo de rentabilidad, luego de meses de sacrificio y riesgo absoluto, el gobierno aparece para arrebatar casi la mitad de los frutos de su trabajo sin haber aportado un solo ápice de esfuerzo?

El progreso, señores, no se logra multiplicando ministerios, engordando al sector público ni repartiendo miseria bajo el disfraz de una mal entendida "justicia social". La verdadera y única justicia consiste en garantizar que cada individuo tenga el derecho inalienable de disfrutar del producto íntegro de su trabajo. La justicia es la libertad de emprender, de innovar, de competir y de comerciar sin tener que pedirle permiso a un burócrata de turno. Por eso, una verdadera Ley MYPE no debe ser un instrumento de control estatal, ni un manual de sobreregulación que espanta la inversión y condena a millones a sobrevivir en la informalidad. Una Ley MYPE concebida desde el respeto a la libertad debe ser un escudo de acero que defienda la propiedad privada, un marco legal predecible que garantice la seguridad jurídica y, sobre todo, una declaración de independencia económica frente a la pesada maquinaria gubernamental.

Necesitamos con urgencia una desregulación profunda y radical en todas las esferas de la producción. El Estado debe dar un paso al costado y confiar en el orden espontáneo del libre mercado, el cual ha demostrado ser el único mecanismo en la historia de la humanidad capaz de sacar a las masas de la pobreza y generar abundancia. Debemos apostar decididamente por la libertad contractual, permitiendo que empleadores y trabajadores negocien libremente de acuerdo con sus propios intereses, sin la interferencia de un Estado niñera que trata a sus ciudadanos como si fueran incapaces de decidir por sí mismos.

Necesitamos impuestos bajos, planos y simples, que no ahuyenten la creación de empresas, sino que incentiven la reinversión del capital privado para multiplicar los puestos de trabajo formales. Solo cuando liberemos la fuerza creadora del mercado, veremos a nuestras micro y

pequeñas empresas convertirse en los grandes imperios de innovación que están destinadas a ser.

Al contemplar su lucha diaria, veo la máxima expresión del mérito individual y de la voluntad de triunfo. Ustedes no son víctimas que necesitan ser rescatadas por subsidios estatales ni por la caridad de los políticos; ustedes son los arquitectos absolutos de su propia victoria. No existe mayor acto de rebeldía y de patriotismo en estos tiempos que abrir un negocio, sostener una planilla y generar riqueza en un entorno institucional que parece diseñado para hacerlos fracasar. Por ello, nuestra exigencia en este día no es de favores, ni de privilegios, ni de proteccionismos. Nuestra exigencia es de libertad pura y dura. Exigimos que se nos quite de encima el peso muerto de la intervención gubernamental para poder correr a la velocidad que el mundo moderno exige.

Marchemos juntos hacia una nueva era donde el éxito comercial, el lucro y la ambición legítima sean celebrados y no perseguidos por ideologías fracasadas. Levantemos la voz con orgullo para exigir que la Ley MYPE deje de ser un laberinto burocrático y se convierta, de una vez por todas, en la rampa de lanzamiento del capitalismo popular. Que resuene en cada rincón de nuestra patria que la pobreza se combate exclusivamente con trabajo duro, ahorro, inversión y un respeto irrestricto a la propiedad privada. No permitiremos que el estatismo nos robe el futuro que estamos construyendo con nuestras propias manos. Tomemos el control de nuestro destino con la absoluta convicción de que el esfuerzo individual, operando en un sistema de libre mercado, es la única fuerza moral y económica capaz de transformar y engrandecer a nuestra nación. ¡Viva la empresa privada, viva el libre mercado y viva la libertad inquebrantable de todos los emprendedores!

Autor: Carlos Fabrizio Moncayo Vizcarra

Trabajado con la IA

23. Discurso sobre la Ley N.º 28015 "Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa"

Distinguidas autoridades, estimados docentes, queridos compañeros y público presente:

En esta oportunidad me corresponde desarrollar un tema de gran importancia dentro del ámbito económico, jurídico y social de nuestro país: la Ley N.º 28015, denominada "Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa", más conocida como la Ley MYPE.

Hablar de las micro y pequeñas empresas es hablar del esfuerzo diario de millones de peruanos que buscan salir adelante mediante el trabajo constante, el emprendimiento y la generación de oportunidades. Las MYPE forman parte esencial de la economía peruana porque generan empleo, impulsan el comercio y permiten que muchas familias puedan mejorar su calidad de vida. Detrás de cada pequeño negocio existe una historia de sacrificio, perseverancia y superación personal.

En el Perú es muy común encontrar pequeños negocios como bodegas, restaurantes, librerías, talleres, peluquerías, tiendas de ropa, emprendimientos tecnológicos y muchas otras actividades económicas que nacieron gracias al esfuerzo de personas que decidieron iniciar un negocio propio. Muchas veces estos negocios comienzan con pocos recursos, pero con grandes sueños y metas de crecimiento. Precisamente por la importancia que tienen las micro y pequeñas

empresas dentro de la economía nacional, el Estado peruano consideró necesario crear una ley que permita apoyar su desarrollo y fortalecimiento.

Por ello, el 3 de julio del año 2003 fue promulgada la Ley N.º 28015, cuya finalidad principal es promover la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, mejorar la productividad y rentabilidad empresarial, ampliar el mercado interno, fomentar las exportaciones y contribuir a la recaudación tributaria. Esta ley representa una herramienta importante para impulsar el crecimiento económico del país mediante el fortalecimiento de los pequeños emprendimientos.

La norma reconoce que las micro y pequeñas empresas cumplen un rol fundamental dentro de la sociedad peruana, ya que no solamente generan empleo, sino que también impulsan la producción nacional, dinamizan la economía regional y contribuyen a reducir los índices de pobreza. Muchas familias dependen económicamente de las MYPE y encuentran en ellas una oportunidad para progresar y alcanzar estabilidad económica.

Según el artículo 2º de la ley, la micro y pequeña empresa es una unidad económica constituida por una persona natural o jurídica que desarrolla actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios. Esto significa que cualquier negocio formal que cumpla determinadas características puede formar parte de este régimen especial creado para apoyar el desarrollo empresarial.

Asimismo, la ley establece diferencias entre microempresa y pequeña empresa. La microempresa comprende de uno hasta diez trabajadores y posee un límite específico de ventas anuales, mientras que la pequeña empresa puede tener hasta cincuenta trabajadores y mayores ingresos económicos. Estas diferencias permiten que el Estado pueda aplicar políticas públicas adecuadas según las necesidades y capacidades de cada tipo de empresa.

Uno de los aspectos más importantes de esta ley es la formalización empresarial. En el Perú existe una gran cantidad de negocios que funcionan de manera informal, es decir, sin registro legal, sin licencia de funcionamiento y muchas veces sin cumplir obligaciones tributarias o laborales. La informalidad limita el crecimiento empresarial y genera dificultades tanto para los empresarios como para los trabajadores, quienes muchas veces no cuentan con derechos laborales ni beneficios sociales.

Por ello, la Ley N.º 28015 busca facilitar el proceso de formalización mediante mecanismos más simples y accesibles. La norma promueve la simplificación de trámites administrativos, la reducción de costos notariales y registrales y la implementación de procedimientos municipales más rápidos para la obtención de licencias de funcionamiento. El objetivo es incentivar que más emprendedores ingresen a la economía formal y puedan acceder a mayores beneficios y oportunidades de crecimiento.

La formalización empresarial trae múltiples ventajas. Una empresa formal puede acceder a créditos bancarios, participar en licitaciones públicas, emitir comprobantes de pago y generar mayor confianza en los clientes. Además, permite que los trabajadores tengan acceso a seguro social, beneficios laborales y protección jurídica. Por esta razón, la ley considera que la formalización constituye un elemento fundamental para el desarrollo económico sostenible.

Otro aspecto relevante de la Ley N.º 28015 es la promoción de la competitividad empresarial. Actualmente vivimos en un mundo globalizado donde las empresas necesitan innovar constantemente para mantenerse en el mercado. Por ello, el Estado impulsa programas de

capacitación, asistencia técnica y desarrollo empresarial dirigidos especialmente a las micro y pequeñas empresas.

Los programas de capacitación buscan fortalecer conocimientos relacionados con gestión empresarial, comercialización, marketing, financiamiento, producción, productividad y aspectos legales y tributarios. Gracias a estas capacitaciones, muchos emprendedores pueden adquirir herramientas necesarias para administrar mejor sus negocios y enfrentar de manera adecuada los desafíos del mercado actual.

Asimismo, la ley fomenta la asociatividad empresarial. Esto significa que varias micro y pequeñas empresas pueden organizarse en asociaciones, consorcios o cadenas productivas para trabajar conjuntamente y acceder a mayores oportunidades comerciales. Muchas veces una pequeña empresa no puede competir individualmente frente a grandes compañías; sin embargo, cuando varias empresas se unen, logran compartir recursos, reducir costos y mejorar su capacidad productiva.

Por ejemplo, pequeños productores agrícolas pueden asociarse para exportar productos al extranjero o pequeños talleres textiles pueden trabajar conjuntamente para abastecer pedidos de mayor volumen. La asociatividad permite fortalecer la economía empresarial y mejorar las posibilidades de crecimiento económico.

Otro punto muy importante es el acceso al financiamiento. Uno de los principales problemas de las micro y pequeñas empresas es la dificultad para obtener créditos debido a la falta de ideas y capacidad de trabajo, pero no cuentan con recursos suficientes para expandir sus negocios.

Por ello, la ley promueve la participación de entidades financieras y de instituciones como COFIDE para facilitar el acceso a préstamos y servicios financieros dirigidos específicamente a las MYPE. Gracias al financiamiento, muchas empresas pueden invertir en maquinaria, infraestructura, mercadería, tecnología e innovación, lo cual les permite crecer y generar más empleo.

La Ley N.º 28015 también impulsa el acceso a los mercados y las compras estatales. La norma establece que las micro y pequeñas empresas pueden participar en contrataciones y adquisiciones realizadas por el Estado. Esto resulta muy importante porque permite que pequeños empresarios puedan ofrecer bienes y servicios a instituciones públicas y obtener mayores ingresos económicos.

Además, la ley promueve el crecimiento y consolidación de las exportaciones directas e indirectas de las MYPE. El objetivo es que las pequeñas empresas no solamente comercialicen productos dentro del país, sino que también puedan acceder a mercados internacionales y competir globalmente.

Para lograr ello, el Estado implementa programas de capacitación exportadora, difusión de información sobre oportunidades comerciales y participación en ferias nacionales e internacionales. Estas medidas permiten que las empresas puedan expandirse y mejorar su competitividad en el mercado mundial.

Otro aspecto importante es la promoción de la investigación, innovación y modernización tecnológica. Actualmente la tecnología cumple un papel fundamental dentro del desarrollo empresarial. Las empresas necesitan adaptarse constantemente a nuevas herramientas digitales, sistemas tecnológicos y procesos de innovación para mantenerse competitivas.

Por esta razón, la ley fomenta la participación de universidades, centros de investigación y organismos tecnológicos para impulsar el desarrollo tecnológico de las micro y pequeñas empresas. La innovación permite mejorar la calidad de los productos, incrementar la productividad y fortalecer la competitividad empresarial.

Asimismo, la ley establece un régimen laboral especial dirigido a las microempresas. Este régimen busca fomentar la formalización laboral y garantizar ciertos derechos mínimos para los trabajadores, tales como remuneración mínima vital, descanso vacacional, seguro social, régimen pensionario y protección frente al despido injustificado.

El objetivo de este régimen especial es lograr un equilibrio entre la protección de los trabajadores y la realidad económica de las microempresas, permitiendo que más negocios puedan formalizarse sin afectar gravemente su estabilidad económica.

También es importante mencionar que la ley establece mecanismos para facilitar la obtención de licencias municipales. Las municipalidades deben otorgar licencias provisionales en plazos cortos y reducir obstáculos burocráticos que dificulten la formalización empresarial. Esto busca agilizar el funcionamiento formal de los negocios y promover un entorno favorable para el emprendimiento.

Sin embargo, a pesar de todos los beneficios establecidos en esta norma, todavía existen importantes desafíos. Muchas empresas continúan trabajando en la informalidad debido a la falta de información, temor a los impuestos, excesiva burocracia o desconfianza en las instituciones públicas. Por ello, es necesario que el Estado continúe fortaleciendo políticas públicas que faciliten aún más la formalización y brinden mayores incentivos para el crecimiento empresarial.

También es importante promover una cultura emprendedora responsable, donde las personas comprendan que la formalidad no solamente implica obligaciones, sino también múltiples oportunidades de desarrollo, crecimiento económico y acceso a beneficios empresariales.

Las MYPE cumplen un rol fundamental en la reducción de la pobreza y en la generación de empleo. Muchas familias dependen económicamente de pequeños negocios para sobrevivir y progresar. Detrás de cada emprendimiento existe una historia de esfuerzo, sacrificio y perseverancia que merece ser valorada y reconocida.

Por ello, la Ley N.º 28015 constituye una herramienta jurídica y económica fundamental para promover el desarrollo de las micro y pequeñas empresas en el Perú. Esta norma impulsa la formalización, competitividad, innovación, capacitación y acceso al financiamiento de las MYPE, reconociendo que este sector representa uno de los principales motores de la economía nacional.

Gracias a esta ley, miles de emprendedores han podido acceder a mayores oportunidades de crecimiento, mejorar sus condiciones laborales y fortalecer sus negocios dentro de la economía formal. Sin embargo, todavía es necesario continuar fortaleciendo las políticas de apoyo empresarial para reducir la informalidad y generar un entorno más favorable para el emprendimiento peruano.

Como futuros profesionales y ciudadanos, debemos valorar la importancia de las micro y pequeñas empresas y reconocer el enorme esfuerzo de millones de peruanos que trabajan diariamente para sacar adelante a sus familias y contribuir al desarrollo del país.

“Porque detrás de cada micro y pequeña empresa no solo existe un negocio, sino también una familia, un sueño y una persona que decidió no rendirse. Apoyar a las MYPE es creer en el esfuerzo de millones de peruanos que trabajan cada día para construir un mejor futuro para nuestro país. Muchas gracias.”

Muchas gracias.

Autor: Domenica Arantza Moreno Lupaca

VI.- DERECHO BANCARIO

24. Discurso sobre la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros

Buenas tardes profesor y compañeros.

Hoy voy a exponer sobre la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, conocida como Ley N.º 26702, una de las normas más importantes dentro del Derecho Comercial y Financiero peruano, debido a que regula el funcionamiento de las entidades financieras, aseguradoras y el sistema de supervisión estatal en el Perú.

Para comenzar, debemos entender que el sistema financiero cumple un rol fundamental dentro de la economía de cualquier país. Gracias a este sistema, el dinero circula, se realizan préstamos, se promueve la inversión y se facilita el ahorro de las personas y empresas. Sin embargo, debido a la enorme importancia económica que tiene este sector, el Estado necesita establecer normas que permitan controlar, supervisar y garantizar que las instituciones financieras actúen de manera segura y transparente. Precisamente para ello surge la Ley N.º 26702.

Esta ley constituye el marco jurídico principal del sistema financiero y de seguros peruano. Regula el funcionamiento de bancos, financieras, cajas municipales, cajas rurales, cooperativas supervisadas, compañías de seguros y administradoras de fondos de pensiones. Asimismo, organiza las funciones y facultades de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, más conocida como SBS.

La importancia de esta norma radica en que protege el ahorro del público. Cuando una persona deposita dinero en un banco, confía en que ese dinero estará seguro y disponible cuando lo necesite. Si no existiera una regulación adecuada, podrían producirse abusos, fraudes, quiebras o malas administraciones que afectarían gravemente a la población y a la economía nacional. Por ello, la ley establece mecanismos de control y supervisión que buscan garantizar la estabilidad del sistema financiero.

Uno de los principales objetivos de la Ley N.º 26702 es precisamente mantener la estabilidad financiera del país. Un sistema financiero estable permite que exista confianza en las instituciones bancarias y facilita el desarrollo económico. Cuando los bancos funcionan correctamente, pueden otorgar créditos a empresas, emprendedores y ciudadanos, promoviendo el crecimiento económico, la generación de empleo y la inversión.

Otro aspecto fundamental de esta ley es la transparencia financiera. Las entidades financieras deben brindar información clara y veraz sobre los servicios que ofrecen, como préstamos, tasas

de interés, comisiones y seguros. Esto permite proteger a los usuarios financieros y evitar prácticas abusivas o engañosas. En otras palabras, la ley no solo protege a las instituciones financieras, sino también a los ciudadanos que utilizan sus servicios.

Ahora bien, dentro del sistema financiero encontramos diversas entidades reguladas por esta ley. En primer lugar, están los bancos, que son las principales instituciones financieras del país. Los bancos reciben depósitos del público y otorgan créditos, convirtiéndose en intermediarios entre quienes tienen dinero y quienes necesitan financiamiento. Además, facilitan operaciones como transferencias, pagos y servicios financieros en general.

También encontramos las empresas financieras, que se especializan principalmente en otorgar créditos y financiamiento, muchas veces orientados al consumo o a pequeñas empresas. A diferencia de los bancos, algunas financieras tienen limitaciones respecto a la captación de depósitos.

Asimismo, la ley regula las cajas municipales y rurales, cuya función principal es promover la inclusión financiera. Estas entidades permiten que pequeños comerciantes, emprendedores y personas de zonas rurales accedan a créditos y servicios financieros que muchas veces no pueden obtener en la banca tradicional. Por ello, cumplen un rol social y económico muy importante en el desarrollo regional del país.

Otro componente importante son las cooperativas de ahorro y crédito. Estas organizaciones funcionan bajo principios de ayuda mutua y participación democrática, ya que los propios socios son dueños de la entidad. Las cooperativas fomentan el ahorro y el acceso al crédito entre sus miembros, contribuyendo al fortalecimiento de economías locales.

La Ley N.º 26702 también regula el sistema de seguros. Este sistema está conformado por compañías aseguradoras que brindan protección económica frente a riesgos o eventos inciertos, como accidentes, enfermedades, incendios o desastres naturales.

El seguro funciona mediante un contrato en el cual la persona paga una prima y la aseguradora asume el compromiso de cubrir económicamente ciertos daños o pérdidas cuando ocurre un siniestro. Gracias a ello, las personas y empresas pueden proteger su patrimonio y reducir el impacto económico de diversos riesgos.

Dentro de este sistema, las compañías de seguros deben mantener reservas técnicas obligatorias, es decir, fondos económicos destinados a garantizar que podrán cumplir con el pago de indemnizaciones futuras. Estas reservas son supervisadas permanentemente por la SBS para asegurar que las aseguradoras tengan solvencia financiera.

Y justamente aquí llegamos a uno de los puntos más importantes de esta ley: la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conocida como SBS.

La SBS es el organismo técnico especializado encargado de supervisar y regular el sistema financiero, el sistema de seguros y el sistema privado de pensiones en el Perú. Su función principal es proteger los intereses del público y garantizar la estabilidad del sistema económico.

La SBS posee autonomía administrativa, económica y funcional. Esto significa que puede tomar decisiones técnicas sin depender políticamente de otros organismos del Estado. Esta autonomía es fundamental porque permite que las decisiones sobre supervisión financiera sean objetivas e imparciales.

Entre las facultades más importantes de la SBS encontramos la autorización para la creación y funcionamiento de entidades financieras y aseguradoras. Ninguna institución puede operar legalmente sin autorización de la SBS.

Además, la SBS emite normas y reglamentos que las entidades financieras deben cumplir obligatoriamente. También realiza supervisión permanente mediante auditorías, evaluaciones financieras y controles de riesgos.

Otra facultad importante es su capacidad sancionadora. Cuando una entidad incumple la ley, la SBS puede imponer multas, suspender operaciones, intervenir administrativamente e incluso cancelar autorizaciones de funcionamiento. Estas medidas buscan proteger a los usuarios y evitar crisis financieras.

La supervisión que realiza la SBS es esencial para prevenir problemas económicos graves. Por ejemplo, mediante el control financiero puede detectar si un banco presenta riesgos de insolvencia o si una aseguradora no cuenta con suficientes reservas económicas. De esta manera, se evita que los problemas de una entidad afecten a todo el sistema financiero y a la economía nacional.

Desde el punto de vista jurídico, la Ley N.º 26702 tiene una enorme relevancia porque desarrolla principios fundamentales relacionados con la seguridad económica, la protección del ahorro y la intervención del Estado en actividades financieras. Además, representa un mecanismo de equilibrio entre la libertad empresarial y la necesidad de control estatal en sectores estratégicos de la economía.

También es importante mencionar que esta ley contribuye al fortalecimiento de la confianza pública. Sin confianza, el sistema financiero no podría funcionar correctamente. Las personas dejarían de ahorrar, disminuirían las inversiones y la economía se debilitaría. Por ello, la regulación y supervisión son indispensables para mantener la estabilidad económica del país.

En conclusión, la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS constituye el principal marco normativo que regula el funcionamiento del sistema financiero peruano. Su finalidad es proteger el ahorro del público, garantizar la estabilidad financiera, promover la transparencia y supervisar adecuadamente a las entidades financieras y aseguradoras.

Asimismo, la SBS cumple un rol fundamental como organismo supervisor, ya que regula, fiscaliza y sanciona a las instituciones del sistema financiero y de seguros, asegurando que actúen conforme a la ley y protegiendo los intereses de los usuarios.

Por todo ello, podemos afirmar que la Ley N.º 26702 no solo tiene importancia jurídica, sino también económica y social, debido a que contribuye al desarrollo del país, fortalece la confianza en el sistema financiero y garantiza la protección de millones de usuarios que diariamente utilizan servicios bancarios y aseguradores.

Muchas gracias.

Autor: Soledad Martha Poma Miranda

Trabajado con la IA

25. Discurso sobre la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

Muy buenos días, estimado docente y compañeros.

En esta oportunidad, voy a desarrollar un tema de gran importancia para la administración pública y el funcionamiento del Estado peruano: la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, actualmente regulada principalmente por el Decreto Legislativo N.º 1440, norma que establece las reglas para la planificación, administración y control de los recursos económicos del Estado peruano.

Hablar del presupuesto público es hablar de cómo el Estado organiza el dinero de todos los ciudadanos para atender las necesidades del país. Gracias al presupuesto se financian hospitales, colegios, carreteras, programas sociales, seguridad ciudadana, proyectos de infraestructura y servicios públicos esenciales. Por ello, el sistema presupuestario constituye uno de los pilares más importantes de la gestión pública.

El Sistema Nacional de Presupuesto Público forma parte de la Administración Financiera del Sector Público y es dirigido por el Ministerio de Economía y Finanzas. Su finalidad principal es asegurar que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente, transparente y orientada al bienestar de la población.

Anteriormente, la regulación principal se encontraba en la Ley N.º 28411. Sin embargo, con el proceso de modernización del Estado peruano, esta fue reemplazada y actualizada mediante el Decreto Legislativo N.º 1440 en el año 2018, buscando mejorar la calidad del gasto público, fortalecer el presupuesto por resultados y modernizar el sistema presupuestario del país.

Uno de los aspectos más importantes de esta norma es que define al presupuesto público como un instrumento de gestión del Estado orientado al logro de resultados en favor de la población. Esto significa que el presupuesto no debe verse solamente como números o montos económicos, sino como una herramienta destinada a resolver problemas sociales y mejorar la calidad de vida de las personas.

La ley también establece diversos principios fundamentales que orientan el manejo del presupuesto público. Entre ellos destaca el principio de legalidad, según el cual ningún gasto puede realizarse si no ha sido previamente autorizado por ley. Este principio es esencial porque evita el uso arbitrario de los recursos estatales y garantiza un control adecuado del dinero público.

Asimismo, encontramos el principio de transparencia, que busca que la ciudadanía pueda conocer cómo se distribuyen y ejecutan los recursos del Estado. Actualmente, el gobierno peruano ha impulsado mecanismos de acceso a la información presupuestaria para fortalecer la rendición de cuentas y combatir la corrupción. Incluso, en los últimos años se han incorporado modificaciones normativas para reforzar las obligaciones de transparencia presupuestal de entidades públicas y empresas del Estado.

Otro principio importante es el de eficiencia, el cual exige que los recursos públicos sean utilizados de la mejor manera posible. Esto implica evitar gastos innecesarios y asegurar que cada sol invertido genere beneficios reales para la sociedad. Relacionado con ello se encuentra el principio de responsabilidad fiscal, cuyo objetivo es mantener la estabilidad económica del país y evitar déficits excesivos que puedan afectar las finanzas públicas.

En el Perú, el proceso presupuestario comprende varias etapas fundamentales. La primera es la programación presupuestaria, donde el Estado define sus prioridades y objetivos. Luego viene la formulación, etapa en la cual las entidades públicas elaboran sus propuestas de presupuesto. Posteriormente se realiza la aprobación, función que corresponde al Congreso de la República. Después se desarrolla la ejecución presupuestaria, es decir, la utilización efectiva de los recursos asignados. Finalmente, se realiza la evaluación del presupuesto para verificar si se cumplieron las metas planteadas.

Un aspecto moderno e interesante del sistema presupuestario peruano es el llamado “presupuesto por resultados”. Este enfoque busca que el gasto público no solo se limite a ejecutar dinero, sino que produzca cambios concretos y medibles en la sociedad. Por ejemplo, no basta con asignar presupuesto al sector salud; también se debe verificar si efectivamente disminuyó la desnutrición infantil, mejoró la atención médica o aumentó el acceso a medicamentos.

Gracias a este enfoque, el Estado busca orientar sus políticas públicas hacia resultados verificables. Esto representa un avance importante en comparación con modelos tradicionales donde únicamente importaba gastar el presupuesto sin evaluar su impacto real.

Actualmente, el presupuesto público peruano alcanza cifras históricas. Según información oficial del Ministerio de Economía y Finanzas, el Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025 asciende aproximadamente a 251 mil millones de soles, destinándose importantes recursos a sectores como seguridad ciudadana, salud, educación, transporte e infraestructura. Además, cerca del 45% de los recursos se orientan directa e indirectamente a las regiones del país, fortaleciendo así el proceso de descentralización.

Sin embargo, pese a contar con grandes presupuestos, el Perú enfrenta todavía diversos problemas relacionados con la ejecución del gasto público. Muchas veces, gobiernos regionales y municipales no logran utilizar completamente los recursos asignados debido a problemas de gestión, burocracia, falta de capacidad técnica o actos de corrupción. Esto provoca retrasos en obras públicas y afecta directamente a la población.

Por ejemplo, en algunos casos existen proyectos de inversión paralizados por deficiencias técnicas, problemas administrativos o falta de planificación adecuada. Esto demuestra que no basta con tener dinero disponible, sino que también se necesita una administración eficiente y responsable de los recursos públicos.

Asimismo, el control presupuestario cumple una función fundamental dentro del sistema. La Contraloría General de la República y los órganos de control institucional supervisan la legalidad de la ejecución del presupuesto, verificando que los fondos públicos sean utilizados conforme a la ley. Del mismo modo, el Congreso de la República ejerce funciones de fiscalización sobre la ejecución presupuestaria.

Otro aspecto relevante es la importancia de la participación ciudadana y la transparencia. Actualmente, el Estado peruano promueve herramientas informativas y guías para que los ciudadanos puedan conocer cómo se distribuye el presupuesto nacional y cuánto dinero reciben las regiones y municipalidades. Esto fortalece la vigilancia ciudadana y permite exigir una mejor gestión pública.

Desde una perspectiva jurídica, la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto tiene una estrecha relación con diversos principios constitucionales, especialmente con el principio de legalidad, el control del gasto público y la búsqueda del bienestar general.

Además, constituye un mecanismo fundamental para hacer realidad los derechos sociales, ya que mediante el presupuesto se financian políticas públicas vinculadas a salud, educación, vivienda y protección social.

En conclusión, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto representa una herramienta esencial para el funcionamiento del Estado peruano. Gracias a esta norma, se regula cómo se obtienen, distribuyen y utilizan los recursos públicos, garantizando que el dinero del Estado sea administrado de manera responsable y orientada al desarrollo nacional.

No obstante, el verdadero desafío no radica únicamente en contar con buenas leyes, sino en lograr una gestión pública eficiente, transparente y libre de corrupción. Solo así el presupuesto público podrá cumplir verdaderamente su finalidad: mejorar la calidad de vida de todos los peruanos y contribuir al progreso del país.

Muchas gracias.

Autor: Denisse Madeleine Ponce Ayca

Trabajado con la IA

VII.- COMERCIAL

26. Discurso sobre el Código de Comercio

Buenas tardes, Dr. Zambrano, compañeros y público presente.

Hoy me corresponde desarrollar un tema de gran importancia para la sociedad moderna: el Derecho Comercial y su relación con el desarrollo económico, el Estado, la empresa y la justicia social. Hablar del Derecho Comercial no significa únicamente hablar de empresas, contratos o negocios; significa analizar la manera en que una nación organiza su economía, protege las relaciones jurídicas y enfrenta los desafíos del mercado moderno.

El comercio ha acompañado a la humanidad desde las primeras civilizaciones. Desde el intercambio de productos en sociedades antiguas hasta las complejas transacciones financieras internacionales de la actualidad, siempre ha existido la necesidad de crear reglas que otorguen orden, seguridad y confianza. Precisamente allí nace el Derecho Comercial: como una rama jurídica destinada a regular las actividades económicas y las relaciones entre comerciantes, empresas, consumidores y el propio Estado.

En el Perú, uno de los pilares históricos de esta regulación es el Código de Comercio del Perú. Este código fue promulgado en una época en la que el comercio peruano se encontraba en crecimiento y buscaba adaptarse a las dinámicas económicas internacionales. Aunque actualmente muchas de sus disposiciones han sido reemplazadas por leyes modernas, como la Ley General de Sociedades, la legislación bancaria y las normas de protección al consumidor,

el Código de Comercio sigue representando un símbolo histórico del nacimiento del sistema mercantil peruano.

Sin embargo, aquí surge una primera crítica importante: el Derecho Comercial peruano ha evolucionado de manera fragmentada. En lugar de existir un único cuerpo normativo moderno y sistemático, encontramos múltiples leyes dispersas que regulan distintos sectores económicos. Esto genera dificultades de interpretación, inseguridad jurídica y problemas de acceso a la justicia, especialmente para pequeños empresarios y emprendedores que no cuentan con asesoría especializada.

Muchas veces se piensa que el Derecho Comercial únicamente protege a las grandes empresas, pero esa visión es incompleta. El Derecho Comercial también debe proteger a los pequeños comerciantes, trabajadores, consumidores y personas vulnerables frente a abusos económicos. El problema es que, en la práctica, existe una enorme desigualdad entre quienes tienen poder económico y quienes apenas sobreviven en el mercado.

Por ejemplo, en el Perú miles de microempresarios trabajan en condiciones precarias, enfrentando burocracia excesiva, informalidad y falta de acceso al crédito. Aunque la ley reconoce la libertad de empresa, en la realidad no todos tienen las mismas oportunidades para competir. Esto demuestra que el Derecho Comercial no puede limitarse únicamente a garantizar libertad económica; también debe promover equidad y justicia.

En este contexto, resulta imprescindible mencionar a Adam Smith, considerado el padre de la economía moderna. En su famosa obra *La riqueza de las naciones*, Smith defendía la idea de que el mercado, guiado por la “mano invisible”, podía organizar eficientemente la economía mediante la libre competencia y la búsqueda del interés individual.

Las ideas de Adam Smith revolucionaron el pensamiento económico mundial. Gracias a él, se consolidó el principio de libertad de comercio y se fortaleció la idea de que el crecimiento económico depende de la iniciativa privada y de la reducción de barreras estatales innecesarias.

No obstante, también debemos analizar críticamente sus planteamientos. Aunque la libertad económica puede generar riqueza, la historia ha demostrado que un mercado completamente libre también puede producir desigualdad, explotación laboral y concentración de poder económico. Grandes corporaciones pueden llegar a dominar mercados enteros, afectando a pequeños productores y limitando la competencia real.

Esto significa que la “mano invisible” del mercado no siempre garantiza justicia social. Por esa razón, el Estado y el Derecho deben intervenir para corregir abusos, proteger derechos fundamentales y garantizar condiciones dignas para todos los participantes de la actividad económica.

Precisamente aquí encontramos una de las grandes tensiones del Derecho Comercial moderno: ¿hasta qué punto debe intervenir el Estado en la economía? Algunos sostienen que la intervención estatal limita el crecimiento empresarial; otros consideran que sin regulación existiría caos económico y abuso de poder.

En mi opinión, el equilibrio es la clave. Un Estado excesivamente intervencionista puede frenar inversiones y burocratizar el comercio, pero un Estado ausente puede permitir corrupción, monopolios y explotación. El Derecho Comercial debe actuar como un punto medio entre libertad y control.

Ahora bien, al hablar de evolución del Derecho Mercantil, es imposible no mencionar a Francesco Galgano, uno de los juristas más influyentes del Derecho Comercial contemporáneo. Galgano sostuvo que el Derecho Mercantil cambia constantemente porque la economía cambia constantemente. Para él, ya no se puede entender el comercio únicamente desde la figura tradicional del comerciante; hoy el verdadero centro del sistema es la empresa.

Esta visión resulta sumamente importante porque refleja la transformación del capitalismo moderno. Actualmente, las grandes empresas multinacionales poseen más poder económico que muchos Estados. Influyen en la política, en los medios de comunicación, en el empleo e incluso en las relaciones internacionales.

Galgano también analizó cómo la globalización modificó profundamente las relaciones comerciales. Hoy las empresas pueden operar simultáneamente en múltiples países, mover capitales en segundos y realizar contratos digitales sin presencia física. Esto genera nuevos desafíos jurídicos: comercio electrónico, protección de datos, ciberseguridad, propiedad intelectual y responsabilidad empresarial internacional.

Sin embargo, debemos criticar una realidad evidente: muchas veces el Derecho avanza más lento que la economía. Mientras las empresas innovan rápidamente, las leyes tardan años en adaptarse. Esto provoca vacíos legales que pueden ser aprovechados para evasión fiscal, competencia desleal o explotación laboral.

Un claro ejemplo son las plataformas digitales y aplicaciones de trabajo. Miles de personas trabajan mediante aplicaciones tecnológicas sin una protección laboral clara. Aunque generan ingresos, también pueden generar precarización del empleo. Esto demuestra que el Derecho Comercial y el Derecho Laboral deben trabajar conjuntamente para garantizar que el progreso económico no destruya derechos humanos básicos.

Otro autor fundamental es Dino Jarach, reconocido por sus aportes al Derecho Tributario. Jarach explicaba que los tributos representan una obligación jurídica esencial para sostener el funcionamiento del Estado y garantizar servicios públicos.

Sus ideas son especialmente relevantes porque existe una relación directa entre comercio y tributación. Toda actividad empresarial genera obligaciones fiscales. Sin impuestos, el Estado no podría financiar educación, salud, infraestructura o seguridad.

Sin embargo, aquí también encontramos problemas importantes. Muchas grandes empresas utilizan mecanismos legales e ilegales para reducir el pago de impuestos. A veces trasladan capitales a paraísos fiscales o aprovechan vacíos normativos para evitar responsabilidades tributarias. Mientras tanto, pequeños comerciantes y trabajadores terminan soportando una mayor carga económica.

Esto genera una gran contradicción: quienes poseen más recursos muchas veces contribuyen proporcionalmente menos al sostenimiento del Estado. Desde una perspectiva ética y jurídica, esto debilita el principio de justicia tributaria defendido por Dino Jarach.

Además, el fenómeno de la corrupción afecta gravemente al sistema comercial y tributario. Cuando existen sobornos, evasión o favoritismos políticos, el mercado deja de funcionar de manera transparente. Las empresas honestas pierden competitividad frente a quienes actúan ilegalmente. Por ello, el Derecho Comercial no solo debe promover ganancias económicas, sino también valores éticos y responsabilidad empresarial.

Otro aspecto importante es la protección del consumidor. Durante mucho tiempo, el Derecho Comercial se enfocó casi exclusivamente en proteger al comerciante y la circulación de riqueza. Actualmente, el consumidor ocupa un lugar central en las relaciones económicas.

En el Perú, instituciones como Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual cumplen un rol fundamental supervisando prácticas comerciales, competencia y derechos del consumidor. Sin embargo, aún existen numerosos abusos: publicidad engañosa, cláusulas abusivas, productos defectuosos y servicios deficientes.

La existencia de estas problemáticas demuestra que el comercio no puede entenderse únicamente desde el lucro económico. Toda actividad empresarial posee una responsabilidad social. Las empresas generan empleo y desarrollo, pero también deben actuar con ética, respetar derechos humanos y contribuir al bienestar colectivo.

Otro punto crítico es la informalidad. En el Perú, una gran parte de la economía funciona fuera del marco legal. Esto significa ausencia de contratos formales, evasión tributaria y falta de protección para trabajadores y consumidores. La informalidad no surge únicamente por irresponsabilidad individual; muchas veces aparece porque el sistema formal resulta excesivamente complejo, costoso y burocrático.

Por ello, el desafío del Derecho Comercial peruano no consiste únicamente en crear más leyes, sino en construir un sistema accesible, eficiente y adaptado a la realidad social y económica del país.

Debemos preguntarnos entonces: ¿qué tipo de comercio queremos para el futuro? ¿Un comercio basado únicamente en ganancias económicas o un comercio comprometido con el desarrollo humano y la justicia social?

El comercio puede convertirse en una herramienta de progreso, innovación y generación de oportunidades. Pero también puede producir desigualdad, abuso y exclusión si no existe regulación adecuada. Por esa razón, el Derecho Comercial tiene una misión trascendental: equilibrar intereses económicos con principios de justicia y dignidad humana.

En conclusión, el Código de Comercio del Perú representa una base histórica importante del sistema mercantil peruano, pero la realidad actual exige reformas modernas y adaptadas a los desafíos de la globalización y la tecnología.

Las ideas de Adam Smith nos enseñan la importancia de la libertad económica y la iniciativa privada; los aportes de Francesco Galgano nos permiten comprender la transformación del Derecho Mercantil frente al poder de la empresa moderna; y las reflexiones de Dino Jarach destacan la necesidad de justicia tributaria y responsabilidad económica.

Finalmente, debemos entender que el Derecho Comercial no es solamente un conjunto de normas sobre negocios. Es una herramienta fundamental para construir una economía más justa, transparente y humana. El verdadero objetivo del comercio no debe ser únicamente generar riqueza, sino contribuir al desarrollo integral de la sociedad.

Muchas gracias.

Autor: Marycielo Gerald y Portugal Llanque

Trabajado con la IA

VIII.- ADUANERO

27. Discurso sobre la Ley General de Aduanas

Estimado público

En esta oportunidad tengo el agrado de exponer acerca de la Ley General de Aduanas del Perú, una de las normas más importantes dentro del ordenamiento jurídico peruano en materia de comercio exterior. Esta ley regula el ingreso, salida y control de mercancías dentro del territorio nacional, estableciendo procedimientos, obligaciones y responsabilidades para todas las personas y empresas que participan en actividades aduaneras.

Actualmente, vivimos en un mundo globalizado donde los países mantienen relaciones comerciales permanentes. El Perú exporta productos como minerales, café, cacao, frutas y productos pesqueros, e importa tecnología, maquinaria, vehículos y diversos bienes necesarios para el desarrollo económico y social. Debido a ello, resulta indispensable contar con una normativa que garantice el orden y control de estas operaciones comerciales internacionales. Precisamente, esa función la cumple la Ley General de Aduanas.

La Ley General de Aduanas tiene como finalidad facilitar el comercio exterior, asegurar la correcta recaudación de tributos aduaneros y prevenir actividades ilícitas como el contrabando y la defraudación tributaria. Además, busca que las operaciones aduaneras sean rápidas, transparentes y eficientes, permitiendo que el Perú pueda competir adecuadamente en el mercado internacional.

La entidad encargada de aplicar y supervisar esta ley es la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, institución responsable de controlar el ingreso y salida de mercancías del país. La SUNAT cumple una función muy importante porque verifica que las mercancías ingresen legalmente, que se paguen los impuestos correspondientes y que se respeten las normas nacionales e internacionales relacionadas con el comercio exterior.

Uno de los aspectos más relevantes de esta ley son los llamados regímenes aduaneros. Estos son tratamientos legales que se aplican a las mercancías dependiendo de la finalidad con la que ingresan o salen del país. Entre los principales regímenes encontramos la importación para el consumo, la exportación definitiva, la admisión temporal, el depósito aduanero y el tránsito aduanero.

La importación para el consumo permite que mercancías extranjeras ingresen al territorio peruano para ser utilizadas o comercializadas de manera definitiva. Por ejemplo, cuando una empresa peruana importa celulares, computadoras o vehículos desde otro país, dichas mercancías pasan por un proceso aduanero y deben pagar tributos correspondientes antes de ingresar al mercado nacional.

Por otro lado, la exportación definitiva consiste en la salida legal de mercancías nacionales hacia otros países para su comercialización. Este régimen es muy importante porque impulsa la economía peruana y genera ingresos para el país. Gracias a las exportaciones, productos peruanos como el café, la palta, las uvas y los minerales son reconocidos en diversos mercados internacionales.

Asimismo, existe el régimen de admisión temporal, mediante el cual ciertas mercancías pueden ingresar al país por un tiempo determinado sin pagar tributos, siempre que luego sean

reexportadas. Este régimen suele aplicarse, por ejemplo, a maquinaria utilizada en eventos, exposiciones o actividades industriales temporales.

Otro régimen importante es el depósito aduanero, que permite almacenar mercancías en lugares autorizados antes de que se determine el régimen definitivo que se aplicará. Esto brinda flexibilidad a las empresas importadoras y facilita las operaciones comerciales.

Además de regular los regímenes aduaneros, la Ley General de Aduanas establece obligaciones para los operadores de comercio exterior. Entre ellos se encuentran los agentes de aduana, importadores, exportadores, transportistas y almacenes aduaneros. Todos ellos deben cumplir procedimientos específicos y actuar conforme a la ley para garantizar la legalidad de las operaciones comerciales.

Un tema muy importante dentro de esta norma es el control aduanero. El Estado necesita verificar constantemente que las mercancías que ingresan o salen del país cumplan con todos los requisitos legales. Este control es fundamental porque evita delitos como el contrabando, que consiste en ingresar mercancías ilegalmente evitando el pago de impuestos y perjudicando la economía nacional.

El contrabando representa un grave problema porque genera competencia desleal para las empresas formales, reduce los ingresos tributarios del Estado y afecta el desarrollo económico del país. Por ello, la Ley General de Aduanas establece sanciones administrativas y penales para quienes incumplen las disposiciones aduaneras.

También es importante mencionar que esta ley se basa en principios fundamentales que orientan su aplicación. Uno de ellos es el principio de facilitación del comercio exterior, que busca simplificar los procedimientos aduaneros para hacer más ágiles las operaciones comerciales. Otro principio es el de buena fe, mediante el cual se presume que los operadores actúan correctamente mientras no se demuestre lo contrario.

Igualmente, encontramos el principio de transparencia, que garantiza que los procedimientos aduaneros sean claros y accesibles para todas las personas. Esto permite generar confianza tanto en los operadores nacionales como en los inversionistas extranjeros.

La modernización tecnológica también cumple un papel importante dentro del sistema aduanero peruano. Actualmente, muchos trámites aduaneros se realizan de manera virtual mediante plataformas digitales implementadas por la SUNAT. Esto permite reducir tiempos, disminuir costos y mejorar el control de las operaciones comerciales.

Por ejemplo, las declaraciones aduaneras electrónicas facilitan que las empresas puedan realizar trámites desde cualquier lugar, evitando procedimientos excesivamente burocráticos. De esta manera, el sistema aduanero peruano se adapta a las nuevas exigencias del comercio internacional y al avance de la tecnología.

Otro aspecto relevante de la Ley General de Aduanas es la cooperación internacional. El Perú mantiene acuerdos comerciales con diversos países y organizaciones internacionales, lo que exige que las normas aduaneras se encuentren alineadas con estándares internacionales. Esto favorece la integración económica y fortalece las relaciones comerciales del país.

Asimismo, la ley contribuye a la protección de la seguridad nacional y de la salud pública, ya que mediante el control aduanero se evita el ingreso de productos peligrosos, mercancías

prohibidas o bienes que puedan afectar a la población. Por ejemplo, se controla el ingreso de medicamentos falsificados, productos contaminados o mercancías ilegales.

Desde una perspectiva jurídica, la Ley General de Aduanas representa un instrumento fundamental para garantizar el orden económico y la seguridad jurídica en las operaciones comerciales internacionales. Su correcta aplicación permite proteger tanto los intereses del Estado como los derechos de los operadores de comercio exterior.

Además, esta ley tiene una gran importancia para los profesionales del Derecho, especialmente para quienes se especializan en Derecho Aduanero, Derecho Tributario y Comercio Internacional. El conocimiento de esta normativa permite comprender cómo funciona el sistema económico internacional y cómo el Estado regula las actividades comerciales.

En conclusión, la Ley General de Aduanas del Perú constituye una herramienta esencial para el funcionamiento del comercio exterior y el desarrollo económico nacional. Gracias a esta norma, el Estado puede controlar adecuadamente el ingreso y salida de mercancías, garantizar el cumplimiento de obligaciones tributarias y combatir actividades ilícitas como el contrabando.

Asimismo, esta ley promueve la facilitación del comercio, la transparencia, la modernización tecnológica y la integración internacional del Perú. Por ello, resulta fundamental conocer su contenido y comprender la importancia que tiene dentro del sistema jurídico y económico peruano.

Finalmente, podemos afirmar que la correcta aplicación de la Ley General de Aduanas beneficia no solo al Estado, sino también a las empresas, consumidores y ciudadanos en general, contribuyendo al crecimiento económico y al fortalecimiento del comercio internacional en nuestro país.

Autor: Alex Enrique Quenta Cohaila

Trabajado con la IA

IX.- FAMILIA

28. Discurso sobre el Código de los Niños y Adolescentes

Buenas tardes profesor y compañeros.

Hoy voy a exponer sobre el Código de los Niños y Adolescentes, una de las normas más importantes dentro del ordenamiento jurídico peruano, debido a que tiene como finalidad proteger, garantizar y promover los derechos de todos los niños y adolescentes de nuestro país.

Para comenzar, debemos entender que los niños y adolescentes constituyen una población especialmente vulnerable dentro de la sociedad. Debido a su edad y etapa de desarrollo, necesitan protección, cuidado y atención especial por parte de la familia, la sociedad y el Estado. Sin embargo, muchas veces sus derechos son vulnerados a través de situaciones como el abandono, la violencia familiar, el trabajo infantil, la explotación, el abuso, la trata de personas o la falta de acceso a educación y salud. Precisamente frente a estas problemáticas surge el Código de los Niños y Adolescentes.

Este código constituye el principal marco jurídico de protección de la niñez y adolescencia en el Perú. Regula los derechos, deberes y garantías de los menores de edad, así como las obligaciones de la familia, la sociedad y el Estado respecto a su protección y desarrollo integral.

La importancia de esta norma radica en que reconoce a los niños y adolescentes como sujetos de derechos. Esto significa que no son considerados simplemente objetos de protección o personas incapaces de opinar, sino individuos que poseen derechos fundamentales que deben ser respetados y garantizados en todo momento.

Entre los principales derechos reconocidos por este código encontramos el derecho a la vida, a la identidad, a la salud, a la educación, a la alimentación, a vivir en una familia, a la recreación, a expresar libremente sus opiniones y a recibir protección frente a cualquier forma de violencia, discriminación o explotación.

Uno de los principios más importantes del Código de los Niños y Adolescentes es el principio del interés superior del niño. Este principio establece que toda decisión relacionada con un niño o adolescente debe priorizar aquello que resulte más beneficioso para su bienestar físico, psicológico, emocional y social.

Por ejemplo, en casos de tenencia o régimen de visitas, el juez no debe basarse únicamente en los intereses de los padres, sino principalmente en aquello que favorezca el desarrollo y estabilidad emocional del menor. De esta manera, el código coloca al niño como el centro de protección jurídica.

Otro principio importante es el de igualdad y no discriminación. Todos los niños y adolescentes deben recibir el mismo trato y las mismas oportunidades, sin importar su condición económica, origen, sexo, idioma, discapacidad o cualquier otra diferencia. Esto busca garantizar que todos puedan desarrollarse en igualdad de condiciones.

Otro aspecto fundamental es el derecho a la identidad. Todo niño tiene derecho desde su nacimiento a tener un nombre, apellidos y una nacionalidad. Este derecho es esencial porque permite el reconocimiento legal de la persona y el acceso a otros derechos fundamentales como educación, salud y protección estatal.

Asimismo, el código regula importantes aspectos relacionados con la familia. En este punto encontramos instituciones jurídicas como la patria potestad, la tenencia, el régimen de visitas y la obligación alimentaria.

La patria potestad comprende el conjunto de derechos y deberes que tienen los padres respecto de sus hijos menores de edad. Esto implica brindarles protección, educación, alimentación, orientación y garantizar su adecuado desarrollo físico y emocional.

En relación con los alimentos, el código establece que los niños y adolescentes tienen derecho a recibir todo lo necesario para su subsistencia y desarrollo integral. Esto no solo comprende alimentación, sino también educación, salud, vivienda, vestimenta y recreación.

La obligación alimentaria tiene gran importancia porque busca asegurar que los menores puedan desarrollarse dignamente. Cuando uno de los padres incumple esta obligación, el menor resulta directamente afectado en su calidad de vida y en el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Otro tema relevante regulado por este código es la protección frente a situaciones de riesgo o abandono. Cuando un niño se encuentra en condiciones de violencia familiar, maltrato físico o psicológico, explotación laboral, abuso o negligencia, el Estado puede intervenir mediante medidas de protección destinadas a garantizar su seguridad y bienestar.

Estas medidas pueden incluir apoyo psicológico, asistencia social, intervención de autoridades competentes e incluso el acogimiento familiar o institucional cuando el entorno familiar representa un peligro para el menor.

Asimismo, el Código de los Niños y Adolescentes regula la adopción, estableciendo procedimientos destinados a garantizar que los menores puedan integrarse a una familia que les brinde estabilidad, protección y afecto cuando no pueden permanecer con su familia biológica.

Otro aspecto importante es la responsabilidad penal de los adolescentes infractores. En este caso, la norma reconoce que los adolescentes pueden asumir responsabilidad cuando cometen infracciones a la ley penal; sin embargo, el objetivo principal no es aplicar un castigo similar al de los adultos, sino promover su reeducación y reinserción social.

Por ello, el sistema busca aplicar medidas socioeducativas orientadas a corregir conductas y brindar oportunidades para que el adolescente pueda reintegrarse adecuadamente a la sociedad. Estas medidas incluyen orientación, apoyo psicológico, servicios comunitarios y, en algunos casos, internamiento en centros juveniles especializados.

Otro aspecto importante es el derecho a la educación. El código reconoce que todos los niños y adolescentes tienen derecho a recibir una educación integral y de calidad, orientada no solamente al aprendizaje académico, sino también a la formación en valores, respeto, responsabilidad y convivencia social.

La educación cumple un rol fundamental en el desarrollo de la niñez y adolescencia, ya que permite reducir desigualdades y ofrecer mejores oportunidades de vida. Además, contribuye a prevenir situaciones de violencia, delincuencia y exclusión social.

Además, esta norma también promueve la participación de los niños y adolescentes en asuntos que los involucren. Esto significa que tienen derecho a expresar sus opiniones y a ser escuchados, siempre de acuerdo con su edad y grado de madurez.

Actualmente, el Código de los Niños y Adolescentes tiene una enorme importancia debido a que todavía existen muchos problemas que afectan a la niñez en nuestro país. La violencia familiar, el bullying, la desnutrición, el abandono, el trabajo infantil y los delitos contra menores continúan siendo situaciones preocupantes que vulneran sus derechos.

Por ello, no basta únicamente con la existencia de una ley. También es necesario que la sociedad tome conciencia sobre la importancia de proteger a los niños y adolescentes y respetar sus derechos en todo momento.

Desde el punto de vista jurídico, este código representa un mecanismo de protección integral que busca garantizar el desarrollo pleno de los menores de edad. Asimismo, refleja el compromiso del Estado peruano con la protección de los derechos humanos y con los principios establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

También es importante mencionar que la adecuada aplicación de esta norma contribuye al fortalecimiento de la familia y de la sociedad. Un niño que crece protegido, educado y respetado tendrá mayores oportunidades de convertirse en un ciudadano responsable y contribuir positivamente al desarrollo del país.

En conclusión, el Código de los Niños y Adolescentes constituye el principal marco normativo de protección de la niñez y adolescencia en el Perú. Su finalidad es garantizar el respeto de los derechos fundamentales de los menores, proteger su bienestar y asegurar su desarrollo integral dentro de un ambiente seguro y digno.

Asimismo, esta norma establece obligaciones para la familia, la sociedad y el Estado, buscando que todos contribuyan activamente a la protección de los niños y adolescentes.

Por todo ello, podemos afirmar que el Código de los Niños y Adolescentes no solo tiene importancia jurídica, sino también social y humana, debido a que protege a una de las poblaciones más vulnerables y garantiza el futuro de nuestra sociedad.

Muchas gracias.

Autor: Dina Joselyn Quispe Mamani

Trabajado con la IA

X.- DERECHO ADMINISTRATIVO

29. Discurso sobre la Ley del procedimiento administrativo general

Honorables autoridades, distinguidos juristas, colegas, señoras y señores:

Nos reunimos hoy para reflexionar sobre uno de los pilares más fundamentales, y a veces menos comprendidos, de nuestra arquitectura democrática y jurídica. No venimos a hablar de una simple recopilación de artículos técnicos, ni de un manual burocrático de trámites repetitivos. Venimos a rendir cuentas y a analizar el instrumento que define, en el día a día, la relación entre el poder del Estado y la libertad del ciudadano: la Ley del Procedimiento Administrativo General. Desde el nacimiento del Estado moderno, el ser humano ha librado una batalla constante por equilibrar la autoridad con la justicia.

El Leviatán del que hablaba Thomas Hobbes, ese poder soberano absoluto creado para protegernos del caos, corre siempre el riesgo de convertirse en un monstruo opresor si no se le imponen límites claros. Históricamente, el ciudadano de a pie miraba a las oficinas del gobierno con desconfianza, viendo en ellas un laberinto indescifrable de ventanillas, sellos y arbitrariedades. El rechazo y la postergación sistemática se convirtieron por décadas en la trágica consigna del abuso silencioso hacia el administrado.

Sin embargo, el derecho administrativo evolucionó para cambiar este paradigma de raíz. La Ley del Procedimiento Administrativo General no nació para facilitarle la vida a la burocracia; nació para ponerle un freno al abuso de poder y para garantizar que la Administración Pública esté al servicio de la persona humana, y no al revés. Como textualmente señala nuestra Constitución, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Esta ley es, precisamente, la materialización de ese mandato supremo en el quehacer diario de cada ministerio, cada municipio y cada entidad pública de nuestra patria. Para entender la magnitud de esta norma, no debemos mirar primero sus reglas, sino sus principios. Los principios del procedimiento administrativo son las columnas de un templo; si una sola de ellas se quiebra, la estructura entera de la justicia se derrumba. Estos principios no son meras declaraciones líricas, sino mandatos de optimización obligatorios para todo aquel que ostente un cargo público.

En primer lugar, debemos destacar el principio de legalidad. Ningún funcionario, por más alto que sea su cargo, tiene más poder que el que la ley expresamente le otorga. En el ámbito privado, lo que no está prohibido está permitido; pero en el ámbito público, el funcionario solo puede hacer aquello que la ley le faculta explícitamente. Esto evita que el capricho personal reemplace a la voluntad popular expresada en las leyes. En segundo lugar, se alza el principio del debido procedimiento. Los ciudadanos tienen el derecho inalienable a ser escuchados, a presentar sus pruebas, a defender sus intereses y a recibir una decisión motivada y fundada en derecho. La administración no puede decidir a oscuras, entre pasillos cerrados. El debido proceso es el oxígeno de la justicia administrativa y la garantía de que la verdad material prevalecerá sobre las formalidades.

Pero si hay un principio que revolucionó la relación con el administrado, es el principio de presunción de veracidad. Antigüamente, el Estado asumía que el ciudadano mentía hasta que demostrara lo contrario, exigiéndole infinidad de copias legalizadas, firmas notariales y certificados absurdos. Esta ley invirtió la carga: hoy el Estado tiene la obligación de creer en la palabra de sus ciudadanos. Quien presenta un documento firma una declaración jurada de honestidad. Por supuesto, esto no es una carta blanca para la impunidad, pues se complementa perfectamente con el principio de privilegio de controles posteriores, que faculta a la autoridad a fiscalizar y castigar severamente a quien ose quebrar esa confianza. No podemos olvidar tampoco el principio de impulso de oficio y el de simplicidad. El ciudadano ya no es un mendigo de justicia que debe arrastrar su expediente de oficina en oficina. Es la propia administración la que debe mover el aparato estatal, eliminar las trabas innecesarias y asegurar que los procedimientos se resuelvan con celeridad y eficacia. La burocracia ineficiente no es solo un problema económico; es una violación a los derechos fundamentales.

El corazón operativo de esta ley es el acto administrativo. Es la herramienta a través de la cual la administración se comunica, decide, sanciona, otorga derechos o impone obligaciones. Un permiso de construcción, una multa, la concesión de una obra pública o la jubilación de un maestro: todos ellos son actos administrativos. Dada su enorme capacidad de impactar en la vida, propiedad y libertad de las personas, la ley es celosa al exigir sus requisitos de validez. Un acto administrativo no es válido solo porque lo firme una autoridad. Para ser plenamente válido, debe emanar de una competencia legal, debe tener un objeto lícito y físicamente posible, debe estar sólidamente motivado —explicando el porqué jurídico y fáctico de la decisión— y debe cumplir con el procedimiento regular establecido. Un acto administrativo sin motivación es un acto arbitrario y, por lo tanto, es nulo. La ley establece con claridad que la nulidad es la sanción del ordenamiento jurídico contra aquellos actos que violan la Constitución o las leyes. Con esto, la norma nos recuerda que el poder es transitorio y que solo la sumisión al derecho le otorga legitimidad a las decisiones del gobierno.

Vivimos en pleno siglo XXI, una era marcada por la inmediatez, la digitalización y la globalización. Un procedimiento administrativo que tarda meses o años destruye la competitividad de un país, ahuyenta la inversión y genera frustración social. Por ello, la Ley

del Procedimiento Administrativo General ha tenido que adaptarse a estos tiempos mediante reformas profundas orientadas a la simplificación administrativa y a la transformación digital.

Hoy hablamos con naturalidad del procedimiento administrativo electrónico, de la notificación por medios telemáticos, de las mesas de partes virtuales y del expediente digital. Estas herramientas no son lujos tecnológicos; son mecanismos de transparencia. Un expediente digital no se pierde misteriosamente en un cajón, no se altera y es perfectamente rastreable por el ciudadano desde la comodidad de su hogar.

La digitalización es el enemigo natural de la corrupción y el mejor aliado de la eficiencia. Asimismo, la introducción del silencio administrativo positivo en determinados procedimientos ha sido un triunfo histórico para la ciudadanía. Rompió con el viejo muro del silencio estatal. Si el Estado no le responde al ciudadano en el plazo de ley en un trámite de evaluación previa sujeto a este beneficio, la ley opera a favor del administrado, dándose por aprobado su pedido. Es el castigo legal a la desidia estatal y el premio a la proactividad ciudadana.

La ley general no solo regula los trámites comunes, sino que también gobierna los escenarios de conflicto. En el procedimiento trilateral, la administración actúa como un tribunal imparcial para resolver disputas entre dos administrados, asegurando una cancha nivelada para que la verdad y la justicia prevalezcan. Por otro lado, el procedimiento administrativo sancionador representa la manifestación más agresiva del poder del Estado fuera del ámbito penal. Cuando el Estado multa, clausura o inhabilita, está ejerciendo una fuerza que puede quebrar la economía de una empresa o el sustento de una familia. Por ello, la ley establece un cerco de garantías infranqueable. Nadie puede ser sancionado sin una investigación previa, nadie puede ser juzgado por normas ambiguas gracias al principio de tipicidad, y las sanciones deben ser siempre proporcionales a la falta cometida mediante el principio de proporcionalidad. El Estado no sanciona por venganza ni para recaudar fondos; sanciona para corregir conductas e incentivar el cumplimiento del orden social.

Detrás de cada expediente, de cada firma digital y de cada resolución, hay un ser humano: el funcionario público. Ninguna ley, por más perfecta que sea su redacción, puede tener éxito si quienes la aplican carecen de vocación de servicio y de solvencia moral. El funcionario público debe entender que ocupar un escritorio estatal no lo convierte en el dueño del feudo, sino en un servidor de la nación. La ley del procedimiento administrativo general le otorga herramientas de gestión, pero también le impone severas responsabilidades. El retraso injustificado, el exigir requisitos no contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos o el maltrato al ciudadano son conductas severamente sancionables.

La ética en la función pública consiste en comprender que cada expediente representa la esperanza de una persona: el título de propiedad de una familia humilde, la licencia de funcionamiento de un joven emprendedor, o la pensión de un anciano que entregó su vida al país. Tratar esos expedientes con displicencia es traicionar la esencia misma de la ley.

La Ley del Procedimiento Administrativo General es mucho más que un texto jurídico; es un tratado de paz social. Es el documento que nos asegura que en nuestra patria gobiernan las leyes y no el antojo de los hombres. Es el puente que une al ciudadano común con las altas esferas del poder público, garantizando que ambos caminen al mismo nivel ante los ojos de la justicia. El desafío del futuro no es modificar la ley constantemente, sino cumplirla plenamente.

Necesitamos internalizar sus principios en la cultura organizacional de cada entidad pública, desde el municipio más alejado de nuestras provincias hasta los ministerios en la capital.

Necesitamos ciudadanos empoderados que conozcan sus derechos y que utilicen esta ley como el escudo protector que es. Cuando logremos que la eficiencia, la transparencia, la buena fe y el respeto mutuo sean la regla general y no la excepción en la administración pública, habremos consolidado una verdadera República. Una República donde el Estado sea visto no como un obstáculo a superar, sino como el motor que impulsa el desarrollo y garantiza la libertad de todos. Hagamos de esta norma una realidad viva en cada acto, en cada decisión y en cada jornada de servicio a nuestra amada nación.

Muchas gracias.

Autor: Lidia Belén Cohaila Goyzueta

Trabajado con la IA

30. Discurso sobre la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Muy buenos días con todos los presentes.

Mi nombre es Geraldine Esther Quispe Villarreal, y quisiera iniciar este discurso con una reflexión.

En una sociedad democrática, el poder no debería ejercerse en secreto. Cuando los ciudadanos desconocen cómo actúan sus autoridades, cómo se administran los recursos públicos o cómo se toman las decisiones del Estado, la desconfianza comienza a crecer. Y cuando la desconfianza crece, también lo hace la corrupción, el abuso y la indiferencia ciudadana. Por ello, el acceso a la información pública no es simplemente un trámite administrativo; es un derecho fundamental que permite a la población vigilar, cuestionar y participar activamente en la vida democrática del país.

En el Perú, donde constantemente escuchamos noticias relacionadas con corrupción, uso indebido de fondos públicos y falta de transparencia en diversas instituciones, la existencia de normas que obliguen al Estado a rendir cuentas se vuelve indispensable. En ese contexto surge la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, una norma que representa uno de los pilares más importantes para la defensa de la democracia y el fortalecimiento de la ciudadanía.

La finalidad principal de esta ley es promover la transparencia de los actos del Estado y garantizar el derecho de toda persona a acceder a la información pública. Este objetivo se encuentra establecido desde el artículo 1 de la ley, donde se reconoce que el acceso a la información constituye un derecho fundamental protegido por la Constitución Política del Perú. Esto significa que no se trata de una concesión voluntaria del Estado, sino de un derecho que pertenece a todos los ciudadanos sin excepción.

Uno de los aspectos más importantes de esta ley es que establece el llamado “principio de publicidad”. El artículo 3 señala que toda información que posea el Estado se presume pública, salvo determinadas excepciones previstas expresamente por la ley. Esta idea es sumamente importante porque cambia completamente la lógica tradicional del poder. Antes, muchas entidades públicas actuaban como si la información les perteneciera exclusivamente a ellas. Sin embargo, esta ley deja claro que la información pública pertenece a la ciudadanía y que el Estado únicamente la administra.

Además, el mismo artículo obliga al Estado a adoptar medidas que garanticen la transparencia y señala que las entidades públicas tienen el deber de entregar la información que las personas soliciten. Esto refleja un cambio profundo en la relación entre el ciudadano y la administración pública. El ciudadano deja de ser un simple espectador y pasa a convertirse en un sujeto con derecho a fiscalizar y exigir respuestas.

Otro aspecto relevante se encuentra en el artículo 7, el cual establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad pública, sin necesidad de expresar las razones de su pedido. Esto es fundamental porque evita que las autoridades discriminen o cuestionen las intenciones de quien solicita información. El ciudadano no tiene que justificar por qué quiere conocer datos sobre contratos, presupuestos o decisiones estatales. El simple hecho de ser ciudadano ya le otorga ese derecho.

Asimismo, el artículo 10 señala que la información pública puede encontrarse en documentos escritos, fotografías, grabaciones, archivos digitales y cualquier otro formato que haya sido creado u obtenido por la entidad pública. Esto demuestra que el concepto de información pública es bastante amplio y se adapta a la realidad actual, donde gran parte de la información circula de manera digital.

La ley también establece obligaciones concretas para las instituciones del Estado. Por ejemplo, el artículo 5 dispone que las entidades públicas deben publicar en sus portales de transparencia información relacionada con su organización, presupuesto, remuneraciones, adquisiciones, proyectos y actividades oficiales de sus funcionarios. Esto busca facilitar el acceso a la información sin que el ciudadano tenga que presentar necesariamente una solicitud formal.

En teoría, esto representa un gran avance para la transparencia estatal. Sin embargo, cuando analizamos la realidad peruana, encontramos un problema evidente: muchas veces la ley existe, pero no se cumple adecuadamente.

Actualmente, es común encontrar portales de transparencia desactualizados, información incompleta o documentos difíciles de entender para la población. Algunas instituciones cumplen solo de manera superficial, colocando archivos desordenados o utilizando lenguaje excesivamente técnico que dificulta el acceso real a la información. En otras ocasiones, las entidades retrasan injustificadamente la entrega de información o simplemente ignoran las solicitudes ciudadanas.

Esto demuestra que la transparencia no depende únicamente de tener una ley escrita, sino también de la voluntad política y ética de quienes ejercen el poder.

Un punto muy importante dentro de esta ley es el procedimiento para solicitar información pública, regulado en el artículo 11. Allí se establece que la entidad pública debe responder en un plazo máximo de diez días hábiles. Además, si no responde dentro de ese plazo, el ciudadano puede considerar denegado su pedido y presentar una apelación ante el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Este procedimiento es importante porque busca evitar arbitrariedades y garantizar mecanismos de defensa para el ciudadano. Sin embargo, nuevamente encontramos dificultades en la práctica. Muchas personas desconocen cómo ejercer este derecho o sienten que realizar estos procedimientos es complicado y burocrático. Incluso hay ciudadanos que temen represalias o consideran inútil reclamar frente a instituciones que históricamente han mostrado poca apertura.

Por eso, considero que uno de los mayores desafíos en el Perú no es solamente fortalecer la ley, sino también fortalecer la cultura de transparencia y educación cívica. De nada sirve que existan derechos si la población no sabe cómo ejercerlos o si siente que hacerlo no producirá ningún cambio.

La ley también contempla excepciones al acceso a la información. Los artículos 15, 16 y 17 establecen determinados casos en los cuales la información puede ser clasificada como secreta, reservada o confidencial. Por ejemplo, aquella relacionada con la seguridad nacional, investigaciones policiales, estrategias militares, información bancaria protegida o datos personales cuya difusión afecte la intimidad de las personas.

Estas excepciones son necesarias porque no toda información puede hacerse pública indiscriminadamente. El Estado también tiene la obligación de proteger la seguridad nacional, las investigaciones en curso y los derechos fundamentales de las personas.

La ley también incorpora un régimen sancionador. Los artículos 34 al 37 establecen sanciones para funcionarios que incumplan las obligaciones de transparencia y acceso a la información. Estas sanciones pueden ir desde amonestaciones hasta suspensión, multas e incluso destitución.

Esto demuestra que la transparencia no debe verse como una simple recomendación ética, sino como una obligación jurídica cuyo incumplimiento genera responsabilidad.

Sin embargo, nuevamente debemos preguntarnos: ¿realmente se sanciona a quienes obstaculizan el acceso a la información?

Muchas veces vemos que funcionarios retrasan respuestas, entregan información incompleta o incumplen la ley sin enfrentar consecuencias reales. Esto provoca frustración ciudadana y debilita la confianza en las instituciones. Una ley puede ser excelente en el papel, pero si no existen mecanismos efectivos de fiscalización y sanción, pierde gran parte de su eficacia.

Otro aspecto destacable es la incorporación de normas de transparencia en el sistema de justicia, establecidas en el Título VI de la ley. Allí se obliga al Poder Judicial, Ministerio Público, Tribunal Constitucional y otras entidades a publicar información relevante como hojas de vida, declaraciones de intereses, resoluciones y procesos disciplinarios.

Esto resulta especialmente importante en un país donde la confianza en el sistema judicial ha sido constantemente afectada por escándalos de corrupción y tráfico de influencias. La transparencia dentro de la justicia no solo busca informar, sino también recuperar legitimidad frente a la ciudadanía.

Ahora bien, más allá de los artículos específicos, considero que esta ley representa algo mucho más profundo: el reconocimiento de que la democracia no puede construirse desde el ocultamiento.

Un ciudadano informado tiene más herramientas para participar políticamente, exigir rendición de cuentas y cuestionar abusos de poder. En cambio, cuando la información se esconde o se dificulta, se genera un ambiente favorable para la corrupción y la manipulación.

Por ello, la transparencia no debería verse únicamente como una obligación estatal, sino también como una responsabilidad colectiva. Los ciudadanos debemos interesarnos más por la gestión pública, aprender a utilizar estos mecanismos y comprender que el acceso a la

información no es un privilegio reservado para periodistas o abogados, sino un derecho que pertenece a todos.

Además, debemos reconocer que la tecnología ha cambiado radicalmente la manera en que se maneja la información pública. Hoy en día, los portales digitales permiten un acceso mucho más rápido y amplio. Sin embargo, también presentan nuevos desafíos, como la protección de datos personales, la desinformación y la necesidad de garantizar accesibilidad para personas con discapacidad o ciudadanos que viven en zonas con limitaciones tecnológicas.

Por ello, la transparencia moderna no consiste únicamente en “publicar documentos”, sino en garantizar que la información sea comprensible, accesible y útil para la población.

Finalmente, considero que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública constituye una herramienta fundamental para combatir la corrupción y fortalecer el Estado democrático. No obstante, su verdadera eficacia dependerá siempre de la voluntad de las autoridades para cumplirla y de la capacidad de la ciudadanía para exigir su respeto.

No podemos permitir que la transparencia exista solo en discursos políticos o textos legales. Debe convertirse en una práctica cotidiana dentro de todas las instituciones públicas. Porque cuando el Estado actúa con transparencia, la ciudadanía recupera confianza. Y cuando la ciudadanía recupera confianza, la democracia se fortalece.

Para concluir, quisiera dejar un mensaje final.

La información pública no pertenece al gobierno de turno, ni a los funcionarios, ni a las instituciones. Le pertenece al pueblo. Y mientras existan ciudadanos dispuestos a preguntar, investigar y exigir respuestas, existirá también la posibilidad de construir un país más justo, más honesto y más democrático.

Muchas gracias.

Autor: Quispe Villarreal, Geraldine Esther

31. Discurso sobre la Ley de Protección de Datos Personales

Vamos a ser sinceros desde el arranque. ¿Cuántas veces nos hemos sentido observados por nuestro propio teléfono? Hablamos de comprar unas zapatillas y, ¡pum!, ahí están en el banner de cada página que visitamos. Parece magia negra, pero es simplemente el uso muchas veces abusivo de nuestra información personal. Hoy no vengo a recitarles artículos de memoria, eso lo hace cualquiera con una búsqueda en Google. Vengo a hablarles de por qué la Ley de Protección de Datos Personales (Ley N° 29733) es, posiblemente, una de las herramientas más importantes y menos valoradas que tenemos en el Perú actual.

Piensen en esto: su nombre, su dirección, su huella digital, incluso su historial médico. Todo eso conforma quiénes son. Y hace no mucho, vivíamos en una especie de Lejano Oeste digital donde cualquiera hacía lo que quería con esos datos. Se vendían bases de datos en Wilson como si fueran caramelos. Se llamaba a la gente a las tres de la mañana para ofrecer tarjetas de crédito que nadie pidió. Un caos. Entonces llegó el 2011 y con él, esta ley que, aunque parece densa, tiene una premisa muy humana: el autodeterminación informativa. O sea, yo decido qué se hace con lo mío.

A ver, seamos claros. El consentimiento no es ese "check" que marcamos sin mirar porque queremos entrar rápido a una web. O al menos, la ley dice que no debería ser así. El consentimiento tiene que ser previo, informado, expreso e inequívoco. Palabras elegantes para decir: "Dime qué vas a hacer con mis fotos, cuánto tiempo las vas a guardar y con quién las vas a compartir". Si no me lo dices claro, ese consentimiento no vale un sol. Es nulo. Y ojo, que aquí muchas empresas patinan porque creen que con una letra chiquita ilegible ya cumplieron. Error. La ley peruana es bastante estricta en esto, y qué bueno que lo sea.

Quizás algunos piensen: "Bueno, yo no tengo nada que ocultar". Esa es la frase más peligrosa de nuestro siglo. No se trata de ocultar, se trata de proteger. Se trata de que una entidad bancaria no te niegue un préstamo porque cruzó tus datos de salud de forma ilegal y decidió que eres "riesgoso". Se trata de que no nos perfilen como si fuéramos ganado. La Ley 29733 pone el freno de mano a ese tipo de excesos. Es una cuestión de dignidad, no de secretismo.

Si hay algo que deben llevarse hoy grabado a fuego, son estas cuatro letras: A-R-C-O. Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición. No son siglas vacías; son sus armas. ¿Quieres saber qué tiene esa tienda por departamentos sobre ti? Acceso. ¿Tu historial crediticio tiene un error que te está arruinando la vida? Rectificación. ¿Te hartaste de que te manden spam y quieres que borren tu correo de su lista? Cancelación. ¿No quieres que usen tu imagen para una publicidad aunque les hayas comprado algo? Oposición.

Es curioso, pero la mayoría de peruanos no sabe que puede exigir esto. Y las empresas, por supuesto, no te lo van a contar en un comercial de televisión. Pero la ley obliga a que existan canales sencillos para ejercer estos derechos. Si una empresa te pasea o te ignora, ahí es donde entra la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPD). Y miren, no son broma. Las multas pueden llegar a ser astronómicas, calculadas en UIT que harían temblar a cualquier gerente financiero. No es un "saludo a la bandera".

Pero no todo es castigo. La ley también busca que las empresas sean más inteligentes y ordenadas. Implementar un buen sistema de protección de datos genera confianza. ¿Ustedes volverían a comprar en una web que filtró los números de tarjeta de 10,000 clientes? Probablemente no. La seguridad no es un gasto, es una inversión en reputación. El que cuida los datos de su cliente, cuida a su cliente. Punto.

Ahora, pongamos los pies en la tierra. ¿Se cumple la ley al 100%? Pues... hay camino por recorrer. Todavía vemos brechas de seguridad en entidades públicas y privadas. Todavía sentimos que nuestra privacidad es un concepto un poco etéreo. Pero ha habido avances. El Ministerio de Justicia ha estado haciendo su chamba, fiscalizando y educando. Sin embargo, la ley por sí sola no hace milagros. Necesita ciudadanos que se quejen, que pregunten, que no regalen sus datos por un sorteo de un juego de ollas en Facebook. Sí, suena gracioso, pero pasa todos los días.

Fíjense en algo tan cotidiano como ir al gimnasio o entrar a un edificio corporativo en San Isidro, por poner un ejemplo. Te piden la huella digital hasta para respirar. Y nosotros la ponemos, felices, porque es "moderno" y rápido. Pero, ¿alguna vez nos hemos detenido a preguntar a qué servidor va a parar esa huella? ¿Quién diablos la custodia? Un dato biométrico no es como una contraseña que puedes cambiar si te hackean; si filtran tu huella dactilar, ¿qué haces? ¿Te cortas el dedo? Suena drástico, lo sé. Pero la ley peruana clasifica esto como datos sensibles. Tienen una protección reforzada, y las empresas que los recolectan deberían tener medidas de seguridad de nivel paranoico. Y adivinen qué... muchas veces terminan guardados en un Excel sin clave en la laptop del de recepción.

Y si hablamos de descuidos, tenemos que tocar un tema que duele un poquito más: nuestros hijos. El famoso "sharenting". Los colegios publicando fotos de los niños en redes sociales abiertas para mostrar lo bonita que fue la actuación del Día de la Madre, sin pedir permiso formal a los padres. O nosotros mismos, compartiendo su ubicación en tiempo real sin pensar. La Ley 29733 es clarísima respecto a los menores de edad. Su información es casi sagrada. No se puede jugar con la identidad digital de un niño que ni siquiera sabe qué es el internet, exponiéndolo a riesgos que, sinceramente, ni quiero mencionar aquí.

Algunos colegas empresarios me dicen a veces: "Hermano, adecuar me a esta ley me sale carísimo, es un dolor de cabeza, son puros trámites densos con el Ministerio". Y yo suelo responderles con una pregunta bastante incómoda: ¿Sabes cuánto te cuesta perder la confianza de todo tu mercado en un solo tuit? Cuando tienes una fuga de información y sales en los noticieros de la noche, la multa de la ANPD va a ser el menor de tus problemas. El verdadero golpe te lo da el mercado. La gente perdona un producto defectuoso que se puede cambiar, pero jamás perdona que expongas su intimidad en la calle.

Me parece que a veces olvidamos que detrás de cada dato hay una persona. Un ser humano con miedos, esperanzas y una vida privada que merece respeto. Cuando una empresa descuida sus servidores y deja expuestos los domicilios de miles de mujeres, no está fallando un código de programación, está fallando a la seguridad física y emocional de esas personas. La Ley 29733 entiende esta conexión. Entiende que el dato personal es una extensión de la libertad individual.

Y aquí entramos en terreno pantanoso. ¿Qué pasa ahora con la IA? Esas herramientas que parecen saber lo que vamos a escribir antes de que lo hagamos. La ley, aunque fue escrita hace más de una década, tiene principios que son atemporales. La proporcionalidad, por ejemplo. ¿Realmente necesita una IA de cocina saber mi ubicación exacta por GPS para darme una receta de lomo saltado? Obviamente no. Ahí es donde los abogados y los técnicos tenemos que ponernos las pilas para que la innovación no pase por encima de nuestros derechos básicos.

Creo que estamos en un punto de inflexión. O tomamos las riendas de nuestra información ahora, o nos convertiremos en meros espectadores de nuestra propia vida digital. La Ley N° 29733 es nuestro punto de apoyo para mover ese mundo. Es el marco que nos permite decir "Basta". Es la garantía de que, en este Perú que corre hacia la digitalización, no dejaremos a nadie atrás en términos de protección y respeto.

Para ir cerrando, que sé que el tiempo vuela y los temas legales pueden ser pesados si no se mastican bien. No vean la Ley de Protección de Datos Personales como un obstáculo burocrático. Véanla como un seguro de vida. A los empresarios aquí presentes: protejan los datos como si fueran el dinero en su propia caja fuerte. A los ciudadanos: no sean tímidos, ejerzan sus derechos ARCO, pregunten, sospechen de lo que es "gratis".

La libertad, en el siglo XXI, se escribe con claves encriptadas y con leyes sólidas. La Ley No 29733 es nuestro estandarte. Hagamos que se respete, no por miedo a la multa, sino por convicción. Porque al final del día, lo que estamos protegiendo no es una base de datos, es nuestra propia humanidad. Y eso, amigos míos, no tiene precio ni puede ser transaccionado en ninguna bolsa de valores del mundo.

Muchas gracias. Y por favor... lean antes de aceptar.

Autor: Rafael Fhabricio Ramirez Choque

XI.-DERECHO DE EDUCACION

32. Discurso sobre la Ley Universitaria

Distinguidas autoridades académicas, respetados docentes, Estudiantes. Nos congregamos hoy para reflexionar sobre un tema que trasciende los pasillos de nuestras facultades y se instala en el corazón mismo del desarrollo nacional: el presente y el futuro de la educación superior a través de la Ley Universitaria. Hablar de esta normativa no es simplemente discutir un frío conjunto de artículos legales, sino que representa un debate fundamental sobre el tipo de ciudadanos que queremos formar, la ciencia que deseamos producir y el futuro que estamos dispuestos a garantizar a las próximas generaciones de nuestro país.

Para comprender la magnitud y la absoluta necesidad de esta reforma, es un ejercicio obligatorio mirar hacia nuestro pasado y recordar el panorama en el que se encontraba inmerso nuestro sistema educativo. Durante demasiadas décadas, el sistema universitario operó bajo un esquema de desregulación casi absoluta, una especie de abandono estatal donde la educación superior quedó a la deriva. Al amparo de una autonomía mal interpretada y peor ejecutada, fuimos testigos dolorosos de cómo surgieron y se multiplicaron instituciones que priorizaron descaradamente el lucro por encima de la noble vocación de enseñar y generar conocimiento. Vimos con impotencia la proliferación de lo que hoy conocemos como universidades fachada, verdaderos engaños arquitectónicos y académicos que funcionaban en locales comerciales improvisados, carentes de los laboratorios más elementales, sin bibliotecas que alimentaran el espíritu crítico de los jóvenes y, lo que es aún más grave, sin un proyecto educativo real que los respaldara.

Toda esta aglomeración de mercantilismo educativo no fue un simple error administrativo, sino que se constituyó en una estafa social de proporciones masivas. A lo largo y ancho del territorio, miles de jóvenes, acompañados por el esfuerzo inagotable de sus familias, invirtieron sus escasos ahorros, sus noches de desvelo y sus esperanzas más profundas en obtener títulos que, al momento de enfrentarse a la dura realidad del mercado laboral, resultaban ser papeles vacíos, carentes de todo respaldo académico y profesional. Este sistema fallido no solo truncaba proyectos de vida individuales y empujaba al subempleo a miles de egresados, sino que erosionaba peligrosamente la fe pública en la educación como la principal herramienta de ascenso social y equidad. La universidad, aquella institución milenaria concebida para ser el faro del saber, se había convertido en muchos rincones de nuestro país en una simple fábrica de diplomas sin alma ni sustancia.

Es precisamente frente a esta crisis estructural, frente a este clamor ensordecedor de una sociedad que exigía respeto por el futuro de sus hijos, que nace la Ley Universitaria. Esta norma no fue el capricho de un gobierno de turno ni un experimento de laboratorio de algún despacho burocrático, sino que surgió como una urgencia nacional, como un dique de contención necesario para frenar la mediocridad. Con ella, se introdujo en nuestra legislación y en nuestro vocabulario cotidiano un concepto verdaderamente revolucionario y a la vez de puro sentido común: las Condiciones Básicas de Calidad. De pronto, el Estado asumió, por primera vez en mucho tiempo, su rol indelegable de rector y protector, estableciendo que la educación no podía seguir siendo tratada como una mercancía sujeta al mejor postor, sino como un derecho fundamental que exigía garantías mínimas para su ejercicio.

Estas condiciones básicas determinaron que no basta con colgar un letrero en la puerta para llamarse universidad. Se hizo obligatorio demostrar que los estudiantes contarían con aulas

seguras, talleres equipados, servicios de bienestar, apoyo psicológico, y sobre todo, con docentes calificados que no fueran simples aves de paso, sino mentores dedicados a tiempo completo a la cátedra y a la formación integral del alumno. El proceso de licenciamiento institucional, liderado por una superintendencia especializada, se convirtió en un filtro histórico, necesario y profundamente valiente. Significó, indudablemente, decisiones dolorosas y el cierre de aquellas instituciones que se negaron sistemáticamente a invertir en sus propios estudiantes, pero a la vez, envió un mensaje claro y contundente a toda la sociedad: si una institución no puede garantizar un estándar mínimo de calidad y respeto por el alumno, simplemente no tiene el derecho moral ni legal de educar.

Pero el impacto de esta reforma no se limitó a poner orden en la infraestructura o en la gestión administrativa. La Ley Universitaria apuntó directamente al corazón de lo que debe ser la vida académica al colocar a la investigación científica en el centro de sus prioridades. Antes de esta normativa, debemos admitir con autocrítica que la producción científica en gran parte del sistema universitario era preocupantemente marginal. Éramos, en muchos casos, instituciones dedicadas casi exclusivamente a la transmisión pasiva de conocimientos creados por otros en otras latitudes. La nueva ley cambió este paradigma, exigiendo y fomentando que las universidades dejen de ser meros colegios de grado superior que repiten textos, para transformarse en verdaderos laboratorios donde se crea nuevo conocimiento. Hoy, con orgullo, podemos observar cómo se ha incrementado exponencialmente la publicación de artículos en revistas científicas indexadas y cómo ha crecido el reconocimiento a nuestros docentes investigadores, aquellos que dedican su vida a buscar soluciones a los problemas concretos de nuestra agricultura, nuestra salud pública y nuestra tecnología.

Por supuesto, todo proceso de transformación profunda toca intereses arraigados y genera resistencias, y es en este punto donde debemos detenernos a analizar uno de los debates más intensos y, a veces, peor intencionados de nuestro tiempo: el debate sobre la autonomía universitaria. Constantemente escuchamos voces que acusan a la reforma de atentar contra este principio histórico. Sin embargo, es nuestro deber cívico y académico desmentir categóricamente esta falacia. La verdadera autonomía, aquella que consagra nuestra Constitución y que heredamos del espíritu reformista de Córdoba, se refiere a la absoluta libertad de cátedra, a la independencia de pensamiento, al pluralismo ideológico y a la capacidad de gobernarnos internamente para alcanzar fines estrictamente académicos. Jamás, bajo ninguna circunstancia, la autonomía fue concebida para ser un cheque en blanco que justifique la mediocridad, el nepotismo o el manejo opaco de los recursos económicos, sean estos públicos o provenientes de las pensiones de los estudiantes.

En toda sociedad democrática moderna, ninguna institución está por encima del escrutinio y la rendición de cuentas. Si aceptamos con total naturalidad que los bancos sean supervisados para proteger los ahorros de los ciudadanos, o que las clínicas sean inspeccionadas para garantizar la salud de los pacientes, ¿por qué habría de parecernos extraño que las universidades sean supervisadas para proteger el talento, el tiempo, el dinero y el futuro de nuestros jóvenes? La verdadera autonomía no se debilita con la supervisión; por el contrario, se fortalece, se legitima y gana prestigio cuando la institución demuestra ser transparente, eficiente y comprometida con la excelencia. Quienes hoy claman por retornar a modelos de autogobierno sin ningún tipo de control externo, en el fondo, lo que buscan es regresar a los tiempos de la impunidad y la falta de responsabilidades.

Ahora bien, ser defensores de la calidad educativa y de los avances logrados no nos convierte en defensores ciegos de un texto legal. Reconocer los méritos de la Ley Universitaria no significa ignorar sus vacíos o dar por concluido el trabajo. La reforma es un camino que recién

comenzamos a recorrer, no una meta final a la que ya hemos llegado. Tenemos inmensos desafíos por delante que requieren la atención urgente del Estado y de la sociedad en su conjunto. El más apremiante de ellos es, sin duda, la deuda histórica que mantenemos con la universidad pública. Es una contradicción inaceptable exigir estándares de excelencia mundial y competencia global mientras asignamos presupuestos de mera supervivencia. Si realmente creemos que la educación es el motor del desarrollo, el Estado debe entender que cada centavo invertido en nuestras universidades públicas es la inversión con el mayor retorno social y económico posible. Necesitamos dignificar verdaderamente la carrera docente con escalas salariales justas, necesitamos modernizar nuestros campus y necesitamos establecer puentes sólidos entre la academia y el sector productivo para que nuestros egresados encuentren espacios donde aplicar su talento, evitando la triste realidad de la fuga de cerebros o el subempleo profesional.

Hoy, nos encontramos en una encrucijada crítica. Los avances que tanto esfuerzo nos costó construir se encuentran bajo un asedio constante. Diversos intereses particulares, hábilmente disfrazados bajo discursos de supuesta reivindicación institucional, intentan desde diferentes frentes retroceder el reloj de la historia, flexibilizar las exigencias y perforar los cimientos de la calidad que hemos logrado establecer. Ante esta amenaza latente, el silencio no es una opción y la pasividad es una complicidad. Es aquí donde hago un llamado directo y enérgico a todos los estamentos de nuestra comunidad.

A ustedes les digo que deben ser los primeros, los más férreos y los más celosos guardianes de nuestra educación. No permitamos jamás que nos arrebaten el derecho a aprender en condiciones dignas; no acepten que les devuelvan aulas masificadas sin bibliotecas, ni que se rebaje la valla de la exigencia académica para facilitar un falso éxito. Nuestro futuro vale demasiado como para ser moneda de cambio en componendas políticas. A nosotros nos corresponde asumir con valentía el desafío de elevar cada día más el nivel universitario, de no conformarnos con el conocimiento de ayer y de abrazar la evaluación y la meritocracia no como una imposición externa, sino como el reconocimiento justo a nuestra dignidad y esfuerzo profesional.

Para concluir, recordemos siempre que la educación es el gran igualador de las sociedades humanas, la única herramienta capaz de romper de manera sostenible las cadenas de la pobreza intergeneracional. Cuando un hijo o una hija de una familia humilde logra acceder a una educación universitaria de verdadera calidad, no solo está forjando su propio destino, sino que está transformando radicalmente el futuro de su comunidad y, en consecuencia, el destino de toda nuestra nación. Esa es la promesa sagrada de la universidad, y la defensa de la calidad educativa es el único pacto social que garantiza que esa promesa se cumpla.

No demos ni un solo paso atrás. No permitamos que la educación de nuestro país vuelva a perderse en las sombras del mercantilismo y la mediocridad. Miremos hacia el futuro con la absoluta convicción de que solo una universidad rigurosa, transparente, profundamente científica y éticamente intachable nos hará verdaderamente libres y prósperos. Trabajemos juntos, día a día, por una educación superior que no solo nos llene de orgullo patrio, sino que sea la luz inagotable que guíe nuestro camino hacia el desarrollo. Muchas gracias.

Autor: Ramos Castillo, Paolo Fabricio

Trabajado con la IA

XII.- DERECHO MINERO

33. Discurso sobre la Ley General de Minería (Decreto Supremo N.º 014-92-EM, TUO 2025)

Señoras y señores:

Hablar de la Ley General de Minería, contenida en el Decreto Supremo N.º 014-92-EM, Texto Único Ordenado 2025, significa hablar de una de las actividades económicas más importantes en la historia y en el presente del Perú.

La minería no es solamente una fuente de riqueza. Es una actividad que ha acompañado el desarrollo de nuestra civilización desde tiempos antiguos. Mucho antes de la formación de la República, las culturas prehispánicas ya trabajaban metales como el oro, la plata y el cobre con una extraordinaria habilidad. Posteriormente, durante la época colonial, el territorio peruano se convirtió en uno de los centros mineros más importantes del mundo.

Hoy, siglos después, la minería continúa siendo uno de los principales motores económicos del país. Gran parte de nuestras exportaciones dependen de ella, miles de familias viven directa o indirectamente de esta actividad y buena parte de los ingresos del Estado provienen precisamente de los tributos y regalías generados por el sector minero.

Sin embargo, una actividad de semejante magnitud no puede existir sin regulación jurídica. Y precisamente allí adquiere enorme importancia la Ley General de Minería.

Esta norma constituye el marco legal que organiza, regula y supervisa las actividades de exploración, explotación y aprovechamiento de los recursos minerales en el Perú. Su finalidad principal es garantizar que la actividad minera se desarrolle dentro de parámetros de legalidad, seguridad jurídica y responsabilidad.

Uno de los principios fundamentales de esta ley es reconocer que los recursos minerales pertenecen a la Nación. Esto significa que el Estado, en representación de todos los peruanos, administra dichos recursos y puede otorgar concesiones a particulares para su exploración y explotación.

Pero debemos comprender algo importante: una concesión minera no significa que el Estado renuncie a su soberanía sobre los recursos naturales. Significa únicamente que autoriza legalmente a una persona o empresa a desarrollar actividades mineras bajo determinadas condiciones y obligaciones establecidas por la ley.

Y esto resulta fundamental, porque la minería posee una enorme capacidad de impacto económico, social y ambiental.

Por un lado, genera inversión, empleo y crecimiento económico. Pero por otro lado, también puede generar conflictos sociales, contaminación ambiental y tensiones entre las comunidades, las empresas y el Estado si no existe una regulación adecuada.

Por ello, la Ley General de Minería busca precisamente equilibrar distintos intereses.

Busca promover la inversión privada, porque la minería requiere enormes cantidades de capital y tecnología. Ninguna empresa invertiría millones de dólares en un país donde no existan reglas claras o seguridad jurídica.

Pero al mismo tiempo, la ley también busca proteger el interés público. Y aquí aparece uno de los mayores desafíos del Derecho moderno: lograr que el crecimiento económico sea compatible con la protección ambiental y los derechos de las personas.

Durante muchos años, en distintas partes del mundo, se creyó equivocadamente que el desarrollo económico justificaba cualquier daño ambiental. Hoy sabemos que eso no puede continuar. El progreso verdadero no puede construirse destruyendo ríos, contaminando ecosistemas o afectando la salud de las comunidades.

Por ello, la actividad minera actual debe desarrollarse bajo criterios de sostenibilidad y responsabilidad ambiental.

La ley minera, junto con otras normas ambientales, exige estudios de impacto ambiental, procedimientos de fiscalización y obligaciones destinadas a reducir riesgos ecológicos.

Porque una minería sin control no genera desarrollo; genera conflicto.

Asimismo, esta norma también cumple una función muy importante al brindar estabilidad y seguridad jurídica. En el mundo moderno, los inversionistas observan cuidadosamente la fortaleza institucional de los países antes de realizar inversiones.

Un país donde las leyes cambian constantemente o donde no se respetan las reglas pierde credibilidad internacional. En cambio, un país con instituciones sólidas y normas claras genera confianza y mayores oportunidades de desarrollo.

Sin embargo, debemos recordar algo esencial: la minería no debe beneficiar únicamente a ciertos sectores económicos. La riqueza generada por los recursos naturales debe traducirse en bienestar para toda la población.

Ese es quizá el mayor reto del Estado peruano: lograr que la riqueza minera contribuya verdaderamente a mejorar la educación, la salud, la infraestructura y la calidad de vida de los ciudadanos.

Porque la historia demuestra que los recursos naturales, por sí solos, no garantizan desarrollo. Todo depende de cómo sean administrados y regulados.

Y allí el Derecho cumple una función fundamental.

El Derecho establece límites.

El Derecho impone responsabilidades.

El Derecho busca impedir abusos y garantizar equilibrio entre inversión privada e interés nacional.

En consecuencia, la Ley General de Minería no debe entenderse únicamente como una norma técnica o económica. Debe entenderse como un instrumento jurídico destinado a ordenar una de las actividades más importantes y sensibles del país.

Porque donde existe gran riqueza económica, también deben existir grandes responsabilidades jurídicas.

Y precisamente allí radica la importancia de esta ley: recordar que el desarrollo económico auténtico solo puede construirse dentro del marco de la legalidad, la sostenibilidad y la justicia.

Muchas gracias.

Autor: Fausto Martín Rivera Juárez

34. Discurso sobre la Ley de Participaciones por Canon y Regalías Mineras (Ley N.º 27623 y modificatorias)

Doctor Alex Ricardo Zambrano Torres y compañeros de cátedra, tengan todos ustedes muy buenos días.

Es un honor y un alto compromiso académico comparecer ante este foro jurídico para exponer el avance de mi investigación titulada "Análisis del Marco Político-Económico y Comercial de las Participaciones por Canon, Regalías Mineras y los Mecanismos de Incentivo a la Inversión: Un Enfoque Crítico de la Ley N.º 27623 y sus Modificatorias".

En la presente disertación, no pretendo abordar la actividad minera desde una perspectiva puramente técnica o de ingeniería extractiva. Mi propósito, concordante con las exigencias de nuestra línea de estudio, es desentrañar el complejo entramado jurídico- comercial, corporativo y tributario que rige a una de las industrias más determinantes para el Producto Bruto Interno de nuestra nación. Analizaremos cómo el Estado peruano, utilizando el Derecho Comercial y la política fiscal como herramientas de dirección económica, equilibra la atracción de grandes capitales globales con la legítima contraprestación que el país exige por la explotación de sus recursos naturales no renovables.

Sección I: La Ratio Legis de la Ley N.º 27623 y el Riesgo Comercial en la Fase de Exploración

Para comprender el impacto del Derecho Comercial en el sector minero, debemos segmentar la actividad en sus fases operativas. La minería es una de las industrias con mayor asimetría temporal y financiera: se requieren años de inversión a riesgo puro antes de extraer el primer gramo de mineral. Es en este escenario de incertidumbre donde el legislador introduce la Ley N.º 27623, ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración.

¿Cuál es la naturaleza comercial de esta norma? Desde la perspectiva del análisis económico del derecho, la exploración minera representa un costo hundido. Una sociedad mercantil minera puede invertir millones de dólares en cateo, prospección y perforación diamantina, y aun así descubrir que el yacimiento no es comercialmente viable. Si a este altísimo riesgo geológico le sumáramos la carga de un IGV no recuperable de forma inmediata, el costo de entrada al mercado peruano sería prohibitivo para los inversionistas.

La Ley N.º 27623 actúa como un dinamizador de la liquidez corporativa. Al permitir que las empresas soliciten la devolución del IGV pagado por sus adquisiciones de bienes, prestación de servicios y contratos de construcción durante la etapa exploratoria, el Estado mitiga el impacto del flujo de caja negativo. No estamos ante un beneficio tributario de carácter colonial o un favor político; estamos ante un mecanismo técnico de neutralidad fiscal. El IGV es un

impuesto que grava el consumo final; por ende, mantenerlo estancado en una fase donde aún no hay ventas ni valor agregado rompería la estructura misma del impuesto y asfixiaría el comercio minero antes de su nacimiento.

Las sucesivas modificatorias de esta ley han buscado perfeccionar los requisitos de acceso, exigiendo la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración con el Ministerio de Energía y Minas. Esto formaliza la relación jurídica-comercial, transformando la expectativa del inversionista en un derecho adquirido bajo el amparo de la seguridad contractual.

Sección II: Desglose Hermenéutico del Canon Minero (Ley N.o 27506)

Avanzando en el desarrollo de la actividad, cuando la empresa minera supera la fase de exploración y entra en la etapa de explotación comercial, se activan los mecanismos de distribución de la riqueza generada. El primero de ellos, y el que mayor debate suscita en el Derecho Público y Comercial, es el Canon Minero, regulado por la Ley N.o 27506.

Es imperativo corregir un error conceptual recurrente en la práctica forense y en la opinión pública: el Canon Minero no es un impuesto, ni constituye un costo directo o un tributo adicional que las empresas mineras deban pagar de sus cuentas corporativas. El Canon es, por definición constitucional y legal, una participación. Específicamente, consiste en el 50% del Impuesto a la Renta que los titulares mineros ya han pagado al Estado por las utilidades obtenidas en la explotación de los recursos de una determinada región.

Desde el punto de vista del Derecho Comercial, el Canon impacta indirectamente en la viabilidad del negocio a través del entorno social. Cuando una sociedad minera tributa, espera que el Estado canalice eficientemente esos recursos hacia los gobiernos regionales y locales a través del Canon, generando infraestructura y desarrollo en la zona de influencia del proyecto.

La deficiencia en la ejecución de este Canon por parte de los gobiernos locales genera externalidades negativas que afectan directamente a la empresa comercial, traducéndose en conflictividad social, paralización de operaciones y, en consecuencia, pérdidas financieras catastróficas para los accionistas. Por lo tanto, el estudio del Canon dentro de nuestra materia no puede aislarse de la gobernanza corporativa y de la responsabilidad social empresarial, pues la correcta distribución de esta participación es la clave para la sostenibilidad comercial del proyecto en el tiempo.

Sección III: La Naturaleza Jurídica de la Regalía Minera (Ley N.o 28258)

A diferencia del Canon, la Regalía Minera, establecida mediante la Ley N.o 28258, posee una naturaleza jurídica y económica diametralmente opuesta. Aquí no estamos ante la redistribución de un impuesto estatal; la Regalía es una contraprestación económica directa que los titulares de las concesiones mineras pagan al Estado por la explotación de los recursos naturales no renovables.

El trasfondo comercial de la Regalía se encuentra en el artículo 66 de nuestra Constitución Política, el cual determina que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y el Estado es soberano en su aprovechamiento. Cuando el Estado otorga una concesión a una sociedad mercantil, le transfiere el derecho de extraer y comercializar el mineral, pero a cambio exige una compensación por la pérdida patrimonial que sufre el territorio al despojarse de un recurso que jamás se va a regenerar.

Es crucial analizar la evolución de esta norma y sus modificatorias. Originalmente, la Regalía Minera se calculaba sobre el valor del concentrado de mineral o su equivalente, es decir, sobre las ventas brutas. Este diseño fue duramente criticado por la doctrina comercial y financiera, ya que castigaba a las empresas en épocas de precios bajos de los metales: una mina podía estar operando a pérdida debido a altos costos operativos, pero aun así estaba obligada a pagar regalías basándose únicamente en lo que vendía.

Frente a esta problemática, las reformas normativas modificaron la base imponible, trasladando el cálculo de la Regalía hacia la utilidad operativa de las empresas. Esta modificación representó un avance sustancial en la justicia comercial y tributaria. Al estructurarse en función de márgenes operativos y escalas progresivas, la Regalía actual se adapta a la realidad financiera de la empresa: si los precios internacionales caen o los costos de producción se elevan, la regalía disminuye, protegiendo la supervivencia de la sociedad comercial; si los precios se disparan, el Estado recauda más, capturando las sobreganancias de manera equitativa.

Sección IV: La Seguridad Jurídica y la Matriz de los Contratos de Estabilidad

Ninguno de los mecanismos explicados anteriormente ni la devolución del IGV de la Ley N.º 27623, ni el diseño del Canon o las Regalías tendría efectividad comercial si el Estado pudiera cambiar las reglas de juego de la noche a la mañana. El pilar fundamental que sostiene el Derecho Comercial Minero en el Perú es la seguridad jurídica, materializada a través de los Contratos de Garantías y Medidas de Promoción a la Inversión, comúnmente conocidos como Contratos de Estabilidad Jurídica.

Amparados en el artículo 62 de la Constitución Política del Perú, estos contratos tienen rango de ley y se configuran como convenios de estabilidad civil. Mediante ellos, el Estado peruano garantiza a la sociedad comercial minera que el régimen tributario, cambiario y de libre disponibilidad de divisas vigente al momento de la firma del contrato permanecerá inalterable por un periodo determinado usualmente de 10 a 15 años, independientemente de que se aprueben leyes posteriores que modifiquen los impuestos o las tasas de las regalías.

Desde la perspectiva corporativa, el contrato de estabilidad es un activo intangible de valor incalculable. Permite a los directores de la empresa y a los bancos financistas proyectar un flujo de caja a largo plazo con un margen de certeza jurídica absoluto. Si el Congreso decidiera elevar intempestivamente el Impuesto a la Renta o crear una nueva tasa sobre la minería, la empresa con contrato de estabilidad comercial quedaría inmunizada ante dicha modificación.

Esto refleja el principio de *pacta sunt servanda* aplicado al Derecho Económico: el Estado se autolimita en su potestad tributaria soberana a cambio de asegurar una inversión privada que generará empleo, infraestructura y dinamismo comercial en toda la cadena de proveedores nacionales.

Sección V: Conclusiones y Proyecciones del Informe Jurídico

Doctor Zambrano, compañeros, este avance de informe jurídico permite arribar a conclusiones iniciales sumamente claras. La legislación minera peruana no es un conjunto de normas aisladas; es un sistema interconectado diseñado para resolver la tensión entre la rentabilidad comercial privada y el beneficio social público.

La Ley N.º 27623 cumple su función promotora en el génesis del proyecto, inyectando la liquidez necesaria en la fase exploratoria. Posteriormente, el binomio Canon-Regalía opera en

la fase productiva, asegurando que el éxito comercial de la empresa privada se traduzca en ingresos fiscales para el Estado y participación económica para las regiones. Todo ello bajo el paraguas protector de los contratos de estabilidad, que operan como la máxima garantía comercial ante el riesgo político.

Para la entrega final de este informe, mi investigación se adentrará en el análisis casuístico y en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Evaluaremos los fallos emitidos por dicho colegiado respecto a las controversias sobre la base de cálculo de las regalías y la constitucionalidad de los aportes por regulación. Asimismo, realizaremos un estudio comparativo con las legislaciones de la región para determinar si el modelo comercial minero peruano sigue siendo competitivo frente a las nuevas tendencias globales de transición energética y exigencias ambientales.

El Derecho Comercial es la disciplina llamada a dotar de predictibilidad, orden y eficiencia a las transacciones que mueven al mundo. En el sector minero, nuestra labor como juristas es garantizar que las reglas del juego sean tan sólidas y transparentes que permitan el florecimiento del comercio, salvaguardando siempre los altos intereses de la República.

Muchísimas gracias.

Autor: Rodriguez Congachi, Farid Rodolfo

Trabajado con la IA

XIII.- AGRARIO

35. Discurso sobre la Ley N.º 32434 – Ley que promueve la transformación productiva, competitiva y sostenible del sector agrario (Nueva Ley Agraria)

Buenas tardes con todos.

Hablar de la Ley Agraria en el Perú implica analizar uno de los temas más importantes dentro de la realidad económica, social, política y constitucional del país. La agricultura no solo representa una actividad productiva destinada al comercio o a la exportación; constituye también una parte esencial de la historia peruana y de la vida de millones de ciudadanos que dependen directamente del trabajo de la tierra. Cuando hablamos del sector agrario, hablamos del alimento que llega diariamente a nuestras mesas, del esfuerzo de miles de familias campesinas y del papel estratégico que cumple el campo en el desarrollo nacional.

Desde tiempos prehispánicos, el territorio peruano destacó por el desarrollo de una agricultura altamente organizada. Civilizaciones como la incaica lograron construir complejos sistemas de irrigación, andenería y administración agrícola que permitieron aprovechar de manera eficiente los distintos pisos ecológicos del territorio. La agricultura, en aquel entonces, no era vista únicamente como una actividad económica, sino como una forma de organización social y comunitaria. Existía una relación estrecha entre el trabajo colectivo, la distribución de recursos y la supervivencia de la población.

Posteriormente, durante la etapa colonial y republicana, el sistema agrario peruano experimentó profundas transformaciones. La concentración de tierras y el surgimiento de grandes haciendas

generaron marcadas desigualdades sociales. Durante muchos años, enormes extensiones de tierras estuvieron concentradas en pocas manos, mientras miles de campesinos trabajaban en condiciones precarias y sin acceso adecuado a la propiedad. Esta situación originó conflictos sociales y demandas históricas de reforma agraria. Precisamente por ello, uno de los acontecimientos más importantes en la historia agraria peruana fue la Reforma Agraria impulsada durante el gobierno de Juan Velasco Alvarado en 1969.

La Reforma Agraria tuvo como principal objetivo eliminar el sistema de haciendas y redistribuir la propiedad de la tierra. Su lema más recordado fue: “La tierra para quien la trabaja”. Dicha reforma representó un cambio histórico dentro de la estructura agraria peruana. Se buscó terminar con las desigualdades existentes y otorgar mayores oportunidades a campesinos y trabajadores agrícolas. Sin embargo, también surgieron diversos problemas relacionados con la productividad, la administración de tierras y la eficiencia económica del sector.

Con el paso de los años, especialmente durante la década de 1990, el Perú adoptó un nuevo modelo económico orientado a la apertura de mercados y al fortalecimiento de la inversión privada. Dentro de ese contexto surgió la denominada Ley de Promoción del Sector Agrario. Esta ley tuvo como finalidad principal incentivar la inversión privada en el sector agrícola, fortalecer la agroexportación y convertir a la agricultura en uno de los motores del crecimiento económico nacional. El Estado consideró que el sector agrario necesitaba condiciones especiales debido a las dificultades propias de la actividad agrícola, como la dependencia climática, la necesidad de infraestructura, el riesgo económico y las variaciones de producción.

Por ello, se establecieron beneficios tributarios, facilidades laborales y mecanismos orientados a reducir costos para las empresas agrícolas. El objetivo era claro: atraer inversiones, ampliar áreas de cultivo, incrementar exportaciones y generar empleo formal en el sector rural. Gracias a estas políticas, el Perú experimentó un importante crecimiento agroexportador. Productos peruanos como uvas, espárragos, arándanos, paltas y mangos comenzaron a posicionarse exitosamente en mercados internacionales. Regiones como Ica, Trujillo y Piura se convirtieron en importantes centros de desarrollo agrícola y exportador.

Asimismo, se ejecutaron proyectos de irrigación que permitieron ampliar considerablemente las áreas cultivables, especialmente en la costa peruana. Desde una perspectiva económica, muchos especialistas consideran que la Ley Agraria contribuyó al crecimiento del producto interno bruto, al incremento de exportaciones y a la generación de miles de puestos de trabajo. La agroexportación peruana pasó a convertirse en una de las actividades económicas más dinámicas del país.

Sin embargo, junto con el crecimiento económico también aparecieron importantes críticas respecto al funcionamiento del régimen agrario. Diversos sectores sociales comenzaron a cuestionar si el crecimiento económico estaba siendo acompañado por una adecuada protección de los derechos laborales de los trabajadores agrícolas. Uno de los temas más discutidos fue precisamente el régimen laboral agrario. Muchos trabajadores denunciaban condiciones laborales precarias, largas jornadas de trabajo, dificultades para acceder a estabilidad laboral y remuneraciones consideradas insuficientes. Asimismo, se cuestionaba que el régimen especial otorgaba mayores beneficios a las empresas que a los propios trabajadores del campo.

Estas críticas fueron creciendo con el paso de los años hasta alcanzar un punto especialmente crítico en el año 2020. Durante ese periodo se produjeron importantes protestas agrarias en distintas regiones del país, principalmente en Ica y La Libertad. Miles de trabajadores agrícolas bloquearon carreteras y realizaron manifestaciones exigiendo mejores condiciones laborales,

incremento salarial y la derogación del régimen agrario vigente. Las protestas tuvieron un fuerte impacto social y político. Por un lado, evidenciaron la importancia económica del sector agroexportador; pero, al mismo tiempo, mostraron que existían profundas tensiones sociales relacionadas con la distribución de beneficios y la protección de derechos laborales.

Muchos ciudadanos comenzaron a preguntarse si realmente el crecimiento económico estaba llegando de manera equitativa a quienes realizaban el trabajo agrícola. Como consecuencia de estas protestas, el Congreso de la República derogó la anterior Ley de Promoción Agraria y aprobó una nueva normativa orientada a modificar aspectos laborales y tributarios del sector. Este episodio demuestra que ninguna política económica puede sostenerse únicamente sobre indicadores de crecimiento si no existe también legitimidad social.

Desde una perspectiva constitucional, la discusión sobre la Ley Agraria resulta especialmente relevante porque involucra diversos principios fundamentales reconocidos por la Constitución Política del Perú. Por un lado, nuestra Constitución reconoce la libertad de empresa, la iniciativa privada y la economía social de mercado. El Estado tiene el deber de promover actividades productivas capaces de generar inversión, empleo y crecimiento económico. Sin embargo, la propia Constitución también reconoce que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad constituyen el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, protege derechos fundamentales vinculados al trabajo, igualdad, remuneración justa y protección frente a condiciones laborales abusivas.

Precisamente allí surge uno de los principales debates alrededor de la Ley Agraria: cómo lograr un equilibrio adecuado entre competitividad económica y justicia social. No puede existir verdadero desarrollo económico si el crecimiento se produce sacrificando la dignidad humana. Pero tampoco puede ignorarse que la inversión privada cumple un papel importante dentro del desarrollo nacional. Por ello, el verdadero desafío consiste en construir un modelo agrario equilibrado, donde exista productividad económica pero también respeto pleno a los derechos fundamentales.

Además, es importante señalar que la discusión agraria no debe limitarse únicamente a las grandes empresas agroexportadoras. En el Perú existen millones de pequeños agricultores que enfrentan enormes dificultades para desarrollar sus actividades productivas. Muchos campesinos carecen de acceso adecuado a tecnología, créditos, sistemas de riego, asistencia técnica y mercados competitivos.

En diversas zonas rurales todavía persisten altos niveles de pobreza y abandono estatal. La falta de carreteras, infraestructura y apoyo gubernamental limita seriamente el desarrollo agrícola de múltiples regiones del país.

Por ello, una verdadera política agraria no puede concentrarse exclusivamente en la agroexportación. También debe incluir mecanismos de apoyo para pequeños y medianos productores, quienes representan una parte fundamental del sector agrícola peruano. Otro aspecto importante es el relacionado con la seguridad alimentaria. Un país no puede depender únicamente de exportaciones agrícolas mientras descuida la producción destinada al consumo interno. La agricultura cumple una función esencial en el abastecimiento alimentario de la población. Por ello, las políticas agrarias deben garantizar tanto competitividad económica como sostenibilidad alimentaria.

Asimismo, el cambio climático representa actualmente uno de los mayores desafíos para el sector agrario peruano. Las sequías, inundaciones, heladas y fenómenos climáticos extremos

afectan directamente la producción agrícola y ponen en riesgo la estabilidad económica de miles de familias. La agricultura depende profundamente de factores naturales, razón por la cual el Estado debe asumir un rol activo en la protección de recursos hídricos y en la implementación de políticas sostenibles.

De igual manera, la modernización tecnológica resulta indispensable para el futuro del sector. El desarrollo agrícola del siglo XXI exige innovación, investigación científica y mejor aprovechamiento de recursos naturales. El Perú posee enormes ventajas geográficas y climáticas; sin embargo, dichas ventajas deben complementarse con planificación estatal, inversión responsable y fortalecimiento institucional.

En consecuencia, hablar de la Ley Agraria no significa únicamente analizar una norma jurídica. Significa reflexionar sobre el modelo de país que queremos construir. Un modelo donde el crecimiento económico vaya acompañado de justicia social, respeto a los derechos humanos y oportunidades reales para todos los ciudadanos. El desarrollo del Perú no puede construirse dejando de lado a quienes sostienen diariamente el trabajo agrícola. Los trabajadores del campo, los pequeños agricultores y las comunidades rurales forman parte esencial de la estructura económica y social del país.

Finalmente, debemos comprender que una legislación verdaderamente eficiente no es aquella que beneficia exclusivamente al mercado ni aquella que desconoce la realidad económica, sino aquella que logra armonizar crecimiento, inversión productiva, justicia social y dignidad humana. Ese es, probablemente, el mayor desafío que enfrenta actualmente el Perú en materia agraria.

Muchas gracias.

Autor: Arianna de los Angeles Romero Choque

Trabajado con la IA

36. Discurso sobre la Ley General del Ambiente (Ley N.º 28611)

Buenos días a todos los presentes académicos, compañeros y ciudadanos. Hoy nos reunimos aquí no solo como ciudadanos de un territorio, sino como los encargados de cuidar el único hogar que tenemos. Pero debemos ser realistas: hoy en día vivimos en una contradicción total.

Por un lado, nos alegra ver los avances de la tecnología, el crecimiento de las ciudades y los números positivos de la economía. Sentimos que estamos modernizándonos y teniendo éxito.

Pero por el otro lado, nos estamos convirtiendo en testigos silenciosos de la destrucción de nuestra propia naturaleza.

Mientras celebramos la llegada del cemento y las grandes construcciones, dejamos que nuestros ríos se llenen de basura y contaminación. Mientras aplaudimos el progreso económico, permitimos que la tala ilegal destruya nuestros bosques amazónicos. Y lo más grave de todo: mientras la economía crece, permitimos que el aire que respiramos esté cada vez más contaminado.

No podemos seguir llamando "progreso" a destruir nuestra propia casa. No tiene ningún sentido buscar el éxito de hoy si estamos poniendo en riesgo el futuro del mañana.

En un mundo donde el progreso a menudo compite ferozmente con la naturaleza, se vuelve imperativo detenernos a reflexionar. Debemos recordar una verdad inmutable: nuestra existencia, nuestra salud y nuestro pleno desarrollo dependen directa e inevitablemente de la salud de nuestros ecosistemas. No somos una especie aislada; somos parte del tejido de la vida. Y es precisamente para regular, proteger y armonizar esa relación entre el ser humano y su entorno que nace la norma jurídica que hoy nos convoca: la Ley General del Ambiente.

Nuestra legislación, a través de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, no es un simple conjunto de prohibiciones o un compendio de buenas intenciones. Es, en esencia, un pacto social y ético. En su primer artículo, la ley nos otorga un derecho irrenunciable y fundamental: el derecho a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

Este no es un privilegio que el Estado nos concede por benevolencia; es la base misma sobre la cual se construyen todos los demás derechos humanos. ¿De qué sirve el derecho a la salud si el agua que consumen las comunidades rurales está contaminada con metales pesados? ¿De qué sirve el derecho a la vivienda si construimos sobre suelos inestables o vulnerables al cambio climático? Si el entorno que nos rodea está enfermo, nuestra sociedad, nuestra economía y nuestras familias también lo estarán.

Pero la genialidad de esta ley radica en que no se limita a enunciar el derecho, sino que lo sustenta en principios jurídicos universales que guían la justicia ambiental. Debemos hablar, por ejemplo, del Principio de Prevención, que nos dice que es infinitamente mejor y más económico evitar el daño ambiental antes de que ocurra, en lugar de intentar repararlo.

Y cuando la ciencia no tiene una certeza absoluta sobre un impacto negativo, la ley nos dota de una herramienta poderosa: el Principio Precautorio, este principio establece que la falta de certeza científica absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del ambiente. Enfoques como este demuestran que la ley está diseñada para proteger la vida por encima de los intereses comerciales ciegos.

Sin embargo, un derecho sin un deber es una ilusión. La Ley General del Ambiente es un espejo de doble vía: nos otorga la facultad de exigir un entorno sano, pero nos impone el deber ineludible de contribuir a una efectiva gestión ambiental. Proteger el agua que bebemos, el aire que respiramos, el suelo que nos alimenta y la biodiversidad que nos enorgullece ante el mundo no es una tarea exclusiva del Ministerio del Ambiente o de las municipalidades; es una labor diaria, compartida y obligatoria para cada persona natural o jurídica, pública o privada.

Aquí entra en juego uno de los pilares más realistas de la norma: el Principio de Internalización de Costos, popularmente conocido como el principio de *"el que contamina, paga"*. Toda persona o empresa que realice una actividad que genere un riesgo o un impacto negativo en el ambiente está obligada a asumir los costos de la prevención, mitigación, recuperación y compensación de esos daños. No es justo, ni legal, que una industria genere ganancias privadas externalizando sus pérdidas ambientales hacia las comunidades vecinas o hacia el Estado. El desarrollo económico debe ser honesto y asumir el costo real de su huella en el planeta.

Cada acción cuenta. Cuando una empresa implementa tecnologías limpias, cumple con la ley. Cuando un ciudadano reduce su consumo de plástico de un solo uso o clasifica sus residuos, cumple con la ley. La inacción, el mirar hacia otro lado cuando vemos un río convertido en vertedero o un bosque talado ilegalmente, es una forma de complicidad frente al deterioro de nuestro planeta.

Para que estos principios no se queden atrapados en la tinta de los anaqueles legales, la Ley General del Ambiente diseña el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA). Este sistema es el engranaje que articula las políticas del gobierno central, regional y local. Gracias a este marco, contamos hoy con ministerios, organismos técnicos y fiscalizadores como el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).

La existencia de estos organismos nos recuerda que la gestión ambiental requiere ciencia, rigurosidad técnica y, sobre todo, firmeza política. Los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) no deben ser vistos por los inversionistas como trabas burocráticas o simples "trámites de aprobación", sino como herramientas científicas indispensables para garantizar que sus proyectos sean viables en el tiempo y respetuosos con las poblaciones locales.

La fiscalización ambiental no es una persecución a la inversión; es la garantía de que las reglas del juego son iguales para todos y que el progreso no se construirá sobre el sacrificio de la salud pública.

El espíritu de la Ley General del Ambiente no busca frenar la economía ni detener las industrias. Al contrario, busca orientarlas hacia el único camino viable para la supervivencia humana: el Desarrollo Sostenible. Esto significa satisfacer nuestras necesidades actuales sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas. ¿Qué les vamos a heredar a los niños del mañana? ¿Cuentas bancarias llenas en un país sin agua potable y con tierras estériles?

Debemos dejar atrás, de manera definitiva, la visión cortoplacista y extractivista que asume que los recursos naturales son infinitos. No lo son. El crecimiento económico que se logra a costa de la destrucción de la Amazonía, de la desaparición de los glaciares andinos o de la extinción de nuestra fauna es un crecimiento ficticio, una deuda que tarde o temprano tendremos que pagar con creces. La verdadera riqueza de una nación no se mide únicamente por su Producto Bruto Interno; se mide por la pureza de sus ríos, la conservación de su megabiodiversidad y, fundamentalmente, por la calidad de vida y la dignidad de su población.

La sostenibilidad es también un asunto de justicia social. Los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, las comunidades nativas y campesinas, son quienes sufren en primera línea los efectos del cambio climático y de la contaminación, a pesar de ser quienes menos han contribuido a generarlos. La ley establece el derecho a la Participación Ciudadana y al Acceso a la Información Ambiental. El pueblo tiene el derecho legítimo de saber qué proyectos se van a ejecutar en sus territorios y cómo afectarán sus vidas. Escuchar sus voces no es opcional; es un mandato democrático.

Las leyes por sí solas no cambian el mundo; son las personas, impulsadas por el espíritu de esas leyes, quienes transforman la realidad. Los invito hoy a romper con la indiferencia. No seamos espectadores pasivos del deterioro de nuestro entorno.

Los convoco a informarse, a usar los mecanismos legales que la ley nos otorga, a participar activamente en la toma de decisiones de sus comunidades, a exigir con firmeza el cumplimiento de las normas ambientales a las autoridades y empresas, y a educar con el ejemplo desde nuestros hogares. La educación ambiental debe ser el motor que transforme nuestra cultura.

Que la Ley General del Ambiente deje de ser vista sólo como un documento jurídico abstracto y se convierta en una filosofía de vida diaria, en una brújula ética que guíe cada una de nuestras decisiones políticas, empresariales y personales.

Cuidemos nuestro ambiente, defendamos nuestra biodiversidad y respetemos la ley; porque al proteger nuestra naturaleza, nos estamos protegiendo a nosotros mismos, estamos asegurando el futuro de nuestra patria y estamos honrando la vida de quienes amamos.

Ahora bien, es probable que muchos se pregunten: "¿Cómo hacemos que esta ley sea una realidad tangible y no solo palabras en un papel?". La respuesta está en las herramientas que la misma Ley General del Ambiente nos entrega. No se trata solo de prohibir, se trata de gestionar con inteligencia.

La ley establece mecanismos como los Estudios de Impacto Ambiental. Estas no son simples trabas burocráticas; son la garantía de que, antes de mover una sola piedra o construir una fábrica, hemos pensado en las consecuencias. Es nuestra oportunidad de decir: "Sí al desarrollo, pero un desarrollo que respete el agua de la comunidad y la pureza del aire".

Hoy, la tecnología nos ofrece soluciones que antes eran impensables. Estamos en la era de las energías limpias, del reciclaje industrial y de la economía circular, donde los desechos de uno se convierten en la materia prima de otro. Las empresas modernas ya no ven la protección del ambiente como un gasto, sino como una inversión en su propia supervivencia. Una empresa que agota sus recursos o destruye su entorno está condenada al fracaso a largo plazo. Por eso, la Ley General del Ambiente es, en realidad, la mejor aliada de los emprendedores que tienen visión de futuro.

Pero no podemos dejarle todo el peso a las empresas o al Estado. La ley también nos habla de la Vigilancia Ambiental Ciudadana. Esto significa que nosotros, los vecinos, los estudiantes, los trabajadores, somos los ojos de la naturaleza allí donde las autoridades no pueden llegar.

Informarse es nuestro primer escudo. Saber qué derechos tenemos nos permite dialogar con respeto, pero con firmeza, ante cualquier actividad que ponga en riesgo nuestro entorno.

La participación ciudadana no es una protesta vacía; es el ejercicio de nuestra democracia para proteger la vida. Cuando un ciudadano pregunta, cuando una comunidad se informa y cuando un joven propone una solución ecológica, la Ley General del Ambiente cobra vida.

Finalmente, miremos a nuestro alrededor. El Perú es uno de los países más hermosos y diversos del planeta. Tenemos una Amazonía que es el pulmón del mundo, una cordillera que nos da agua y una costa llena de vida. Esa es nuestra verdadera herencia, nuestra verdadera cuenta bancaria.

No permitamos que el ruido del presente nos impida escuchar el llamado del futuro. Hagamos que el respeto por el ambiente sea nuestra nueva identidad como país. Que cuando alguien piense en el Perú, no solo piense en nuestra historia o nuestra comida, sino también en el ejemplo de un pueblo que decidió crecer en paz con su naturaleza.

Autor: Itati Del Pilar Ruiz Limache

Trabajado con la IA

XIV.- DERECHO PESQUERO

37. Discurso sobre la Ley General de Pesca – Decreto Ley N.º 25977 (LGP)

La Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, promulgada en diciembre de 1992, junto con su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, constituyen la columna vertebral de nuestro ordenamiento pesquero. No son leyes perfectas ni estáticas, pero representan el esfuerzo continuo del Estado por equilibrar la productividad con la sostenibilidad, el interés privado con el bien común, y la extracción con la conservación.

En este discurso, quiero recorrer con ustedes los hitos más importantes de esta normativa, destacando su espíritu, sus principios y sus herramientas, a fin de comprender mejor cómo nos organizamos como país para aprovechar responsablemente los recursos hidrobiológicos que la naturaleza nos ha brindado.

El artículo 1 de la Ley es claro y contundente: el objeto de esta norma es promover el desarrollo sostenido de la actividad pesquera como fuente de alimentación, empleo e ingresos, asegurando un aprovechamiento responsable de los recursos. No se trata de extraer a cualquier costo, sino de hacerlo en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad. Esta frase no es retórica. Es un mandato vinculante. Significa que cada permiso de pesca, cada autorización de incremento de flota, cada licencia de procesamiento, debe estar inspirada en el principio de que los recursos hidrobiológicos son patrimonio de la Nación. Así lo establece el artículo 2: los recursos contenidos en nuestras aguas jurisdiccionales pertenecen a todas las peruanas y peruanos. Por tanto, el Estado tiene la obligación indelegable de regular su manejo integral y su explotación racional.

La ley reconoce, además, que la actividad pesquera es de carácter discontinuo. El artículo 5 nos recuerda algo que todo pescador sabe en carne propia: la naturaleza es aleatoria. Por eso, no podemos tener una visión rígida de la pesca; debemos adaptarnos a los ciclos biológicos, a las corrientes marinas y a la disponibilidad real de las especies.

El Título II de la Ley y su desarrollo reglamentario son quizás los más técnicos, pero también los más importantes. El artículo 9, modificado por el Decreto Legislativo N° 1027, establece que es el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, quien determina los sistemas de ordenamiento pesquero.

¿Qué significa esto? Que no se toman decisiones al azar o por presiones políticas. El Instituto del Mar del Perú (IMARPE) juega un rol fundamental: sus informes científicos son la base para definir cuotas de captura permisible, temporadas y zonas de pesca, tallas mínimas, métodos de pesca y, en general, todas las normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos. El Reglamento profundiza esta visión. Los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento clasifican los recursos según su grado de explotación: inexplorados, subexplorados y plenamente explotados. Esta clasificación no es académica; tiene consecuencias prácticas concretas. Por ejemplo, el artículo 12 del Reglamento es tajante: en recursos plenamente explotados, no se autorizarán incrementos de flota ni nuevos permisos, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente. Esto evita la sobrepesca y protege el futuro de nuestras pesquerías.

La ley y su reglamento distinguen entre distintos tipos de actividad pesquera. El artículo 30 del Reglamento clasifica la extracción en el ámbito marino en comercial (artesanal o menor escala,

y mayor escala) y no comercial (investigación científica, deportiva y de subsistencia). Esta distinción es vital porque cada modalidad tiene reglas, derechos y obligaciones diferentes.

Un punto central es el régimen de acceso a la pesca. El artículo 11 del Reglamento señala que el acceso a la actividad extractiva se da a través de autorizaciones de incremento de flota y permisos de pesca. Aquí quiero detenerme en los artículos 28-A y 28-B del Reglamento, que detallan el otorgamiento, modificación y ampliación de los permisos de pesca. Se establecen plazos, requisitos y, muy importante, causales de caducidad por incumplimiento.

Las autorizaciones de incremento de flota, reguladas en el artículo 37, son otro pilar. La construcción o adquisición de embarcaciones requiere esta autorización previa. Y para recursos plenamente explotados, solo se acepta la sustitución de igual capacidad de bodega. Esta regla evita el crecimiento desordenado de la flota y protege el equilibrio del ecosistema marino.

Si hay un sector que merece una mención especial, es la pesca artesanal. El Título V de la Ley y el Título V del Reglamento están dedicados a promover su desarrollo. El artículo 32 de la Ley señala que el Estado propicia el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, la transferencia de tecnología y la capacitación.

El artículo 63 del Reglamento es una de las normas más queridas y defendidas por los pescadores artesanales: la zona comprendida entre las cero y cinco millas marinas está reservada para la actividad pesquera artesanal y de menor escala. Esto significa que las embarcaciones de mayor escala no pueden ingresar a esa franja, protegiendo así la principal fuente de trabajo de miles de familias. Además, el artículo 65 del Reglamento exime del pago de derechos a las personas naturales y jurídicas dedicadas a la pesca artesanal, previa verificación de su condición. Y el artículo 58 del Reglamento clasifica a los actores de este sector: pescador artesanal, armador artesanal, procesador artesanal y empresa pesquera artesanal. Esta claridad es fundamental para otorgar beneficios y también para exigir responsabilidades.

La ley no solo regula la extracción, sino también el procesamiento y la comercialización. El artículo 27 define el procesamiento como la fase destinada a obtener productos elaborados y/o preservados. Y lo clasifica en artesanal e industrial (artículo 28). El Reglamento desarrolla minuciosamente los procedimientos para obtener autorización de instalación y licencia de operación de plantas de procesamiento. Los artículos 50 a 54 establecen plazos, requisitos y causales de caducidad. Un aspecto relevante es que los establecimientos de procesamiento artesanal no requieren autorización de instalación, solo licencia de operación (artículo 50.1), simplificando así los trámites para los pequeños productores.

En cuanto a la comercialización, el artículo 30 de la Ley, modificado por la Ley N° 27460, establece que la comercialización interna y externa es libre, con excepción de la exportación de semillas y reproductores silvestres con fines de acuicultura.

El Título VII del Reglamento está dedicado a la protección del medio ambiente. Aunque varios de sus artículos han sido derogados o actualizados por normas posteriores (como la Ley General del Ambiente o el SEIA), el espíritu permanece vigente: la actividad pesquera debe ser limpia y sostenible.

El artículo 76 establece que el Ministerio de la Producción es la autoridad competente en materia ambiental para las actividades pesqueras y acuícolas. Y los artículos 78 y siguientes establecen las obligaciones de los titulares de actividades pesqueras: son responsables de sus efluentes, emisiones, ruidos y disposición de desechos. Deben implementar prácticas de prevención de la contaminación, tecnologías limpias, reciclaje y tratamiento de residuos.

El artículo 81, aún vigente, señala lineamientos claros para la actividad extractiva en materia ambiental: incorporar sistemas de preservación a bordo, usar artes de pesca idóneos, respetar áreas asignadas y períodos de veda. Quien no cumpla, se expone a sanciones.

La ley no sería efectiva sin un capítulo robusto de infracciones y sanciones. El Título XI de la Ley (artículos 76 al 83) y el Título XI del Reglamento (artículos 126 al 150) establecen un catálogo detallado de conductas prohibidas y sus consecuencias. El artículo 76 de la Ley prohíbe, entre otras cosas, extraer sin permiso, usar explosivos o materiales tóxicos, destruir manglares, transbordar sin autorización, y suministrar información falsa. El artículo 78 establece sanciones como multa, suspensión, decomiso y cancelación definitiva de la concesión, autorización, permiso o licencia.

El artículo 83 de la Ley es especialmente severo con quienes ponen en peligro la sostenibilidad de los recursos: suspensión por 180 días naturales. Y el Reglamento, en su artículo 134, enumera decenas de infracciones específicas, desde impedir la labor de fiscalización hasta extraer especies en veda, pasando por exceder captura incidental o procesar recursos en tallas menores.

El artículo 136 del Reglamento permite adoptar medidas cautelares cuando existan indicios razonables de una conducta que ponga en riesgo la sostenibilidad. Estas herramientas son fundamentales para actuar con rapidez y eficacia.

El Título VI de la Ley (artículos 47 al 50) regula la pesca por embarcaciones de bandera extranjera. El principio rector es claro: solo podrán operar sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada por la flota nacional. Deben acreditar domicilio y representación legal en el país, y están sujetas a inspección y control.

El artículo 48 enumera los casos en que se permite: investigación científica, contratos con empresas peruanas, pesca de recursos subexplotados, acuerdos pesqueros internacionales, y acuerdos marco con entidades privadas extranjeras. Siempre bajo estricta regulación y pago de derechos.

El Perú, además, propicia la adopción de acuerdos internacionales para el cumplimiento de estas normas, con sujeción a los principios de la pesca responsable, tal como lo señala el artículo 7 de la Ley.

Finalmente, la Ley y su Reglamento dedican espacio a la coordinación institucional. El artículo 4 de la Ley señala que el Estado presta apoyo necesario para el desarrollo pesquero, incluyendo entrenamiento y capacitación de pescadores artesanales. Los artículos 64 al 75 de la Ley distribuyen competencias entre el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Defensa (a través de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas), el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Trabajo, y los gobiernos regionales y locales.

Esta coordinación es clave para evitar vacíos o superposiciones. Por ejemplo, el artículo 70 de la Ley encarga a la autoridad marítima el control y protección de los recursos hidrobiológicos,

además de la seguridad de la vida humana en el mar. El artículo 69 señala que dicha autoridad ejerce funciones de registro, inspección y control de pescadores y embarcaciones.

Señoras y señores, la Ley General de Pesca y su Reglamento son instrumentos vivos, perfeccionables, pero sólidos. Nos entregan un marco claro para desarrollar una pesca responsable, sostenible y socialmente justa. Hemos visto cómo se clasifican los recursos según su estado de explotación, cómo se otorgan los derechos de pesca, cómo se protege la zona de las cinco millas para los pescadores artesanales, cómo se exigen estudios de impacto ambiental, y cómo se sanciona a quienes infringen la ley. Pero ninguna norma es suficiente si no existe voluntad política para aplicarla, si no hay fiscalización efectiva, si no se respeta el trabajo de IMARPE, si no se fortalece a la autoridad marítima, y si no se escucha y protege a quienes día a día se enfrentan al mar para llevar alimento a nuestras mesas.

Invité a todos los actores del sector a leer, estudiar y cumplir esta ley. No como una carga, sino como un pacto con el futuro. Porque un mar sin reglas es un mar condenado al agotamiento. Pero un mar ordenado, cuidado y respetado, es un mar que seguirá dando vida y sustento a las generaciones venideras.

El Perú es un país pesquero por excelencia. Nuestro mar nos ha dado fama mundial, alimento e ingresos. Honremos ese legado trabajando juntos, con responsabilidad, con ciencia y con respeto por la naturaleza.

Muchas gracias.

Autor: Franco Italo Valdez Aruahuanca

XV.- LEYES INTERNACIONALES

38. Discurso sobre la Convención de Palermo – Convención de las Naciones Unidas para la lucha contra la delincuencia organizada internacional

Hoy no vengo solamente a hablar de un tratado internacional.

Vengo a hablar de un problema que atraviesa fronteras, corrompe instituciones, destruye familias y convierte a las personas en mercancía. Vengo a hablar de la delincuencia organizada transnacional y de la respuesta jurídica más importante que la comunidad internacional creó para enfrentarla: la Convención de Palermo.

A finales del siglo XX, el mundo avanzaba rápidamente gracias a la globalización, la tecnología y la apertura económica. Sin embargo, mientras los Estados celebraban el progreso, las organizaciones criminales también evolucionan. Comprendieron algo antes que muchos gobiernos: que las fronteras ya no eran límites.

Así, el crimen organizado dejó de ser un problema local.

Las mafias comenzaron a mover dinero ilícito entre países, traficar personas, comercializar armas y corromper funcionarios públicos con una estructura cada vez más sofisticada. El delito se volvió internacional, pero las leyes seguían actuando de manera aislada.

Frente a esta realidad, la Organización de las Naciones Unidas aprobó en el año 2000 la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, conocida mundialmente como la Convención de Palermo.

Y aquí surge una idea fundamental que considero el corazón de esta Convención: si el crimen coopera internacionalmente, los Estados también deben hacerlo.

La Convención no nace solo como un documento jurídico. Nace como una respuesta global frente a una amenaza global. Su finalidad principal es promover la cooperación entre los Estados para prevenir y combatir de manera más eficaz la delincuencia organizada transnacional.

Uno de los mayores aportes de este tratado fue definir jurídicamente qué es un grupo delictivo organizado: un conjunto estructurado de tres o más personas que actúan durante cierto tiempo con la finalidad de cometer delitos graves para obtener beneficios económicos.

Pero más allá de la definición técnica, debemos entender lo que esto significa en la realidad.

Significa redes criminales que convierten la pobreza en explotación.

Que convierten la necesidad en tráfico humano.

Que convierten el poder en corrupción.

Y que convierten el miedo en una forma de control social.

La Convención de Palermo enfrenta delitos que afectan profundamente la dignidad humana:

- el lavado de activos,
- la corrupción,
- la trata de personas,
- el tráfico ilícito de migrantes,
- y el tráfico ilegal de armas.

Y quizá uno de los aspectos más impactantes sea el relacionado con la trata de personas. El propio documento señala que millones de personas, especialmente mujeres y niños, son víctimas de explotación sexual y trabajos forzados.

Aquí el Derecho deja de ser únicamente normas y procedimientos.

Aquí el Derecho se convierte en defensa de la dignidad humana.

Porque detrás de cada red criminal existen víctimas reales:

- familias destruidas,
- niños explotados,
- personas obligadas a abandonar sus países,
- y sociedades enteras debilitadas por la corrupción.

Por ello, la Convención establece mecanismos concretos de cooperación internacional:

la extradición de delincuentes, la asistencia judicial recíproca, el intercambio de pruebas y el decomiso de bienes ilícitos.

Y este último punto es especialmente importante: quitarle el dinero al crimen organizado.

Porque las organizaciones criminales sobreviven gracias al poder económico. Cuando el Estado decomisa bienes ilícitos, no solo castiga el delito; también debilita la estructura criminal.

Sin embargo, debemos comprender que la Convención de Palermo no resolverá por sí sola el problema de la delincuencia organizada. Ningún tratado es suficiente si no existe voluntad política, instituciones sólidas y sistemas judiciales eficaces.

La corrupción sigue siendo uno de los mayores obstáculos. Porque cuando un funcionario vende su deber, no solo viola la ley: traiciona la confianza pública y fortalece al crimen organizado.

Por eso, la lucha contra la delincuencia organizada no es únicamente responsabilidad de jueces, fiscales o policías. También es responsabilidad de los Estados, de las instituciones y de la sociedad.

Finalmente, considero que la Convención de Palermo representa uno de los mayores avances del Derecho Internacional contemporáneo. No solo porque creó mecanismos jurídicos de cooperación, sino porque envió un mensaje claro al mundo: ningún Estado puede enfrentar solo al crimen organizado.

Y quisiera terminar con una reflexión.

Las organizaciones criminales prosperan cuando existe miedo, desigualdad, corrupción e indiferencia. Pero el Derecho existe precisamente para impedir que la ilegalidad se convierta en poder.

Por ello, defender instrumentos como la Convención de Palermo significa defender algo mucho más grande que un tratado internacional.

Significa defender la justicia, la seguridad y, sobre todo, la dignidad humana.

Muchas gracias

Autor: Maria Luz Velazco Claros

Trabajado con la IA

39. Discurso sobre la Convención de Mérida- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

La corrupción no es simplemente un fenómeno de desviación ética o un conjunto aislado de delitos financieros; es, en su esencia más cruda, una afrenta directa contra el corazón del Estado de Derecho. Cuando los recursos públicos se desvían y las instituciones se debilitan por intereses subalternos, lo que se vulnera no es solo el presupuesto nacional, sino la confianza ciudadana y la posibilidad misma de alcanzar el desarrollo humano.

Hace poco más de dos décadas, la comunidad internacional comprendió que la lucha contra este flagelo no podía seguir librándose de manera fragmentada. En el año 2003, bajo el sol de la

ciudad de Mérida, México, nació la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC). Este instrumento no surgió como una mera declaración de intenciones, sino como el primer tratado global legalmente vinculante que obligaba a las naciones a unificar sus criterios de prevención, criminalización y, fundamentalmente, cooperación internacional.

En nuestro contexto nacional, la Convención de Mérida representa mucho más que un compromiso diplomático. Es el marco jurídico que nos exige la tipificación rigurosa de conductas como el tráfico de influencias y el cohecho, pero que también nos provee de herramientas procesales innovadoras para la recuperación de activos y la asistencia mutua. Para quienes operamos en el sistema de justicia, Mérida es la brújula que orienta nuestra labor hacia la transparencia y la rendición de cuentas.

Hoy, nos reunimos para analizar los pilares de este tratado y reflexionar sobre su implementación actual. No se trata solo de estudiar un texto normativo, sino de reafirmar nuestro compromiso con una premisa fundamental: que la impunidad no puede tener refugio en un mundo interconectado. En las siguientes líneas, exploraremos cómo la prevención, la sanción y la cooperación se entrelazan para proteger lo que a todos nos pertenece y asegurar que la justicia sea, efectivamente, el pilar inquebrantable de nuestra sociedad.

El primer pilar, y quizás el más ambicioso, es el de la prevención. La Convención parte de una premisa realista: es mucho más eficiente y menos costoso para una sociedad evitar el acto de corrupción que intentar perseguirlo una vez consumado. El Capítulo II establece que la prevención no es una opción, sino una obligación soberana que exige la implementación de políticas coordinadas y eficaces.

Este eje se despliega en dos dimensiones: la pública y la privada. En la esfera pública, la Convención exige la creación de órganos de prevención —como las oficinas de integridad o las contralorías— que gocen de la independencia necesaria para operar sin interferencias políticas. No se trata solo de vigilar, sino de transformar la administración. Esto incluye la reforma de los sistemas de contratación pública, asegurando que se basen en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de selección. Un sistema de compras estatales opaco es el caldo de cultivo ideal para el favoritismo; por ello, la Convención impulsa el uso de tecnologías de la información y auditorías en tiempo real para cerrar las brechas a la discrecionalidad.

Asimismo, la prevención alcanza al capital humano del Estado. Se promueven sistemas de carrera administrativa basados en el mérito, la equidad y la eficiencia, acompañados de códigos de conducta que no sean meros enunciados éticos, sino normas exigibles. La gestión de los conflictos de intereses y la obligación de declarar ingresos, activos y pasivos son herramientas preventivas que buscan transparentar el patrimonio de quienes ejercen el poder.

En el sector privado, la Convención insta a los Estados a fortalecer las normas de contabilidad y auditoría, prohibiendo los "gastos confidenciales" o las "cajas negras" que suelen ocultar el rastro de los sobornos. La prevención, en última instancia, busca construir una cultura de integridad donde la sociedad civil y el sector privado dejen de ser observadores pasivos y se conviertan en aliados estratégicos de la fiscalización.

El segundo pilar aborda la necesidad de una respuesta penal firme y uniforme. La criminalización propuesta por la Convención de Mérida busca eliminar las "zonas grises" legales que los perpetradores de delitos de cuello blanco suelen explotar. La Convención obliga

a los Estados a tipificar una gama amplia de conductas, que van desde las formas clásicas de soborno (cohecho activo y pasivo) hasta delitos más sofisticados y modernos.

Entre estos, destaca la malversación de fondos, el tráfico de influencias y el abuso de funciones. La importancia de este pilar radica en la estandarización: al unificar las definiciones de estos delitos a nivel global, se evita que un acto considerado delictivo en un país sea visto como una "práctica comercial aceptable" en otro. Un avance fundamental de la Convención es la recomendación de criminalizar el enriquecimiento ilícito; es decir, el incremento significativo del patrimonio de un funcionario público que no pueda ser justificado razonablemente en relación con sus ingresos legítimos. Aunque esta figura presenta retos constitucionales en algunas jurisdicciones respecto a la carga de la prueba, su inclusión en el marco de Mérida subraya la intención de no dejar resquicios a la impunidad patrimonial.

Pero la criminalización sería letra muerta sin una aplicación efectiva de la ley. Por ello, el Capítulo III profundiza en la protección de quienes colaboran con la justicia. La seguridad de los denunciantes (whistleblowers), testigos y peritos es fundamental. Un sistema de justicia que no garantiza la integridad física y laboral de quien reporta un acto de corrupción está condenado al silencio. Además, se enfatiza la necesidad de que las penas impuestas sean proporcionales a la gravedad del daño social causado, evitando que la sanción sea percibida como un costo operativo tolerable para el corrupto.

En el siglo XXI, la corrupción es un delito transnacional por definición. Los flujos financieros ilícitos no reconocen fronteras, y los autores de estos delitos suelen ocultar sus rastros en jurisdicciones complejas. Ante esta realidad, el tercer pilar de la Convención es la cooperación internacional. Este es el mecanismo que convierte a Mérida en una herramienta global de persecución.

La Convención establece un marco de asistencia jurídica mutua que agiliza el intercambio de pruebas, la identificación de sospechosos y la ejecución de medidas cautelares. En este ámbito, se rompe con el tradicional y rígido requisito de la "doble incriminación" para ciertos tipos de asistencia, facilitando que los fiscales de un país puedan obtener información bancaria o testimonial de otro de manera más expedita.

La cooperación se extiende también a la extradición y al traslado de personas condenadas. El mensaje de la Convención es claro: no existen paraísos judiciales para la corrupción. La cooperación técnica es igualmente vital, permitiendo que los países con sistemas de justicia más avanzados compartan conocimientos y tecnologías con aquellos que están fortaleciendo sus instituciones. En un mundo interconectado, la debilidad institucional de un Estado es una vulnerabilidad para la integridad de todos los demás; por tanto, la asistencia recíproca es un acto de legítima defensa del orden jurídico internacional.

Finalmente, llegamos al pilar que define la identidad única de la Convención de Mérida: la recuperación de activos. El Capítulo V es, sin duda, la innovación más significativa en la lucha global contra la gran corrupción. Por primera vez en un tratado internacional, se establece que la restitución de bienes es un principio fundamental de la ley.

Históricamente, el éxito de un proceso penal se medía por la obtención de una sentencia condenatoria y el ingreso a prisión del culpable. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que si el corrupto conserva su riqueza ilícita, la estructura criminal sigue viva y la sociedad sigue empobrecida. La recuperación de activos busca revertir esta injusticia. Este pilar obliga a los

Estados a cooperar para que el dinero sustraído al erario público — frecuentemente oculto en cuentas offshore o invertido en bienes inmuebles en el extranjero— regrese a su país de origen.

Para lograrlo, la Convención impulsa mecanismos como el decomiso o la incautación sin necesidad de condena previa (conocida en muchas legislaciones como "extinción de dominio"). Esto permite que el Estado actúe directamente contra los bienes cuando el titular no puede acreditar su procedencia lícita. Además, se establecen reglas claras para que los fondos recuperados sean devueltos al Estado solicitante, con el fin de que puedan ser reinvertidos en servicios públicos, educación o salud, reparando así, de forma tangible, el daño causado a la población.

Este cuarto pilar cierra el círculo de la justicia. No basta con castigar al autor; es imperativo dismantelar su poder económico y devolverle al ciudadano lo que le fue arrebatado. La recuperación de activos transforma la retórica de "lucha contra la corrupción" en una realidad de "justicia reparadora".

Para concluir, debemos entender que la Convención de Mérida no representa un punto de llegada, sino un punto de partida permanente en la defensa de la integridad institucional. A través del análisis de sus pilares, queda claro que la lucha contra la corrupción no puede ser reactiva ni aislada; requiere una visión sistémica donde la prevención cierre puertas, la ley sancione con rigor, la cooperación elimine fronteras y la recuperación de activos restablezca el equilibrio social.

La trascendencia de este tratado internacional reside en que transforma un imperativo ético en una obligación jurídica vinculante. Sin embargo, los tratados no cambian realidades por sí solos; son los operadores jurídicos, las instituciones y la sociedad civil quienes les dan vida. En nuestra labor diaria, la Convención debe ser la brújula que guíe cada resolución, cada investigación y cada política pública, asegurando que el ejercicio del poder sea siempre sinónimo de servicio y nunca de beneficio ilícito.

No podemos permitir que la corrupción sea aceptada como un "costo inevitable" del sistema. Por el contrario, debemos reafirmar que el Estado de Derecho es incompatible con la impunidad. La recuperación de lo sustraído no es solo una cuestión de cifras contables, es una cuestión de justicia reparadora para el ciudadano que ve mermados sus servicios básicos y sus oportunidades de progreso por culpa del desvío de fondos públicos.

Hacia el futuro, el desafío es la constancia. La sofisticación del delito nos exige una especialización técnica cada vez mayor y una voluntad política inquebrantable. Que este discurso no sea solo un ejercicio de memoria histórica sobre lo acordado en 2003, sino un llamado a la acción para fortalecer nuestra cultura de la legalidad.

Finalizo con esta reflexión: la verdadera fortaleza de una nación no se mide por su riqueza material, sino por la solidez de sus instituciones y la integridad de quienes las representan. Trabajemos, pues, para que la transparencia no sea la excepción, sino la regla inamovible de nuestra convivencia democrática.

Muchas gracias.

Autor: Edih Mirian Velo Arcaya

Trabajado con la IA

40. Convención de Viena de 1980 - Convención de las Naciones Unidas sobre la compraventa internacional de mercaderías

Buenos día con todos los presentes.

Es para mí un honor dirigirme a ustedes en esta importante ocasión para desarrollar un tema de enorme trascendencia dentro del derecho comercial internacional y de las relaciones económicas entre los Estados: la Convención de Viena de 1980, oficialmente denominada Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, conocida internacionalmente como CISG por sus siglas en inglés.

Hablar de esta Convención implica hablar de la evolución del comercio mundial, de la necesidad de cooperación entre los países y de la búsqueda constante de mecanismos jurídicos que permitan garantizar seguridad, estabilidad y confianza en las relaciones comerciales internacionales. En la actualidad vivimos en un mundo profundamente interconectado, donde diariamente miles de empresas realizan operaciones de compraventa entre personas y compañías ubicadas en distintos continentes. Mercaderías producidas en un país son exportadas hacia otro, contratos son celebrados entre empresarios que hablan distintos idiomas y pertenecen a diferentes sistemas jurídicos, y productos recorren el mundo en cuestión de días gracias a la globalización y al avance tecnológico.

Sin embargo, este intercambio internacional no siempre fue sencillo. Durante muchos años, una de las principales dificultades del comercio internacional fue precisamente la diversidad legislativa existente entre los países. Cada Estado regulaba los contratos de compraventa de acuerdo con sus propias normas internas, sus costumbres jurídicas y sus tradiciones comerciales. Esto generaba numerosos conflictos, ya que cuando surgía un incumplimiento contractual era difícil determinar qué legislación debía aplicarse, qué tribunal era competente o cuáles eran los derechos y obligaciones de cada parte.

Imaginemos, por ejemplo, una empresa ubicada en América Latina que celebra un contrato con una empresa europea para la venta de maquinaria industrial. Si surgía un problema relacionado con el incumplimiento del contrato, inmediatamente aparecían interrogantes complejas: ¿Debe aplicarse la ley del país vendedor o del comprador? ¿Cómo se determina si existió incumplimiento? ¿Qué ocurre si las mercaderías presentan defectos? ¿Cuáles son las consecuencias jurídicas? Estas incertidumbres representaban obstáculos importantes para el comercio internacional y afectaban la confianza de los empresarios.

Frente a esta realidad, la comunidad internacional comprendió que era necesario crear normas uniformes capaces de armonizar las relaciones comerciales internacionales. Fue así como surgió la iniciativa de elaborar un tratado internacional que estableciera reglas comunes aplicables a los contratos de compraventa internacional de mercaderías.

La aprobación de esta Convención representó un acontecimiento histórico para el derecho comercial internacional. No se trató simplemente de un nuevo tratado internacional, sino de un verdadero esfuerzo colectivo destinado a construir un lenguaje jurídico común para el comercio mundial. La Convención entró en vigor el 1 de enero de 1988 y actualmente ha sido adoptada por numerosos países de distintos sistemas jurídicos, culturas y tradiciones legales, convirtiéndose en uno de los instrumentos internacionales más exitosos en materia comercial.

La importancia de esta Convención radica principalmente en que proporciona seguridad jurídica a las relaciones comerciales internacionales. Gracias a sus disposiciones, empresarios

de diferentes países pueden celebrar contratos sabiendo que existe un conjunto uniforme de normas que regulará sus derechos y obligaciones. Esto reduce considerablemente la incertidumbre y facilita el desarrollo de las operaciones comerciales internacionales.

La Convención se aplica específicamente a los contratos de compraventa internacional de mercaderías celebrados entre partes cuyos establecimientos comerciales se encuentren en diferentes Estados. Asimismo, se aplica cuando dichos Estados son parte de la Convención o cuando las normas de derecho internacional privado conducen a la aplicación de la ley de un Estado contratante.

Sin embargo, es importante precisar que la Convención no regula absolutamente todos los aspectos relacionados con la compraventa internacional. Existen materias que quedan fuera de su ámbito de aplicación, como la validez del contrato, la capacidad jurídica de las partes, la transferencia de propiedad de las mercaderías o la responsabilidad derivada de daños personales ocasionados por los productos vendidos. El objetivo central de la Convención es regular la formación del contrato y las obligaciones recíprocas del comprador y del vendedor.

Uno de los aspectos más relevantes regulados por la Convención es precisamente la formación del contrato. Según sus disposiciones, el contrato nace mediante el acuerdo de voluntades entre las partes, expresado a través de una oferta y su correspondiente aceptación. La oferta debe contener elementos suficientemente precisos y demostrar la intención del oferente de quedar obligado en caso de aceptación. Por su parte, la aceptación debe expresar conformidad con la propuesta realizada. Cuando ambas voluntades coinciden, el contrato queda perfeccionado.

Este mecanismo refleja uno de los principios fundamentales del derecho contractual moderno: la autonomía de la voluntad. La Convención reconoce ampliamente la libertad de las partes para decidir el contenido de sus contratos, modificar determinadas disposiciones e incluso excluir total o parcialmente la aplicación de la propia Convención. Este principio resulta esencial porque permite adaptar las relaciones comerciales a las necesidades específicas de cada operación internacional.

La conformidad de las mercaderías constituye un elemento central en la compraventa internacional. Si los bienes entregados presentan defectos, son de calidad inferior o no corresponden a las especificaciones establecidas en el contrato, el comprador puede ejercer diversos derechos reconocidos por la Convención. Entre ellos se encuentran exigir el cumplimiento del contrato, solicitar la sustitución de las mercaderías, reducir el precio o incluso resolver el contrato en casos graves.

Por otro lado, las obligaciones del comprador consisten principalmente en pagar el precio pactado y recibir las mercaderías. El pago debe efectuarse conforme a las condiciones establecidas en el contrato y dentro del plazo acordado. El incumplimiento por parte del comprador también genera consecuencias jurídicas y habilita al vendedor a ejercer las acciones previstas por la Convención.

En este contexto, uno de los conceptos jurídicos más importantes desarrollados por la Convención es el incumplimiento esencial. Según el artículo 25, existe incumplimiento esencial cuando una de las partes ocasiona a la otra un perjuicio tan grave que la priva sustancialmente de aquello que tenía derecho a esperar del contrato. Este concepto es trascendental porque permite determinar cuándo procede la resolución contractual.

La resolución del contrato constituye uno de los remedios más importantes frente al incumplimiento. No obstante, la Convención adopta un criterio equilibrado, pues busca preservar el contrato siempre que sea posible. Solo cuando el incumplimiento afecta gravemente el objeto del acuerdo se permite su resolución definitiva.

Además de la resolución contractual, la Convención reconoce otros mecanismos de protección para las partes perjudicadas. Entre ellos destacan la indemnización por daños y perjuicios, la reducción del precio y el cumplimiento forzoso de las obligaciones. Estas herramientas buscan restablecer el equilibrio contractual y garantizar la protección de los intereses comerciales.

Otro aspecto de gran importancia es la regulación de la transmisión del riesgo sobre las mercaderías. La Convención establece el momento en que el riesgo de pérdida o deterioro de las mercaderías pasa del vendedor al comprador. Este tema resulta especialmente relevante en el comercio internacional debido a que las mercaderías suelen recorrer largas distancias y utilizar distintos medios de transporte.

En relación con el derecho comercial, la Convención mantiene una conexión directa y fundamental. El derecho comercial regula precisamente las actividades económicas y mercantiles desarrolladas por comerciantes y empresas. Dentro de esas actividades, la compraventa internacional ocupa un lugar central. Por ello, la Convención representa una herramienta indispensable para el desarrollo moderno del derecho comercial y para el funcionamiento eficiente de la economía global.

Asimismo, la Convención ha tenido un impacto importante en los tribunales nacionales y en el arbitraje comercial internacional. Jueces y árbitros de distintos países aplican constantemente sus disposiciones para resolver controversias derivadas de contratos internacionales. Esto ha permitido la construcción progresiva de una jurisprudencia internacional que favorece interpretaciones uniformes y coherentes.

Debemos reconocer que el comercio internacional actual exige normas modernas, flexibles y capaces de responder a los desafíos de una economía globalizada. La Convención de Viena cumple precisamente esa función, al proporcionar un marco jurídico uniforme que facilita el intercambio comercial y fortalece la cooperación entre los Estados.

Por ello, la Convención no solo tiene importancia jurídica, sino también económica, política y social. Jurídica, porque unifica normas aplicables a contratos internacionales. Económica, porque impulsa el comercio mundial y reduce costos. Política, porque refleja la cooperación entre los Estados. Y social, porque el fortalecimiento del comercio internacional contribuye al desarrollo económico y al bienestar de las sociedades.

En conclusión, la Convención de Viena de 1980 constituye uno de los mayores logros del derecho comercial internacional contemporáneo. Su creación respondió a la necesidad de superar las barreras jurídicas que dificultaban el comercio entre las naciones y de establecer reglas uniformes capaces de brindar seguridad y confianza a las relaciones comerciales internacionales.

Finalmente, debemos comprender que en un mundo globalizado el derecho no puede permanecer aislado dentro de las fronteras nacionales. Las relaciones económicas internacionales requieren cooperación, armonización y normas comunes que permitan garantizar justicia y seguridad en las transacciones comerciales. La Convención de Viena representa precisamente ese esfuerzo colectivo de la comunidad internacional por construir un

sistema jurídico más uniforme, eficiente y adaptado a las necesidades del comercio moderno.

Por ello, estudiar y comprender esta Convención no solo resulta importante para los profesionales del derecho, sino también para empresarios, comerciantes y todas aquellas personas interesadas en el desarrollo del comercio internacional y de las relaciones económicas entre los Estados.

Muchas gracias por su atención.

Autor: Linda Estrella Vichata Ccallata

41. Convención de Budapest o Convenio sobre la Ciberdelincuencia

Estimados docentes de nuestra facultad y queridos compañeros de las aulas:

Analizar la teoría del delito bajo los esquemas clásicos ya tiene su complejidad, pero todo se vuelve un verdadero caos jurídico cuando el tipo penal se configura en un entorno virtual, sin cables, sin huellas físicas y sin fronteras. Por eso es clave hablar del Convenio de Budapest, la herramienta que vino a poner orden en el ciberespacio.

Nuestra legislación penal se diseñó pensando en la estricta territorialidad: un delincuente, una víctima y una escena del crimen en un mismo mapa. El problema es que el internet borró las fronteras; hoy en día, un ataque informático puede ejecutarse desde un sótano en Asia, rebotar en Norteamérica y terminar vaciando las cuentas bancarias de familias de nuestra propia ciudad.

Esta deslocalización del delito genera un quiebre en los conceptos tradicionales de jurisdicción y soberanía que estudiamos desde los primeros ciclos de la carrera. ¿Qué juez es el competente cuando los bits viajan por redes satelitales distribuidas en múltiples naciones? Ante esta encrucijada, los Estados se vieron obligados a buscar una solución conjunta que superara los límites geográficos estatales.

Para frenar este vacío legal a escala global, en el año 2001 se estructuró el Convenio de Budapest. No estamos ante un simple acuerdo diplomático de buenas intenciones; es el primer tratado internacional vinculante que obliga a los países a hablar el mismo idioma jurídico, impidiendo que existan "paraísos informáticos" donde las mafias digitales operen con total impunidad.

Su importancia radica en que actúa como una ley marco internacional, armonizando las legislaciones internas para que las conductas reprochables sean sancionadas de la misma manera en cualquier Estado parte. Esto elimina el riesgo de que un ciberdelincuente eluda la acción de la justicia simplemente mudando sus servidores a un país sin regulación específica.

Si revisamos los casos prácticos que resolvemos en los talleres de la facultad, vemos que Budapest clasifica las conductas ilícitas en cuatro grandes categorías. La primera persigue los ataques directos contra la tecnología, sancionando penalmente el acceso no autorizado a sistemas —el hackeo informático— y el sabotaje mediante la propagación de virus o código malicioso.

Dentro de este primer bloque, también se penaliza la interceptación ilícita de datos y la interferencia en el funcionamiento de sistemas. Estas figuras protegen el bien jurídico de la

seguridad informática, resguardando tanto la infraestructura de las entidades públicas como la confidencialidad de la información que los ciudadanos confían a las redes digitales.

El segundo bloque se enfoca en los delitos patrimoniales tradicionales pero cometidos con herramientas tecnológicas, como el fraude informático, las clonaciones de tarjetas y las estafas virtuales mediante phishing. Aquí el legislador internacional entendió que el patrimonio no solo se afecta con el despojo físico, sino mediante la manipulación maliciosa de datos contables y bancarios.

El tercer rubro, quizás el más urgente y severo de todos, penaliza de forma transnacional la pornografía infantil en internet, uniendo esfuerzos globales para proteger a los menores. Esta categoría abarca desde la producción y difusión hasta la simple posesión de este material, facilitando el rastreo de redes internacionales que se aprovechan del anonimato de la red profunda.

Finalmente, el cuarto frente resguarda la propiedad intelectual contra la piratería masiva en la red, combatiendo la reproducción y distribución no autorizada de obras protegidas a nivel comercial. La genialidad de Budapest radica en que exige a los Estados adaptar sus leyes internas, cerrando cualquier brecha de impunidad sustantiva.

De nada sirve que la policía cibernética rastree a un delincuente si al momento de procesarlo la fiscalía no encuentra un artículo exacto en el Código Penal para tipificar la conducta. Por ello, la tipificación homogénea es el primer gran pilar del convenio, asegurando que lo que es delito en el mundo físico también lo sea en el espectro virtual.

Pero como siempre nos recalcan en Procesal Penal, el verdadero reto en la era digital no es solo definir el delito, sino asegurar la evidencia. La prueba informática es extremadamente volátil: un sospechoso puede borrar gigabytes de información incriminatoria con un solo click desde su celular o activar comandos de autodestrucción remota.

La naturaleza etérea de los datos digitales hace que los métodos tradicionales de incautación, como el simple precintado de una oficina o el secuestro de archivadores, resulten obsoletos. Por ello, el tratado se enfoca de lleno en la eficacia y rapidez procesal, dotando a los investigadores de herramientas dinámicas adaptadas al ritmo de la tecnología.

Aquí es donde entran figuras procesales modernas que ya estamos obligados a conocer, como la conservación rápida de datos informáticos. Este mecanismo permite que el fiscal ordene de forma inmediata a los proveedores de internet que congelen los registros y el historial de un usuario, evitando que la evidencia desaparezca mientras el juez redacta la orden de incautación.

Esta medida de "congelamiento" temporal es crucial, ya que los proveedores de servicios suelen borrar los registros de tráfico de datos en cortos períodos de tiempo debido a costos de almacenamiento. Al asegurar estos datos de manera preventiva, se garantiza que la ruta digital del delincuente quede grabada de forma inalterable para el posterior juicio.

Asimismo, el Convenio regula la interceptación de datos de contenido en tiempo real y el registro de sistemas remotos. Son herramientas de investigación sumamente invasivas, por lo que en el aula siempre debatimos cómo utilizarlas correctamente sin pasar por encima de las garantías constitucionales, como el derecho a la intimidad o la inviolabilidad de las comunicaciones.

El equilibrio entre la persecución eficaz del delito y el respeto a los derechos fundamentales es el examen definitivo para cualquier Estado constitucional. Por eso, Budapest exige que la aplicación de estas medidas tecnológicas esté siempre sujeta a un control judicial estricto y al principio de proporcionalidad, evitando así cualquier sospecha de arbitrariedad estatal.

El punto central que siempre genera polémica en las exposiciones es la cooperación internacional. Budapest rompe la burocracia tradicional de las extradiciones y los exhortos consulares creando una red de asistencia mutua que atiende las 24 horas, los 7 días de la semana, algo vital para frenar ciberataques que ocurren a la velocidad de la luz.

Los puntos de contacto "24/7" establecidos por el tratado permiten que las fiscalías y policías de diferentes países se comuniquen e intercambien información crítica en tiempo real. Si un ataque informático está golpeando los hospitales de nuestro país en este momento, esta red permite rastrear y neutralizar el origen del ataque sin esperar meses por un trámite diplomático.

Esta ayuda internacional es indispensable porque los servidores donde se guardan las pruebas suelen estar dispersos por todo el mundo en centros de datos transnacionales. Gracias al marco legal de Budapest, los jueces de nuestro país pueden solicitar de manera estandarizada y directa el levantamiento de información crítica a los gigantes tecnológicos ubicados al otro lado del planeta.

Aun así, no podemos ser conformistas y en los seminarios también analizamos los puntos débiles del tratado. Se debate intensamente si un convenio diseñado a principios de los años 2000 es suficiente para contener las amenazas actuales basadas en inteligencia artificial, el secuestro de datos por *ransomware* o las transacciones anónimas con criptomonedas.

Para subsanar estas omisiones lógicas del paso del tiempo, se han ido desarrollando Protocolos Adicionales. El Segundo Protocolo Adicional, por ejemplo, busca agilizar la obtención directa de pruebas transnacionales y regular la cooperación directa entre las autoridades públicas y los proveedores de servicios privados en el extranjero, sin necesidad de asistencia judicial formal.

Estudiar el Convenio de Budapest nos deja una lección de vida académica muy clara: el derecho que no se actualiza, se vuelve obsoleto. Un Estado que decida aislarse de estos lineamientos internacionales no solo se debilita jurídicamente, sino que deja a sus ciudadanos y empresas completamente vulnerables ante la criminalidad organizada.

La ciberdelincuencia no es un fenómeno aislado; es una industria criminal hiperconectada que aprovecha las debilidades legislativas de los países rezagados. Formar parte de este bloque convencional no es un lujo político, es una necesidad de seguridad nacional para evitar que nuestras instituciones sean atacadas sin capacidad de respuesta jurídica.

Para concluir, quiero agradecer a nuestros docentes por sacarnos de la comodidad de la doctrina clásica y obligarnos a entender cómo se litiga en el siglo XXI. Su exigencia en las aulas nos prepara para enfrentar un mercado laboral real donde los expedientes de papel están siendo reemplazados por evidencias digitales y firmas electrónicas.

Y a ustedes, mis compañeros, los invito a especializarse en estas materias y a perder el miedo a la tecnología; el derecho informático ya no es una rama exótica del futuro, es el terreno donde se están jugando los casos más complejos y relevantes del presente.

Muchas gracias.

Autor: Lidia Belén Cohaila Goyzueta

Trabajado con la IA

42. Responsabilidad Civil por incumplimiento de obligaciones

Buenos días, profesor y compañeros.

Mi nombre es Maria Magdalena Camacho Gordillo, y en esta oportunidad voy a desarrollar el tema de la responsabilidad civil por incumplimiento de obligaciones, el cual constituye una institución fundamental dentro del Derecho Civil, no solo por su importancia jurídica, sino también por su constante aplicación en la vida cotidiana de las personas.

Este tema resulta especialmente importante porque, en la práctica diaria, las personas establecemos múltiples relaciones jurídicas que generan obligaciones. Por ejemplo, cuando celebramos un contrato de compraventa, alquilamos un inmueble, contratamos un servicio o incluso cuando realizamos acuerdos verbales, estamos asumiendo compromisos que deben ser cumplidos. Sin embargo, en muchos casos, estas obligaciones no se cumplen de manera adecuada, generando conflictos que requieren una solución jurídica.

En ese contexto, la responsabilidad civil por incumplimiento de obligaciones surge como un mecanismo que busca proteger a la parte afectada cuando una obligación no es cumplida. Es decir, cuando el deudor no ejecuta la prestación debida, la realiza de manera defectuosa o se retrasa en su cumplimiento, generando un daño al acreedor, nace la obligación de reparar dicho daño.

Desde una perspectiva jurídica, una obligación es un vínculo que une a dos sujetos: el acreedor, quien tiene el derecho de exigir el cumplimiento; y el deudor, quien tiene el deber jurídico de cumplir con una determinada prestación. Esta prestación puede consistir en dar, hacer o no hacer algo. Por ejemplo, entregar un bien, prestar un servicio o abstenerse de realizar una determinada conducta.

Este vínculo obligacional no solo tiene un carácter legal, sino también un fundamento ético, basado en la confianza y en el principio de buena fe. El principio de buena fe es uno de los pilares del Derecho Civil, ya que exige que las partes actúen con honestidad, lealtad y respeto mutuo tanto en la celebración como en la ejecución de las obligaciones.

Por ello, el incumplimiento de una obligación no solo representa una infracción jurídica, sino también una ruptura de la confianza que existe entre las partes. Esto demuestra que el Derecho no solo regula conductas, sino también protege valores fundamentales dentro de la convivencia social.

El incumplimiento puede presentarse de diversas formas. En primer lugar, puede tratarse de un incumplimiento total, cuando el deudor no ejecuta en absoluto la prestación. En segundo lugar, puede existir un cumplimiento parcial o defectuoso, cuando la prestación se realiza de manera incompleta o incorrecta. Y en tercer lugar, puede presentarse la mora o retraso, cuando el deudor cumple fuera del plazo establecido, afectando los intereses del acreedor.

Para que exista responsabilidad civil por incumplimiento de obligaciones, es necesario que concurren ciertos elementos fundamentales. En primer lugar, debe existir una obligación válida, es decir, una relación jurídica reconocida por el ordenamiento jurídico. En segundo lugar, debe

producirse un incumplimiento imputable al deudor. En tercer lugar, debe generarse un daño. Y finalmente, debe existir una relación de causalidad entre el incumplimiento y el daño ocasionado.

El daño es uno de los elementos más importantes dentro de la responsabilidad civil, ya que sin daño no existe obligación de indemnizar. Este daño puede ser patrimonial, cuando afecta el patrimonio de la persona, como la pérdida de dinero o bienes; o extrapatrimonial, cuando afecta aspectos personales, como la tranquilidad, el honor o el bienestar emocional.

Asimismo, es importante señalar que no todo incumplimiento genera responsabilidad civil. El Derecho también contempla situaciones en las cuales el deudor queda exonerado de responsabilidad, como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Estas situaciones se caracterizan por ser imprevisibles, inevitables y ajenas a la voluntad del deudor, lo que impide el cumplimiento de la obligación sin que exista culpa de su parte.

En cuanto a las consecuencias jurídicas del incumplimiento, la principal es la indemnización por daños y perjuicios. Esta tiene como finalidad reparar el daño sufrido por el acreedor, buscando restablecer, en la medida de lo posible, la situación anterior al incumplimiento. La indemnización comprende el daño emergente, que es la pérdida efectivamente sufrida, y el lucro cesante, que es la ganancia que se dejó de percibir.

Además, es importante destacar que la responsabilidad civil cumple una doble función. Por un lado, tiene una función reparadora, ya que busca compensar el daño causado. Y por otro lado, tiene una función preventiva, ya que incentiva a las personas a cumplir adecuadamente sus obligaciones, evitando conductas negligentes o irresponsables.

Desde una perspectiva más amplia, la responsabilidad civil por incumplimiento de obligaciones tiene una gran importancia en el ámbito social y económico. Esto se debe a que el cumplimiento de las obligaciones genera confianza entre las personas, lo cual es fundamental para el desarrollo de las relaciones comerciales y para la estabilidad del sistema jurídico. En cambio, el incumplimiento constante genera inseguridad jurídica y afecta el desarrollo económico.

En la actualidad, este tema adquiere aún mayor relevancia debido a los cambios sociales y tecnológicos. Hoy en día, muchas relaciones jurídicas se realizan a través de medios digitales, como los contratos electrónicos o las plataformas virtuales, lo que plantea nuevos desafíos para el Derecho Civil. Esto obliga a adaptar las normas jurídicas para garantizar una adecuada protección de los derechos en estos nuevos contextos.

Asimismo, el estudio de la responsabilidad civil resulta fundamental en la formación de los estudiantes de Derecho, ya que permite comprender cómo se protegen los derechos de las personas frente a situaciones de incumplimiento y cómo se logra el equilibrio en las relaciones jurídicas.

Finalmente, podemos afirmar que la responsabilidad civil por incumplimiento de obligaciones constituye un pilar esencial dentro del Derecho Civil, ya que garantiza el respeto de los acuerdos, protege a las personas frente a los daños injustamente causados y contribuye al mantenimiento del orden jurídico.

Como futuros profesionales del Derecho, debemos comprender que detrás de cada norma existe una realidad humana que requiere protección, y que el Derecho no solo busca sancionar el incumplimiento, sino también garantizar la justicia y la equidad en las relaciones sociales.

Para concluir, podemos decir que esta institución no solo tiene una función jurídica, sino también social, ya que permite construir una sociedad más justa, donde los compromisos se respeten y los daños sean debidamente reparados.

Muchas gracias.

Autor: Camacho Gordillo, Maria Magdalena

Trabajado con la IA